

2011

Gestión Curricular de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior

LA EXPERIENCIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
2008- 2010



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
DGE - GOBIERNO DE MENDOZA

Autoridades Provinciales

Gobernador de la Provincia de Mendoza - *Cdor. Celso Jaque*

Vice Gobernador - *Arq. Cristian Racconto*

Director General de Escuelas - *Cdor. Carlos López Puelles*

Jefe de Asesores de Gabinete - *Lic. Guillermo Gallardo*

Subsecretario de Planeamiento de la Calidad Educativa - *Lic. Luis Rodríguez*

Subsecretario de Educación - *Prof. José Rivas*

Directora de Educación Superior - *Mgter. Alicia Romero de Cutropia*

Subdirector de Educación Superior - *Prof. Esteban González*

Dirección de Educación Superior
Gestión Curricular de Educación
Técnico Profesional de Nivel Superior

Coordinadora

Lic. Mónica Coronado

Equipo

Lic. Viviana Navarta

Lic. Ada Ponzo

Lic. Eleonora Valdivieso

Lic. Cecilia Utrero

Corrección y Edición

Prof. Esteban González

Arte y Diseño

Lic. Fernando Ríos

Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal que
desarrollan carreras de formación Técnico Profesional

- Escuela Normal Superior 9-001 "Gral. José de San Martín" - San Martín
- Escuela Normal Superior 9-002 "Tomás Godoy Cruz" - Ciudad
- Escuela Normal Superior 9-003 "Mercedes Tomasa de San Martín de Balcarce" - San Rafael
- Escuela Normal Superior 9-005 "Fidela Amparán" - La Paz
- Escuela Normal Superior 9-006 "Prof. Humberto Tolosa" - Rivadavia
- Instituto de Educación Superior 9-007 "Dr. Salvador Calafat" - General Alvear
- Instituto de Educación Superior 9-008 "Manuel Belgrano" - Godoy Cruz
- Instituto de Educación Superior 9-009 - Tupungato
- Instituto de Educación Superior 9-010 "Rosario Vera Peñaloza" - San Carlos
- Instituto de Educación Superior 9-011 "Del Atuel" - San Rafael
- Instituto de Educación Superior 9-012 "San Rafael en Informática" - San Rafael
- Instituto de Educación Superior 9-013 "ISTEEC" - Ciudad
- Instituto de Educación Superior 9-014 "IPA" - San Rafael
- Instituto de Educación Superior 9-015 "Valle de Uco" - San Carlos
- Instituto de Educación Superior 9-016 "Dr. Jorge Coll" - Godoy Cruz
- Instituto de Educación Superior 9-017 "Escuela Regional Cuyo de Cine y Video" - Ciudad
- Instituto de Educación Superior 9-018 - Malargüe
- Instituto de Educación Superior 9-019 - Ciudad
- Instituto de Educación Superior 9-021 - Junín
- Instituto de Educación Superior 9-023 - Maipú
- Instituto de Educación Superior 9-024 - Lavelle
- Instituto de Educación Superior 9-026 - Las Heras
- Instituto de Educación Superior 9-028 - Santa Rosa
- Instituto de Educación Superior 9-029 - Luján de Cuyo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
I - LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	11
I.a. - Las metas de la ETP	11
I.b. - Las metas de la ETP en la Argentina del Bicentenario	14
I.c. - Caracterización de la ETP en el Sistema Educativo Argentino	20
II - LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR	22
II.a. - Los desafíos de la ETP-NS en la Provincia de Mendoza (2008-2010)	22
II.b. - El qué y el para qué de la Gestión Curricular de la ETP-NS	24
II.c. - Responsabilidades jurisdiccionales	25
II.d. - Relevancia y carácter inclusivo de la ETP-NS	27
II.e. - La diversidad, dinamismo, territorialización y flexibilidad de la oferta de ETP-NS	31
II.F. - Marco regulatorio, instituciones y propósitos	31
III - RELACIÓN TRABAJO EDUCACIÓN	43
III.a. - Una relación compleja	43
III.b. - Empleabilidad y trabajo decente	44
III.c. - Enfoque didáctico-pedagógico de la ETP-NS	46
III.d. - Destinatarios	48
IV - LA EXPERIENCIA DE MENDOZA: ENFOQUES E INSTRUMENTOS	51
IV.a. - El problema de la calidad, la pertinencia y la relevancia de la ETP-NS	52
IV.b. - La creación de carreras	57
IV.c. - La modificación o ajustes de carreras	66
IV.d. - La autoevaluación institucional	67
V - ALGUNAS CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS DE MEJORA DEL SISTEMA DE ETP-NS	69
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXO A: MARCO NORMATIVO	73
A.I - Marco Normativo General, Síntesis	73
A.II - Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521	77
A.III - La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058	79
A.IV - Normas jurisdiccionales - Provincia de Mendoza	86
ANEXO B: INSTRUMENTOS	87
B.I - Pautas para la presentación de Carreras	87
B.II - La adhesión a planes de estudio aprobados por la DGE	95
B.III - Presentación de proyectos de modificación de carreras técnicas de NS	96
B.IV - Evaluación de las instituciones de ETP-NS	99

INTRODUCCIÓN

Estamos convencidos del valor estratégico de la educación técnica en el nivel superior de la Provincia de Mendoza. Se trata de una formación fuertemente anclada en el territorio con una oferta dinámica, flexible y pertinente de carreras a término que busca dar respuesta a las demandas y necesidades actuales y futuras de los sectores socio-productivos, de servicios y culturales.

Como confirman en cada acto de colación los egresados, la educación superior “les cambió la vida”, les abrió nuevas posibilidades y les permitió insertarse en el mundo del trabajo, y estamos convencidos que también “cambió” a las comunidades locales y generó nuevas posibilidades al desarrollo regional y provincial.

El mundo del trabajo es dinámico, requiere una adecuación permanente de la formación. En este sentido, diagnosticar las necesidades para definir la oferta educativa y actualizarla y mejorarla constantemente es uno de los mayores desafíos de la educación superior en Mendoza.

Desde el 2008 esta ha sido una de las líneas de trabajo de la Dirección de Educación Superior y el equipo coordinado por la Licenciada Mónica Coronado ha desarrollado esta tarea con un compromiso y responsabilidad encomiables, acompañando muy de cerca a los Institutos de Educación Superior de Formación Técnica -de gestión estatal y privada- en la compleja tarea de actualización, homologación y creación de diseños curriculares, poniendo especial atención en la definición precisa de los perfiles profesionales deseados y en las posibilidades de inserción de los egresados.

En este tiempo, se han evaluado innumerables diseños curriculares y superan los 33 diseños aprobados, incluidas ofertas de educación a distancia. Este proceso se ha sistematizado, elaborando un marco conceptual y regulatorio para la educación técnica superior e instrumentos de gestión curricular e institucional útiles para las instituciones y que direccionan la tarea.

Es por ello que decidimos incorporar en la línea editorial de la Dirección de Educación Superior una serie dedicada a la formación técnica y encomendamos al equipo la sistematización del trabajo realizado, explicitando los marcos conceptuales y regulatorio e incorporando los instrumentos y herramientas desarrollados para la gestión curricular y la evaluación institucional, tarea que, como siempre, el equipo asumió con el entusiasmo y el compromiso que lo caracteriza.

Hoy estamos orgullosos de los resultados y queremos compartir con todos los lectores interesados esta publicación que no sólo es novedosa y señera en la Provincia de Mendoza sino también a nivel nacional y regional. Agradecemos al equipo de gestión curricular de formación técnica de nivel superior coordinado por Mónica Coronado, del que participan Eleonora Valdivieso, Ada Ponzo, Viviana Navarta y Cecilia Utrero por la tarea de gestión curricular realizada, por la escritura de este libro y por el compromiso con este trabajo abocado a “cambiar la vida de la gente y de las comunidades” a través de la educación técnica.

Mgter. Alicia Romero de Cutropia
Directora de Educación Superior
Dirección General de Escuelas

I - La Educación Técnico Profesional

I.a. - Las Metas de la ETP

Los jóvenes son, sin lugar a dudas, un motivo de esperanza para la causa de la libertad y del desarrollo en Latinoamérica, especialmente si pueden acceder a empleos productivos y trabajo decente, y por ello hay ventajas claras para considerar las políticas a favor y con los jóvenes como protagonistas. Algunas son obvias, como el hecho “que sean el futuro” e incluso “el presente” de la sociedad o que tengan mayor vida por delante, pero las principales están en su propio carácter renovador: los jóvenes tienen, en promedio, mayor educación que sus padres, su aversión al riesgo es bastante menor, su militancia en la solidaridad y su altruismo son dominantes, sus capacidades y potencialidades que, al ser masivas, se convierten en motor social.

OIT. Trabajo decente y juventud en América Latina 2010.

El documento de Metas Educativas 2021 de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación (OEI) plantea que, “para asegurar el desarrollo e incremento de la competitividad de Iberoamérica, es necesario reforzar y coordinar los sistemas educativos y laborales de gestión de la Educación Técnico Profesional”.

Es preciso, asimismo, asegurar que la Educación Técnico Profesional esté estrechamente conectado con el sistema educativo en general y con el sistema productivo de un país, como también adaptada a sus demandas laborales. Se pretende así lograr una reducción de la brecha entre educación y empleo, como también mitigar la frustración de amplios colectivos de jóvenes que no encuentran salida laboral a su capacitación profesional. La ETP intenta así impulsar el desarrollo económico del país y facilitar la movilidad social de los jóvenes y la reducción de la desigualdad.

Por estos motivos, la gestión del sistema de Educación Técnico Profesional (ETP) tiene que apuntar a desarrollar una oferta que resulte suficiente, innovadora, cualificada, basada en las competencias profesionales, y adaptada al contexto socioeconómico.

Para fortalecerlo se deben atender a aquellas características que incrementan su eficacia y su capacidad de cumplir los objetivos deseados. Para tal fin, el documento de los Ministros propone:

- En primer lugar, es preciso que haya suficientes *gestores bien formados* tanto en el sistema educativo como en el sistema de formación permanente.
- En segundo lugar, es necesario asegurar la *estrecha coordinación de ambos subsistemas* en el desarrollo de sus funciones específicas.
- En tercer lugar, es imprescindible *garantizar que la oferta formativa incluye la experiencia laboral*. Ello supone avanzar en acuerdos entre los sistemas formativos y las empresas, así como en la articulación de relaciones estables en los distintos niveles en los que se adoptan decisiones formativas.
- En cuarto lugar, es positivo que junto con *modelos de cualificaciones nacionales*, exista un creciente proceso de descentralización de la oferta formativa para adecuarla a las necesidades específicas de cada región o municipio.
- Finalmente, es preciso impulsar iniciativas innovadoras que ayuden a los jóvenes a encontrar su primer empleo. Los programas de apoyo a jóvenes emprendedores, los sistemas de orientación de carácter presencial y a distancia, la cooperación de diferentes sectores públicos y privados para el desarrollo de nuevas experiencias de contratación y una oferta formativa flexible y renovada que permita la actualización permanente de jóvenes y adultos son alguna de las iniciativas que pueden contribuir a reducir la distancia entre la educación y el empleo”.

Metas Educativas 2021

Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación (OEI)

“Meta general séptima. Favorecer la conexión entre la educación y el empleo a través de la educación técnico profesional.

Para asegurar el desarrollo e incremento de la competitividad de Iberoamérica, es necesario reforzar y coordinar los sistemas educativos y laborales de gestión de la Educación Técnico Profesional. Al mismo tiempo, es preciso diseñar y desarrollar una oferta suficiente que ha de ser innovadora, cualificada, basada en las competencias profesionales y adaptadas al contexto socioeconómico.

(...) el diseño y desarrollo de un sistema de Educación Técnico Profesional ha de estar estrechamente conectado con el sistema educativo y con el sistema productivo de un país y adaptado a sus demandas laborales, lo que es un requisito imprescindible para reducir la brecha entre educación y empleo y para mitigar la frustración de amplios colectivos de jóvenes que no encuentran salida laboral a su capacitación profesional. De esta manera también se impulsará el desarrollo económico del país y se facilitará la movilidad social de los jóvenes y la reducción de la desigualdad.

El fortalecimiento de un sistema de Educación Técnico Profesional así concebido ha de cuidar la existencia de determinadas características que incrementen su eficacia y su capacidad de cumplir los objetivos deseados. En primer lugar, es preciso que haya suficientes gestores bien formados tanto en el sistema educativo como en el sistema de formación permanente. En segundo lugar, es necesario asegurar la estrecha coordinación de ambos subsistemas en el desarrollo de sus funciones específicas. En tercer lugar, es imprescindible garantizar que la oferta formativa incluye la experiencia laboral. Ello supone avanzar en acuerdos entre los sistemas formativos y las empresas, así como en la articulación de relaciones estables en los distintos niveles en los que se adoptan decisiones formativas. En cuarto lugar, es positivo que junto con modelos de cualificaciones nacionales, exista un creciente proceso de descentralización de la oferta formativa para adecuarla a las necesidades específicas de cada región o municipio.

Finalmente, es preciso impulsar iniciativas innovadoras que ayuden a los jóvenes a encontrar su primer empleo. Los programas de apoyo a jóvenes emprendedores, los sistemas de orientación de carácter presencial y a distancia, la cooperación de diferentes sectores públicos y privados para el desarrollo de nuevas experiencias de contratación y una oferta formativa flexible y renovada que permita la actualización permanente de jóvenes y adultos son alguna de las iniciativas que pueden contribuir a reducir la distancia entre la educación y el empleo”.

En las Recomendaciones de la UNESCO y la OIT¹ para la Enseñanza y la Formación Técnica y Profesional para el siglo XXI se amplía el alcance de la ETP.

La expresión “enseñanza técnica y profesional” abarca “todos los aspectos del proceso educativo que, además de una enseñanza general, entrañan el estudio de tecnologías y ciencias afines y la adquisición de conocimientos prácticos, actitudes, comprensión y conocimientos teóricos referentes a las ocupaciones de diversos sectores de la vida económica y social.”

Asimismo entiende que la enseñanza técnica y profesional es:

- a) parte integrante de la educación general;
- b) un medio de acceso a sectores profesionales y de participación efectiva en el mundo del trabajo;
- c) un aspecto de la educación a lo largo de toda la vida y una preparación para ser un ciudadano responsable;

¹ Organización Internacional del Trabajo

- d) un instrumento para promover un desarrollo sostenible y respetuoso del medio ambiente;
- e) un método para facilitar la reducción de la pobreza”.

En cuanto a las *necesidades y aspiraciones de los individuos*, la enseñanza técnica y profesional debería:

- a) posibilitar el desarrollo armonioso de su personalidad y de su carácter y fomentar en ellos valores espirituales y humanos, y la capacidad de entender, juzgar, analizar críticamente y expresarse;
- b) prepararlos para el aprendizaje a lo largo de toda la vida, inculcándoles los mecanismos mentales, actitudes y conocimientos técnicos y empresariales necesarios;
- c) desarrollar su capacidad de adoptar decisiones, así como las cualidades necesarias para una participación activa e inteligente, un trabajo en equipo y el ejercicio de sus dotes de dirección tanto en el trabajo como en la comunidad en general;
- d) permitir al individuo adaptarse a los rápidos adelantos de las tecnologías de la información y la comunicación”.

Se entiende así que la educación y la formación son un medio para *potenciar a las personas, mejorar la calidad y la organización del trabajo, aumentar la productividad y los ingresos de los trabajadores, fortalecer la capacidad competitiva de las empresas y promover la seguridad en el empleo, y la equidad y la inserción social*.

Educación y la formación se constituyen para la UNESCO-OIT en “la piedra angular de un trabajo decente” y contribuyen a “mejorar la empleabilidad de las personas en unos mercados de trabajo internos y externos que cambian rápidamente”.

En esta línea, la **Recomendación 195**² de la OIT señala lo siguiente:

*“La educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto; que el aprendizaje permanente propicia el desarrollo personal, el acceso a la cultura y la ciudadanía activa; que los interlocutores sociales tienen funciones que desempeñar y compromisos que cumplir en apoyo del aprendizaje permanente; que se debería prestar asistencia a muchos países en desarrollo para que éstos conciban, financien y pongan en práctica políticas de educación y formación encaminadas al crecimiento económico y del empleo, así como a la erradicación de la pobreza, y que la consecución del **trabajo decente para los trabajadores de todo el mundo**” (pág. 6).*

Todos estos documentos establecen una clara vinculación entre la ETP y el desarrollo, no sólo individual -de los sujetos que incrementan su empleabilidad y posibilidades de obtener un trabajo decente- sino también nacional, regional y local; así, no sólo reduce la vulnerabilidad de gran parte de la población ante un mercado de trabajo complejo, sino también propicia el crecimiento y el desarrollo económico y social.

La ETP, asimismo y como se adelantó, amplía la cobertura del sistema educativo para el Nivel Superior proporcionando oportunidades educativas a amplios sectores de la población cuyos intereses se orientan hacia este tipo de formación y que priorizan su futura inserción laboral; propicia el trabajo decente, incluye, impacta en una clara disminución de la inequidad social, y proporciona alternativas a los jóvenes que quieren dar continuidad a sus proyectos formativos.

Por último, y a modo de síntesis de este apartado, se rescatan un conjunto de principios que deberían estar siempre a la base de los procesos de gestión institucional y curricular de aquellas instituciones dedicadas a la Educación Técnico Profesional (Gestión del Conocimiento sobre Calidad y Equidad en la Formación Profesional, Cinterfor-OIT, 2010):

-Adoptar un enfoque sistémico e integrador del mundo del trabajo y de la formación, atento a las interrelaciones entre ambos y al interior del quehacer formativo para:

² Recomendación 195. “Recomendación sobre el desarrollo de Recursos Humanos Educación, Formación y Aprendizaje Permanente” (2005). Ginebra: OIT. Disponible en www.cinterfor.org.uy

- responder a la doble y simultánea pertinencia con el entorno productivo y social;
- identificar y abordar todos los espacios y actuaciones donde opera y se retroalimenta la inequidad y la exclusión;
- hacer de la calidad y la equidad objetivos cruciales e interdependientes.

-Apoyar el fortalecimiento de sus sujetos de atención para desarrollar las competencias requeridas para ser protagonistas de procesos de cambio dirigidos a mejorar la empleabilidad, la productividad, la construcción de sus propios proyectos ocupacionales y el incremento de sus oportunidades de trabajo decente, ya sea a través de la inserción laboral en relación de dependencia o en el diseño y desarrollo de emprendimientos propios individuales o asociativos.

Ello requiere:

- Concebir el aprendizaje permanente, la formación por competencia, la formación para la empleabilidad y la ciudadanía y la perspectiva de género y equidad social como dimensiones transversales;
- Incorporar la perspectiva de género y equidad social como marco conceptual y metodológico para el abordaje de las relaciones sociales y, por ende del mundo del trabajo;
- Innovar la tecnología didáctica poniendo el foco en el sujeto de atención como sujeto integral y eje de intersección de múltiples diferencias mediante la adopción de la educación por proyectos y la promoción de un nuevo rol docente;
- Promover la igualdad de oportunidades y la diversificación ocupacional para romper la segmentación horizontal y vertical del mercado de trabajo;
- Implementar estrategias complementarias de índole económica, metodológica, pedagógica y/o cultural para atender focalizadamente las dificultades de acceso y/o de desarrollo de carrera de los colectivos afectados por diversas expresiones de vulnerabilidad y discriminación.

- Gestionar el conocimiento y de los recursos institucionales, interinstitucionales y multiactorales para:

- Identificar tanto las oportunidades actuales de inserción laboral y de mejora continua del itinerario profesional de hombres y mujeres como las que pueden derivarse de las condiciones cambiantes de la tecnología, el comercio, las condiciones climáticas así como de las relaciones sociales, los estilos de vida y la cultura societaria;
- Contribuir a la creación de empleo, a la competitividad local y nacional y al desarrollo de empresas sostenibles.

Una formación así concebida se torna sostén e instrumento para:

- *La consecución del objetivo de un trabajo decente para mujeres y varones, dado que, para que ambos puedan alcanzarlo, se requiere incrementar y mejorar la pertinencia y calidad de sus competencias.*
- *Preservar el currículo virtuoso formado por la mejora de la productividad, el crecimiento del empleo, el desarrollo de las calificaciones y el trabajo decente, al que convocan las "Conclusiones sobre las calificaciones para la mejora de la productividad, el crecimiento del empleo y el desarrollo" aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio 2008.*

Y, ante todo, una herramienta proactiva de articulación de actores y recursos en función del cambio planificado y para contribuir a un desarrollo económico y social sustentable e incluyente.

I.b. - Las metas de la ETP en la Argentina del Bicentenario

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, sancionada y promulgada en 2005 con el fin de regular y ordenar la misma, tiene como metas las siguientes:

- a) Estructurar una política nacional y federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la Educación Técnico Profesional.
- b) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnico Profesional.
- c) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

d) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

e) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

f) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.

g) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.

h) Regular la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.

i) Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

j) Crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Esta Ley establece tres instrumentos para dicho ordenamiento: el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional³, la Homologación de Títulos y Certificaciones⁴ y el Registro de Títulos y Certificaciones⁵.

Recientemente, en la Conferencia Educación Técnico Profesional Bicentenario realizada en la Ciudad de Córdoba en el mes de noviembre de 2010 (ME, INET, CFCyE) se manifiesta la “necesidad de ajustar, sostener y desarrollar las políticas, estrategias y programas que permitan la mejora continua de la educación técnico profesional en la Argentina, compartiendo principios y criterios”. Asimismo se expresa el conjunto de *convicciones* que deben alentar las políticas al respecto:

- Sostener el **Modelo de País** basado en el desarrollo científico tecnológico que fortalezca la producción, genere trabajo y distribución de la riqueza como condiciones básicas de la justicia social, destacando la relevancia del conocimiento como capital insustituible en la generación de procesos de desarrollo.

- Reconocer al **Estado como garante y responsable principal** de generar las condiciones que permitan alcanzar el pleno ejercicio del derecho personal y social a la educación.

- Resaltar el **carácter estratégico de la Educación Técnico Profesional** en relación con el desarrollo social y el crecimiento económico del país, reconociendo su especificidad dentro del Sistema Educativo Nacional.

³ Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional, Art. 34. — “El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional es la instancia de *inscripción de las instituciones que pueden emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional*.”

Estará integrado por las instituciones de Educación Técnico Profesional que incorporen las jurisdicciones, conforme a la regulación reglamentaria correspondiente. La información de este registro permitirá: i) diagnosticar, planificar y llevar a cabo planes de mejora que se apliquen con prioridad a aquellas escuelas que demanden un mayor esfuerzo de reconstrucción y desarrollo; ii) fortalecer a aquellas instituciones que se puedan preparar como centros de referencia en su especialidad técnica; y iii) alcanzar en todas las instituciones incorporadas los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación”.

⁴ Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional, Art. 38. — Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas.

⁵ Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional, Art. 36.- “El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptadas para la definición de las ofertas formativas según el artículo 22 de la presente, es la *nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares que cumplen con las especificaciones reguladas por la presente ley para la educación técnico profesional*. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y evitar que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación”.

- Afirmar el **Federalismo** en la definición de las políticas y las estrategias, y su aplicación universal para un avance equilibrado, de modo de evitar la fragmentación al interior del sistema y garantizar una base de calidad compatible con el principio de equidad en el conjunto de las jurisdicciones educativas y de sus instituciones.

- Fortalecer las instancias de **diálogo y concertación** entre los niveles de responsabilidad concurrentes de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la participación de los diferentes interlocutores sociales y las diversas comunidades educativas.

- Propender a **asegurar la efectividad política y técnica** de las estrategias orientadas a alcanzar mayores niveles de inclusión y calidad educativas.

- Sostener la relevancia de la articulación del sistema público estatal con los representantes institucionales del sector privado a fin de garantizar la unidad en la consecución de las políticas, y su **pertinencia tanto social como productiva**.

En esta Conferencia se recomienda que la gestión del sistema visualice mejoras en distintos niveles, para ello se propone leer cada uno de los puntos sugeridos según una serie de categorías que a continuación se ofrecen. Cabe aclarar que los temas de interés para esta instancia serán los que hacen referencia a la educación técnica superior.

DESDE EL MUNDO DEL TRABAJO Y LAS INSTITUCIONES DE LOS IFT	DESDE LA VINCULACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN Y SU IMPACTO EN LAS REGIONES	DESDE LA INCLUSIÓN DE LOS ACTORES QUE CONFORMAN LOS SECTORES SOCIALES Y LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES	DESDE LAS CERTIFICACIONES -/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA FORMACIÓN DE FORMADORES	DESDE EL PERFIL DEL EGRESADO Y LA CAPITALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEL FUTURO PROFESIONAL
<p>*Promover una institución que se relacione críticamente con el mundo del trabajo, en especial con las pequeñas unidades productivas, cooperativas, diversas formas de la economía social, y con el sector científico tecnológico.</p>	<p>*Generar acciones proactivas que permitan a las instituciones de ETP incidir de modo directo en el desarrollo regional a través de la transferencia de conocimiento y tecnología.</p>	<p>*Fortalecer el vínculo entre las instituciones de ETP, la familia y la comunidad local con el objetivo de poner a su servicio el conjunto de las capacidades institucionales adquiridas en los últimos años.</p>	<p>* Intentar agilizar los procesos de presentación y evaluación de planes de mejora e incorporar nuevos aspectos a financiar. Fortalecer el campo de la formación científico tecnológica en el ámbito de la FP.</p>	<p>*Generar espacios para la participación de los estudiantes en la dinámica de las instituciones de ETP.</p>
<p>Incorporar en los procesos de autoevaluación institucional la relación de las instituciones con su contexto.</p>	<p>* Orientar la inversión en base a procesos de planificación estratégica de las jurisdicciones.</p>	<p>* Avanzar en la creación de los Consejos Provinciales de Educación, Trabajo y Producción para fortalecer los espacios de participación intersectorial y mejorar la articulación con otras áreas de gobierno.</p>	<p>* Evaluar el impacto de los planes de mejora en las propuestas formativas.</p>	<p>* Realizar un seguimiento de los egresados para conocer su real inserción laboral y, a través de la misma, la calidad educativa.</p>
	<p>* Establecer criterios en los marcos de referencia para diferenciar carreras de nivel técnico medio de las de superior.</p>	<p>* Fortalecer la gestión política técnica de los equipos jurisdiccionales.</p>	<p>*Acelerar los procesos de construcción del catálogo y los de homologación.</p>	<p>* Establecer mecanismos para acompañar a los egresados de la ETP en sus primeros emprendimientos productivos.</p>
	<p>*Articular las tecnicaturas de nivel medio con las de superior en la misma especialidad y fomentar la formación continua que les permitan a los graduados actualizarse y especializarse.</p>	<p>* Fortalecer las políticas de retención en la ETP.</p>	<p>* Establecer un marco normativo apropiado para las prácticas profesionalizantes, pasantía y producido propio, y que se creen cargos específicos para las mismas.</p>	

	<p>* Contemplar la realidad de los Institutos Superiores en localidades de baja población a efectos de generar estrategias que permitan variar la oferta atendiendo a las demandas del desarrollo regional sin saturar las necesidades locales.</p>	<p>* Profundizar la estrategia de redes sectoriales</p> <p>Priorizar las necesidades de las personas que trabajan y se educan en las instituciones de ETP, ya que se está superando las falencias de equipamiento.</p>	<p>*Establecer mecanismos de capacitación y actualización continua de los docentes: en nuevas tecnologías, en relación con las características de los jóvenes, en la capacidad de planificar, y en otros aspectos pedagógicos pero que no reste tiempo a las horas de clase. Y que esta capacitación llegue al interior de cada jurisdicción.</p>	
	<p>*Propender a que la normativa referida a las instituciones agrotécnicas reflejen la especificidad de su tarea.</p>	<p>*Ampliar la participación de los directivos y docentes en los procesos de toma de decisión jurisdiccional.</p>	<p>*Adecuar las plantas funcionales a la especificidad de las instituciones de ETP, incorporando nuevos roles como por ejemplo, la tarea la formulación de planes de mejora.</p>	
	<p>*Redefinir las funciones de las escuelas agrotécnicas para poder atender las prescripciones de los marcos de referencia vigentes.</p>	<p>*Acompañar el crecimiento de la matrícula con la adecuación correspondiente de la infraestructura.</p>	<p>*Profundizar una identidad particular para las instituciones de nivel superior que prevea mayores grados de autonomía, tareas de investigación y extensión, formación docente específica e incumbencias propias del nivel.</p>	
	<p>*Atender la cuestión de la movilidad de estudiantes y docentes en la educación agropecuaria, y considerar la importancia de los albergues.</p>	<p>*Crear áreas de gobierno específicas para la formación profesional.</p>	<p>*Implementar metodologías de gestión curricular, que favorezcan las posibilidades de asistencia y seguimiento de los trayectos formativos.</p>	
	<p>*Avanzar en los postulados de la ley en cuanto a articular la formación profesional con la terminalidad del nivel secundario.</p>	<p>*Crear una línea de financiamiento de seguro para alumnos, becas, y mochila didáctica para la formación profesional y considerar la inclusión en el beneficio a los mayores de 25 años.</p>	<p>*Incrementar el tiempo destinado a estudiar idiomas con orientación técnica.</p>	

I.c. - Caracterización de la ETP en el Sistema Educativo Argentino

a) Es un derecho.

La Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional establece que:

“La Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica” (Art.3°); la misma *“promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales”* (Art. 40).

b) Es una modalidad del Sistema Educativo Nacional

Se trata de una de una **“modalidad”** del Sistema Educativo Nacional, como lo establece la Ley N° 26206 de Educación Nacional:

“La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles -la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior-, y ocho (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen” (art. 17).

Asimismo que:

La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley. Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058. (Art. 38)

c) Es una modalidad que se desarrolla en distintos niveles y ámbitos:

La Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional regula aquellas instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.
- b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.
- c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

d) Es una opción organizativa y curricular de la educación común

La Resolución N° 47/08 CFCyE, establece los lineamientos para la organización de la Educación Técnica Profesional; a continuación se citan algunos puntos de la misma:

“3. La Educación Técnico Profesional, como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional, constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación”.

e) Una opción que intenta dar respuesta a *requerimientos de formación que surgen del contexto socio-productivo*.

La ya citada Resolución CFE 47/08, establece lo siguiente :

9. La educación técnico profesional introduce a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permita su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar aprendiendo durante toda su vida. Procura, además, **responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo** en el cual se desarrolla, con una **mirada integral y prospectiva que excede** a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos.

f) Una opción que **excede la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios** específico

Como afirma la Resolución CFE N° 47/08: "Las trayectorias formativas se estructuran a **partir de perfiles profesionales explícitos**" elaborados a través de mecanismos y circuitos de consulta organizados por el Ministerio de Educación. En su confección se pretende que participen activamente los representantes de los ámbitos socioproductivo y educativo

g) Se desarrolla en instituciones en **permanente y activa vinculación con el contexto socioproductivo**

Las instituciones que desarrollan una oferta de ETP "se distinguen por una fuerte vinculación con el medio local y regional en el cual se encuentran insertas y por procurar que ese contexto se refleje y se trabaje en su propuesta formativa. La vinculación con el medio local y regional implica, a la vez, tanto una visión nacional como internacional" (Res. CFE 47/08)

Dentro de este marco se desarrolla la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior; con una doble adscripción: a la denominada *educación técnica*, una modalidad entre otras del Sistema Educativo Nacional que se desarrolla como una opción organizativa y curricular, en un Nivel educativo, el Superior, con lo que ello implica.

II - LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR

“59. Frente a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan con el nivel de educación secundaria cumplido, la educación superior de la modalidad de educación técnico profesional da respuesta a aquellos que desean cursar estudios superiores que les permita acceder a actividades profesionales y de ese modo facilitar su inserción laboral”.

(Res. CFE N° 47/08)

II.a. Los desafíos para la ETP-NS en la Provincia de Mendoza (2008-2010)

El Acuerdo A-23 (Resol. CFE- 261/06) establece que la gestión de la Educación Superior Técnico - Profesional se orientará a:

- Fortalecer la **calidad, pertinencia y complejidad** de la oferta acordes al nivel.
- Considerar los consensos alcanzados en los ámbitos de discusión de los actores sociales relacionados con la oferta en cuestión.
- Garantizar la **pertinencia entre el perfil profesional de referencia, el proceso formativo y las características institucionales.**
- Contemplar en el desarrollo de la propuesta formativa las **regulaciones y habilitaciones profesionales** propias del ejercicio profesional del perfil en cuestión.
- Establecer **criterios compatibles para las definiciones curriculares con el objeto de evitar superposiciones y favorecer ajustes institucionales** en la elaboración de propuestas curriculares integrando los distintos niveles.

Calidad, pertinencia, complejidad, consenso, alineamiento con las regulaciones y habilitaciones profesionales, establecimiento de criterios compatibles en el Sistema, son aspectos centrales a tener en cuenta.

La ETP-NS se constituye y fortalece como Subsistema de Sistema Educativo Nacional, vinculando las ofertas formativas, evitando reiteraciones o superposiciones. Para ello cuenta con un **Plan de Desarrollo** que permite establecer un “mapeo” racional de la oferta, articulando la oferta formativa, tanto entre sí, es decir, dentro del subsistema y el resto del sistema, como así también con las demandas del contexto socioproductivo. Como señala el Acuerdo A-23:

*“Las autoridades educativas de las Provincias y de la CABA acuerdan desarrollar una **planificación de la oferta** articulada con el resto de sistema educativo, teniendo en cuenta los ámbitos universitarios, de formación docente, de educación general, de regímenes especiales, de la educación técnico-profesional.*

*“La Educación Superior No Universitaria tiene un lugar protagónico en el desarrollo de un **proyecto nacional inclusivo** que contemple una perspectiva de largo plazo. En este sentido se promoverán y articularán ámbitos de planificación y concertación intersectoriales de las políticas educativas vinculándolas con estrategias de desarrollo socio-productivo y cultural a nivel local, jurisdiccional y nacional. Estos ámbitos propiciarán mejoras de las capacidades institucionales del Estado y de su gestión pública ligada al desarrollo de la ciudadanía. A su vez promoverán iniciativas de desarrollo socio-productivo y cultural local y regional impulsadas por los actores públicos y privados que mejoren el reconocimiento y relevancia social de las ofertas académicas”.*

Según esta misma norma, para planificar *una oferta dinámica de nivel superior*, compete a las autoridades educativas realizar diagnósticos a partir de:

- Estadística e información educativa con el fin de facilitar el conocimiento y la evaluación del estado de situación del respectivo subsistema.

- El análisis integrado de las capacidades institucionales de los establecimientos existentes en este nivel y en otros, por zona o localidad, en relación con: infraestructura y equipamiento, perfil de los recursos humanos, organización y gestión institucional, y matrícula.

- El relevamiento y análisis de los requerimientos y posibilidades socio-culturales y de los sectores socio productivos y de servicios a nivel local, regional y jurisdiccional.

- El estudio de la demanda potencial de formación de nivel superior no universitario.

Las estrategias de planificación que propone el Acuerdo A-23 se realizarán sobre la base de los siguientes criterios acordados:

- **Calidad:** relacionada con la disponibilidad de recursos humanos competentes; con modelos de gestión adecuados; y con la infraestructura y el equipamiento apropiados para el desarrollo de estas ofertas.

- **Equidad:** Relacionado con una distribución de la oferta que facilite y garantice igualdad de oportunidades de acceso y desarrollo a los diferentes grupos de población que opten por una formación de esta naturaleza.

- **Integración:** Relacionado con la articulación institucional entre las ofertas de educación media, ofertas de formación continua, y/o con el ámbito universitario, a efectos de constituir gradualmente un sistema de formación que posibilite, a las personas, continuar aprendiendo durante toda su vida.

- **Intersectorialidad:** Relacionado con la promoción de ámbitos de construcción de la pertinencia de las ofertas respecto de los requerimientos de los sectores socio productivos y socio culturales y de servicios públicos y privados, a nivel local, regional y jurisdiccional.

Dentro del marco de la *política de educación técnico-profesional de nivel superior*, la gestión y conducción institucional dispondrá de un margen de autonomía para:

- Desarrollar acuerdos y proyectos con otras instituciones educativas, empresarias, organismos gubernamentales y no gubernamentales de manera de generar redes locales de educación - trabajo y desarrollo sociocultural.

- Desarrollar prácticas profesionalizantes en articulación con el sector socio productivo y socio cultural pudiendo asumir diferentes formatos y niveles de complejidad.

- Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de asistencia recíproca, técnica y académica.

- Desarrollar concursos públicos de antecedentes y oposición para el acceso a cargos docentes.

- Responder con flexibilidad a requerimientos formativos de los sectores socio productivos y culturales afines con los objetivos y perfil de la institución.

- Generar ofertas para atender los intereses y necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales.

- Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.

Las metas planteadas en la Provincia de Mendoza para este período se articulan con el conjunto de líneas estratégicas para la educación mendocina. En la gestión curricular para la EP-NS de la Provincia de Mendoza se destacan los siguientes aspectos:

- La participación activa en el diseño de políticas federales para esta modalidad y nivel educativo.

- La articulación del sistema de ETP-NS con los otros niveles educativos y su ajuste a lo acordado en el Consejo Federal de Educación.

- El logro de crecientes niveles de **calidad y pertinencia** de la oferta educativa técnica de nivel superior.

- El desarrollo de estrategias de gestión curricular que fortalezcan los proyectos institucionales.

- La adecuación y actualización de Planes de Estudios para la Ecuación Técnico Profesional de este Nivel.

- El fortalecimiento de la vinculación educación y trabajo, propiciando la capacidad de actualización y adaptación de los sistemas y políticas a los cambios que tienen lugar en el mercado de trabajo, la sociedad y la tecnología.

- Promover un mayor involucramiento del sistema productivo en la educación.

Para ello se han llevado a cabo un conjunto de acciones:

- Desarrollar, monitorear, ajustar y evaluar el proyecto de la ETP-NS en la Provincia de Mendoza conforme a las líneas político-estratégicas marcadas para esta etapa.

- Acompañar y asistir a las instituciones de ETP-NS en la creación, evaluación, ajuste y eventual modificación de sus Carreras.
- Analizar el contexto socioproductivo y vincularlo con la propuesta provincial, regional y local de formación.
- Elaborar herramientas que fortalezcan, faciliten y orienten dichos procesos.
- Fortalecer las capacidades instaladas en las instituciones para gestionar sus proyectos. Organizar y planificar la oferta atendiendo a las necesidades del contexto socio-productivo.

II.b. - El qué y el para qué de la Gestión Curricular de la ETP-NS

Trabajar en la gestión curricular implica inventar, aprender y errar, de modo que los cambios y experiencias ofrezcan datos y estrategias para el mejoramiento futuro.

A. Fernández (2004) Universidad y Currículo en Venezuela: hacia el tercer milenio⁶.

Gestionar, afirma Bernardo Blejmar⁷, *es hacer que las cosas sucedan*. Cuando hacemos referencia a la gestión curricular: ¿de qué estamos hablando?, ¿qué es lo que debemos hacer que suceda?

Entendemos, que la gestión curricular es:

- Un componente de la gestión educativa y un contenido sustantivo de toda matriz de aprendizaje institucional⁸;
- Un proceso, que puede desarrollarse a nivel macro (sistema) o micro (institución) estimula y dinamiza el desarrollo del currículo en sus diferentes fases o etapas
- La capacidad de elaborar, organizar, planificar, poner en marcha, monitorear, ajustar y evaluar un proyecto pedagógico⁹.
- Un proceso que implica la puesta en marcha, monitoreo y ajuste de un conjunto de dispositivos destinados a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Un proceso que entraña un marco epistemológico, como elementos técnicos, flexibles y estratégicos, orientados al logro de las finalidades explicitadas en los planes y programas de estudio.

- Un proceso que debe apuntar a fortalecer las instituciones y que debe sostenerse en las pautas y las normativas elaboradas para regular y formalizar el diseño curricular.
- Un proceso destinado a la concreción de los fines sociales y culturales, de socialización que se le asignan a la educación escolarizada (Gimeno, 2007).
- Un conjunto de prácticas destinadas a asegurar desde la sustentabilidad del diseño e implementación de una propuesta curricular hasta la evaluación del mismo en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La misma se realiza en cuatro dimensiones:

Organización Curricular: coherencia de la propuesta curricular diseñada con el Marco o las bases curriculares normativas Curricular, como con el PEI.

Preparación de la enseñanza: aseguramiento del análisis y evaluación de los diseños de enseñanza, en coherencia con la propuesta curricular y las necesidades e intereses de los estudiantes.

Acción Docente en el Aula: prácticas realizadas en el establecimiento educacional, para garantizar que la implementación curricular se concrete en el aula a través del proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación de la Implementación Curricular: prácticas realizadas para determinar el logro que tiene la implementación de la propuesta curricular; así como realizar los ajustes necesarios¹⁰.

⁶ A. FERNÁNDEZ (2004) Universidad y Currículo en Venezuela: hacia el tercer milenio, Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela.

⁷ "La gestión crea condiciones, construye escenarios adecuados, provee capacidades e instrumentos a los equipos de trabajo": Blejmar, B. (2005) Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Buenos Aires. Noveduc.

⁸ POGGI, M (1995) Apuntes y aportes para la Gestión Curricular. Buenos Aires. Kapelusz.

⁹ KRICHESKY, M.; CAPPELLACCI, I.; NICOLAZZO, M.; MISSIRLIS, G. Gestión Curricular y Riesgo Pedagógico. Un análisis de los casos de Lomas de Zamora y La Matanza (Revista Latinoamericana de Innovaciones Educativas. Ministerio de Cultura y Educación y Organización de los Estados Americanos, Diciembre 1999).

Para Rohlehr (2006) la gestión curricular “dice relación con el diseño, desarrollo, alcance, articulación y evaluación del currículum escrito, enseñado y comprobado en todas las disciplinas”, lo cual implica implementar y monitorear el currículum. Respecto a este último la autora destaca la importancia de distinguir entre currículum *previsto*, con sus directrices formales, que se vierte en el currículum *escrito*, que se transforma en el currículum *enseñado* y en el currículum *aprendido*; éste último es el que en definitiva permite a los estudiantes demostrar lo aprendido, las competencias, actitudes y valores que son el resultado de la implementación del currículum escrito.

El ordenamiento y articulación de esta serie de transformaciones es la que le da consistencia y coherencia a la propuesta curricular. Gestionar el currículum es atender a todos estos aspectos y al proceso que involucra, como también a las eventuales fracturas que se puedan dar en el mismo y que es preciso analizar y subsanar.

Por su parte Gimeno (2007) señala que el currículum es un *concepto esencial para entender la práctica educativa institucionalizada* y las funciones sociales de las instituciones educativas formales. El mismo constituye un “cruce de prácticas diversas”, como tal ha sido teorizado desde muchas perspectivas que el autor condensa en las siguientes:

- Su función social: es el enlace entre escuela (sistema educativo) y sociedad;
- Su carácter de expresión formal y material de un proyecto educativo que debe presentar un formato con contenidos, orientaciones, secuencias para abordarlos, etc.
- Un campo práctico con procesos instructivos, territorio de intersección de prácticas diversas, que vertebra el discurso sobre la interacción teoría y práctica en educación.

Este autor entiende que el currículum “es una praxis, más que un objeto estático emanado de un modelo coherente de pensar la educación o los aprendizajes”; como tal conecta unos principios y la realización concreta de los mismos; es “un diálogo” y “una práctica que se expresa en comportamientos prácticos diversos”. En esa expresión práctica es donde *concreta su valor*.

Así aporta una concepción del currículum como ámbito práctico y político (2007: 16) que nos permite pensarlo como articulador entre principios educativos y sus realizaciones concretas. Este autor cita a Lundgreen quien afirma con acierto que el currículum es “*lo que tiene atrás toda educación, transformando las metas básicas de la misma en estrategias de enseñanza*”; como tal es la expresión del equilibrio entre las fuerzas que gravitan sobre el sistema educativo en un momento dado (“una opción históricamente configurada”, sedimentada en un entramado social, político y escolar).

II.c. - Responsabilidades jurisdiccionales

El verdadero desafío de gobernabilidad que enfrentan las dirigencias de todo tipo es ese puente tendido desde el diagnóstico y la propuesta hacia los caminos que llevan al logro. Ese puente es la gestión. (...)

No está de más señalarlo. La gestión sin lectura, sentido, visión y política es sólo agitación.

Uno de los aspectos más fascinantes del ejercicio de la gestión es, precisamente, la posibilidad del pasaje de las ideas a los actos. En un momento determinado, aquellos que imaginaron y planearon ciertos acontecimientos se dan cuenta de que estaban armando meticulosamente aquello que ahora está ocurriendo. Ese proyecto que nació como idea en la planificación muta repentinamente en realidad, y quienes gestionan descubren que han armado mundos en los que interactúan alumnos, padres, colegas. En esa creación de caminos se descubren alternativas educativas para generar los resultados buscados.

B. Blejmar (2009) Gestionar es hacer que las cosas sucedan.

¹⁰ MINEDUC (Chile) Marco Curricular: Educación Básica, Educación Media, Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Según la Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 15° - Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires *el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia*, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales.

Según esta norma, las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas:

a) Estructurar los estudios en base a una *organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral*;

b) *Articular las carreras afines* estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;

c) Prever como parte de la formación la realización de *residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de práctica supervisadas*, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o entidades o empresas públicas o privadas;

d) Tender a *ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones* respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal;

e) Prever que sus sistemas de estadísticas e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el *conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo subsistema*;

f) Establecer mecanismos de *cooperación interinstitucional* y de recíproca asistencia técnica u académica;

g) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de *evaluación institucional*, con arreglo a lo que estipula el artículo 25 de la ley 24195.

La gestión curricular, constituye un elemento de la gestión, una de sus dimensiones, que apunta a dar respuesta a lo establecido en el antecitado inciso a) del Art 15° de la Ley de Educación Superior.

Esta dimensión de la gestión está destinada a abordar la problemática curricular, sin descontextualizarla del marco que le da sentido, con el fin de dar cumplimiento a las metas de incrementar la *calidad y la pertinencia* de la oferta técnico-profesional de Nivel Superior. Esto implica, por lo menos, dos articulaciones: de la oferta entre sí y en relación al contexto socioproductivo; e, interna, de cada propuesta curricular en sus diversos elementos.

Cabe señalar que la Educación Técnico profesional es una modalidad en la que subyace una concepción educativa que entraña ciertas peculiaridades: la fuerte vinculación entre educación y trabajo y el énfasis en la relación teoría-práctica. En efecto, no puede pensarse una educación técnico profesional que no se oriente al mundo del trabajo y que no se plantee como propuesta didáctica integral e integradora de conocimientos, habilidades y destrezas y actitudes y valores.

En cuanto a las responsabilidades que le caben a la jurisdicción, la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional, en su Art. 25 establece que "Las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos en los artículos anteriores, *formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo*, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional". Asimismo, en su Art. 26 que "las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, *fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente* y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación".

Según esta Ley (Art. 44), corresponde a las autoridades jurisdiccionales ejercer las siguientes atribuciones:

a) Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

b) Generar los mecanismos para la creación de consejos provinciales, regionales y/o locales de Educación, Trabajo y Producción como espacios de participación en la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.

c) Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido en esta ley, en su artículo 52.

En este marco, los desafíos planteados a la Dirección de Educación Superior en lo que atañe a la gestión curricular de la ETP tienen que ver con los siguientes aspectos:

1. Abordar la multiplicidad de títulos y carreras de esta área, favoreciendo el desarrollo de las mismas como propuestas *a término*.
2. Promover el desarrollo de proyectos de carrera coherentes y consistentes basados en perfiles profesionales genuinos¹¹.
3. Monitorear y evaluar el desarrollo de las propuestas formativas, acompañando a las instituciones en la formulación e implementación de las mismas.
4. Favorecer la revisión, ajuste y modificación de los proyectos educativos en pos de incrementar su pertinencia y calidad.
5. Fortalecer los procesos de autoevaluación institucional y de las carreras en marcha.

A fin de dar cumplimiento a estas líneas de trabajo, se ha asumido un enfoque activo y participativo de la gestión curricular y ha elaborado un conjunto de herramientas que han permitido ordenar y transparentar estos procesos.

II.d. - Relevancia y carácter inclusivo de la ETP-NS

Los jóvenes y sus expectativas educacionales y laborales

Según señala el Acuerdo A-23, concebido como "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria", ésta "tiene un lugar protagónico en el desarrollo de un *proyecto nacional inclusivo* que contemple una perspectiva de largo plazo. En este sentido se promoverán y articularán ámbitos de planificación y concertación intersectoriales de las políticas educativas vinculándolas con estrategias de desarrollo socio-productivo y cultural a nivel local, jurisdiccional y nacional".

El logro de mejores niveles educativos augura un mejor pronóstico para la vida laboral y personal. Para G. Rama (1998) *"Los jóvenes no educados o de mínima educación son aquellos que hoy experimentan lo siguiente: i) la exclusión del mercado de empleo, porque dado el bajísimo nivel de cultura que detentan son inempleables. Más aún, cualquier política de capacitación se estrella ante la carencia total de bases que van desde el analfabetismo hasta cosas tan simples como saber qué es la izquierda y qué es la derecha, qué es el norte y qué es el sur, qué es horizontal y qué es vertical; ii) la exclusión de la vida social o el funcionamiento dentro de ella en una situación de dependencia extrema, de lo cual un indicador es la suerte de las adolescentes que, faltas de orientación y de formación, quedan expuestas al embarazo precoz"*.

¹¹ Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional.

Art. 21. — "Las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional".

Art. 22. — "El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología".

Como señalamos, la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior (ETP-NS) proporciona a un importante conjunto de jóvenes la oportunidad de dar continuidad a su formación favoreciendo así sus posibilidades de inserción laboral e inclusión social.

Esta modalidad, en este nivel, tiene una breve pero significativa trayectoria, surge en un determinado momento socio-político, con un perfil altamente inclusivo, intentando canalizar las aspiraciones de jóvenes de sectores populares de continuar sus estudios en el Nivel Superior.

Indudablemente, ingresar y graduarse en el Nivel Superior configura para muchos jóvenes, un logro altamente significativo sobre todo para aquellos que provienen de sectores con escaso acceso a la educación formal.

El tema del acceso, permanencia y graduación en el Nivel Superior constituye uno de los desafíos más importantes del Sistema Educativo. De acuerdo con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *el acceso a estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes*. Lo mismo podríamos afirmar del egreso.

En los 80/90, como resultado de políticas de **ampliación, diversificación y masificación**, de la oferta universitaria y de articulación con el sector productivo, se crean o generan a partir de "terciarias" técnicas y en diversos contextos regionales, un grupo de institutos tecnológicos de nivel superior de carácter técnico. En su creación y gestión se vinculaban diversos sectores: gubernamentales provinciales, productivo local y, eventualmente, universitario.

El desafío de atender al **aumento de la demanda de educación superior** - ejercida por una creciente población estudiantil, cada vez más heterogénea y por sectores económicos y sociales en expansión- generó necesidades de diversificación de su oferta flexible.

Como señala Fernández Lamarra, la universidad argentina formada sobre el modelo europeo que privilegia las funciones de investigación y docencia, ha estado *alejada del sistema productivo*; así tanto *sus actividades como el perfil que imprime a sus egresados*, tienen una *escasa articulación con los procesos de desarrollo productivo y de innovación tecnológica*. A su vez y como contrapartida, se verifica, en este sector productivo, un escaso interés por el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico.

En efecto, en el ámbito universitario, la oferta técnica se emplaza en el nivel de pregrado; el desarrollo de este nivel, en detrimento del de grado y pregrado, es escaso y con regulaciones débiles; con algunas excepciones.

Jallade (1997)¹², que realiza un análisis de la educación superior técnica no universitaria, considerando algunas experiencias europeas y su pertinencia para la Argentina, comenta que la creación de este tipo de institutos de educación técnica de Nivel Superior, se fundó en: *"un argumento económico, el de atender a las necesidades del mercado laboral de formar personal técnico de nivel medio, y un argumento social, el de ampliar las oportunidades de accesos la educación superior"*.

No obstante ello, y como señala este autor, implicó: *"suponer implícitamente que, por una parte, las universidades eran demasiado académicas. y demasiado elitistas para hacer frente a estas necesidades y, por otra parte y de manera menos explícita aún, que se esperaba que el sector no universitario fuera menos costoso (debido al desarrollo escaso o nulo de la investigación, a los menores salarios de sus docentes y al mayor soporte del sector empresarial (...))Esta situación no era fácil, y la formación técnico-profesional en la educación superior no universitaria tuvo que evitar el llamado sesgo académico para poder cumplir con su misión, es decir capacitar a los estudiantes para el mercado laboral"* (págs. 6 y 7).

Los nuevos jóvenes y las nuevas juventudes que la educación debe "incluir"

La decisión de definir políticas educativas para el mejoramiento de la educación en cualquiera de los niveles educativos requiere de un análisis reflexivo en torno a algunas cuestiones fundamentales:

¹² JALLADE, J.P. "La educación superior técnica no universitaria: algunas experiencias europeas y su pertinencia para la Argentina". En: La Universidad. Boletín de la SPU. Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias. Año IV, N° 11, Diciembre 1997.

¿En qué medida lo que se ofrece responde a las condiciones de vida, necesidades y expectativas, ideas, creencias, culturas de las nuevas generaciones?

¿Cómo es hoy la relación de los adolescentes y jóvenes con las instituciones educativas y con el mundo del trabajo? ¿De qué modo y en qué medida éstas influyen en el proceso de construcción de las subjetividades de adolescentes y jóvenes?

¿Cómo se produce su relación con el conocimiento y cuáles son sus requerimientos en lo didáctico-pedagógico?

La reflexión acerca de estos interrogantes nos remite a pensar en fenómenos culturales, sociopolíticos y económicos actuales, que marcan las condiciones en las que se están desarrollando estos nuevos sujetos, destacando tres aspectos que resultan particularmente significativos:

- Desplazamiento de la promesa del Estado por la promesa del Mercado
- Alteración de la lógica de Ciudadanos por la de Consumidores
- Instituciones deslegitimadas: Escuela y Familia despojados de autoridad

La crisis en la cual se encuentran las instituciones, familiar y escolar, no deja de afectarnos. Las tareas de acompañamiento y guía en el desarrollo de los jóvenes son compartidas. Caruso y Dusse¹³ plantean que la legitimidad de la escuela y su cultura hoy están en crisis. El desafío es cultural, porque tenemos enfrente un alumno que aprende distinto y que se desarrolla, con la influencia de la imagen, otros intereses y otras habilidades. Por esto es fundamental que el docente no parta de supuestos sino que conozca a sus alumnos y los cada vez más diversos contextos de los que proceden, a fin de no solo realizar diagnósticos para indagar sus saberes previos sino también para conocer sus intereses y necesidades, cómo aprende, conocer su cultura para facilitar el aprendizaje.

En lo que atañe a la familia, en muchos casos la misma no puede cumplir con sus funciones básicas. Fernández Moujan (1989)¹⁴ plantea tres tareas fundamentales para la institución familiar: *"Contener: significa acompañar sin ahogar, ayudando a pensar, a analizar los acontecimientos sin imponer o desvalorizar, aceptar su crecimiento, ayudándolo a emprender vuelos cada vez más altos con la seguridad y la prudencia que proporciona el sentirse querido"*. La segunda es *"poner límites"*; en términos del autor: *"reprimir" señalando que con ello indica poner límites. Al respecto comenta:*

"Nuestra sociedad adolescentizada ha contribuido a que los padres declinen sus funciones de padres en pos de un compañerismo o "amiguismo" que no ayuda, sino aumenta la ansiedad y el desconcierto adolescente. A ningún adolescente le gustan los límites impuestos, pero lo daña más la ausencia de límites. Las razones que se le exponen en los diálogos, aunque aparentemente no sean comprendidas si lo contradicen, deben ser coherentes, consistentes y mantenidas"

La tercera tarea consiste en "instrumentar o enseñar": "En el seno familiar se aprenden valores, el valor del esfuerzo, la convivencia, la solidaridad ante el dolor de los otros. Se aprende a vivir y a dar sentido a la vida. La familia debe ocuparse de esta tarea y ser ejemplificadora en las conductas y actitudes cotidianas".

Un educador es un comunicador, y nadie puede comunicar de manera eficaz si no está en sintonía con los receptores, si no es capaz de conectar con ellos" como señala Ferres (2000¹⁵). Este autor comenta que en la actualidad vivimos de una manera y educamos de otra, ya que hay un nuevo marco cultural que a menudo la institución educativa ignora: "Para sintonizar con unos destinatarios modelados por esta cultura es imprescindible partir de los parámetros comunicativos impuestos por ella"

Este autor, en su libro "Educar en una cultura del espectáculo" se refiere a las características de la cultura popular emergente: la potenciación de lo sensorial, de lo narrativo, de lo dinámico, de lo emotivo, etc.; analiza la crisis de la institución educativa en este contexto y aboga por una superación del conflicto educativo basada en un cambio metodológico que tenga en cuenta los abruptos cambios, no sólo en lo tecnológico, sino también en lo social y cultural. La enseñanza debe tener en cuenta tanto lo racional como lo emotivo, las múltiples inteligencias y las variadas capacidades humanas. En la última parte de su libro explica cómo pueden

¹³ CARUSO, M. DUSSEL, I. (1991) De Sarmiento a los Simpson. Bs. As.: Kapelusz.

¹⁴ FERNÁNDEZ MOUJÁN, O. (1989) La identidad y lo mítico. Bs. As.: Nueva Visión.

¹⁵ FERRES, Juan (2000) Educar en una cultura del espectáculo. Barcelona: Paidós.

los docentes abordar este cambio, partiendo de la potenciación de la palabra y con la ayuda de la imagen y la tecnología.

Según Ferres, son tres los cambios que se producen, en la *frecuencia de onda perceptiva*, en la *frecuencia de onda mental* y la *frecuencia de onda actitudinal*. En cuanto a la primera, sostiene que los jóvenes viven en un universo de *hiperestimulación sensorial*, de *voracidad perceptiva*. La cultura del espectáculo satisface el insaciable apetito de ver, satisface y potencia a su vez esta necesidad, aparece nuevo estilo de comportamiento perceptivo el "Zapping" que lleva a una percepción fragmentada.

Con respecto al cambio mental, este impacta en el modo de construir el pensamiento, allí es notoria la diferencia entre los sujetos formados a través de la LECTURA que tienen un Pensamiento lineal, continuo, analítico, secuencial, deductivo, reflexivo, que promueve una lógica lineal basada en una concatenación causal. A través de la lectura se educó la paciencia, el esfuerzo, permitiendo ir más allá del significante. Y los sujetos actuales formados en la cultura de la IMAGEN que desarrollan un pensamiento simultáneo y discontinuo, global, intuitivo y sintético que promueve una lógica circular, una asociación por contigüidad o por analogía. Estos, se dejan penetrar por los significados, educando la impaciencia, el no esfuerzo, el placer inmediato

Todos estos aspectos o cambios en el modo de percibir y el modo de pensar o construir conocimiento, impacta indudablemente en las actitudes, por ello se puede hablar también de un *Zapping Actitudinal*, que es hablar de fragmentación, relatividad, provisionalidad, esto se observa en las conversaciones que mantiene los jóvenes o en las relaciones afectivas inestables, llevando a la construcción de un Yo frágil, más vulnerable cargado de Impaciencia y sentido de la inmediatez.

Por lo expuesto las instituciones, en tanto que sistemas de reglas y recursos que estructuran las prácticas sociales y educativas, se ven urgidas a cambiar de forma y significado. Los viejos dispositivos que regulaban la relación profesor-alumno, la relación con el conocimiento, que garantizaban la autoridad pedagógica y producían un orden institucional, hoy se hallan desgastados o lo que es peor aún, estallan y dejan de ser eficientes y significativos en la vida de los actores implicados

Un gran desafío tiene el adulto que se encuentra en las instituciones educativas un adulto que también se ve influenciado por estos cambios de paradigma un adulto que le cambiaron el significado de muchas cosas.

En la modernidad se aspiraba a llegar a ser adulto para no depender de nadie; el adulto tenía madurez afectiva lo que implicaba independencia de los padres, capacidad de establecer relaciones duraderas con el sexo opuesto (basadas en el conocimiento, cuidado, respeto y responsabilidad por el otro), un Nivel profesional o laboral estable, seguro, en el cual poder descansar. El rol de padres implica y requiere transmitir afecto, protección, contención, conocimientos, valores, pero manteniendo la distancia propia de la brecha generacional, entre otros aspectos.

En la actualidad -en lo que se conoce como posmodernidad- ser adulto ya no constituye un ideal, ya que ser adulto pasó a ser sinónimo de viejo u obsoleto. Las instituciones han perdido su valor, autoridad y legitimidad, reduciendo su impacto en el desarrollo de las nuevas generaciones. No obstante, la consigna de hoy es no reprimir a las nuevas generaciones para no crearles "traumas psíquicos", como señala Di Segni¹⁶, habiendo adultos en crisis los jóvenes se encuentran a la deriva.

¹⁶ DI SEGNI, S. (2001) Adultos en crisis, jóvenes a la deriva. Bs. As.: Ediciones Novedades Educativas.

II.e. - La diversidad, dinamismo, territorialización y flexibilidad de la oferta de ETP-NS

La Resolución CFE N° 13/07 establece que “4. La Educación Técnico Profesional se sitúa en un contexto tanto profesional como académico y comprende distintos tipos de trayectorias formativas a las que corresponden tanto titulaciones técnicas como certificados de formación profesional, cuyas diferencias están asociadas al grado de complejidad de las capacidades profesionales que reconocen.

Un aspecto que se destaca al momento de analizar la oferta formativa de la ETP-NS es su gran diversidad. La multiplicidad de carreras y titulaciones obedece a la necesidad de dar respuesta a las demandas del contexto socioproductivo.

Así, la versatilidad y flexibilidad del mismo obedece a su carácter contextual y se concreta en proyectos formativos “a término”, en constante revisión, en función de los vertiginosos cambios sociales, tecnológicos, económicos y culturales.

Otro aspecto que caracteriza la ETP-NS es su distribución territorial que favorece tanto la vinculación con el contexto socioproductivo, como el acceso a la educación superior por parte de muchos jóvenes que de otra manera no podrían continuar sus estudios en este Nivel.

II.f. Marco regulatorio, instituciones y propósitos

El sistema de Nivel Superior se organiza, según lo establece la Ley de Educación Superior, de la siguiente manera:

- a) Universidades e Institutos Universitarios;
- b) Institutos de Educación Superior de formación docente y de formación técnico profesional¹⁷.

La ETP-NS que se desarrolla en las Universidades se encuentra regida por la Ley de Educación Superior; a diferencia de la que se desarrolla en el Nivel Superior en general (no universitario). En efecto, la Ley de Educación Nacional establece que “La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior “(Art. 35).

Así, la Ley de ETP N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior (no universitario). La universidad desarrolla sus propuestas de formación de “pre-grado” - bajo esta figura-, que incluye la ETP¹⁸.

Esta Ley establece, asimismo, que esta modalidad educativa puede desarrollarse en tres tipos de instituciones:

- Escuelas de Nivel Medio
- Institutos de Educación Superior
- Centros de capacitación para el trabajo

Los institutos de Educación Técnico Profesional de Educación Superior, según la experiencia que ha transitado la Provincia de Mendoza, pueden organizarse de la siguiente manera:

- Como exclusivamente técnicas, es decir, tener una oferta de una o varias carreras técnicas.
- Mixtas, con una oferta de formación docente y técnica.

En uno y otro caso, conforme a lo establecido por la Resolución 47/08 CFCyE, en su punto 22. “Las instituciones que brindan educación técnico profesional se distinguen por una fuerte vinculación con el medio

¹⁷ A esto se añade una tercera figura, la de Colegio Universitario (Decreto 1232/01).

¹⁸ Dentro de las categorías usuales de pregrado, grado y posgrado utilizadas en la Universidad, el *pregrado* se caracteriza por una oferta de carreras de corta duración; en efecto, las mismas duran de dos a cuatro años, aunque no suelen extenderse a más de cuatro a seis cuatrimestres y que no tienen, generalmente, más de 20 espacios curriculares. En algunos casos se trata de títulos intermedios de carreras de grado. La Resolución del Ministerio de Educación 06/97 establece, en concordancia con la Ley de Educación Superior, un mínimo de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o su equivalente, en la modalidad presencial, como carga horaria mínima que deberán contemplar los planes de estudio, para calificar a una carrera como de **grado universitario**. Asimismo que dicha carga horaria deberá desarrollarse en un mínimo de (4) cuatro años académicos.

local y regional en el cual se encuentran insertas y por procurar que ese contexto se refleje y se trabaje en su propuesta formativa. La vinculación con el medio local y regional implica, a la vez, tanto una visión nacional como internacional”.

El desarrollo institucional y curricular de la ETP-NS tiene como propósitos específicos, según consta en el artículo 7° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al **desarrollo integral** de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el **crecimiento personal, laboral y comunitario**, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar **trayectorias de profesionalización** que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Atendiendo a estos criterios y como hemos mencionado, la ETP-NS debe orientarse a:

- Fortalecer la calidad, pertinencia y complejidad de la oferta educativa acordes al nivel.
- Considerar los consensos alcanzados en los ámbitos de discusión de los actores sociales relacionados con la oferta en cuestión.
- Garantizar la pertinencia entre el perfil profesional de referencia, el proceso formativo y las características institucionales.
- Contemplar en el desarrollo de la propuesta formativa las regulaciones y habilitaciones profesionales propias del ejercicio profesional del perfil en cuestión.
- Establecer criterios compatibles para las definiciones curriculares con el objeto de evitar superposiciones y favorecer ajustes institucionales en la elaboración de propuestas curriculares integrando los distintos niveles.

Títulos

La Resolución CFE N° 13/07 establece el marco normativo para títulos y certificaciones de ETP:

6. Se entiende por **titulación y certificación** en la educación técnico profesional el proceso por el cual una institución educativa inscripta en el Registro Federal de Instituciones de ETP, conforme a las normas y procedimientos establecidos por los organismos pertinentes, expide un documento por el que se da fe formalmente y reconoce públicamente que una persona ha completado una trayectoria formativa de carácter profesionalizante en sectores identificables y socialmente relevantes, en el marco de la Ley 26.058.

19. Se reserva la denominación “Técnico...”, “Técnico en...”, “Técnico Superior...”, “Técnico Superior en...”, o denominación específica para título equivalente, para la culminación de las trayectorias formativas de la Educación Técnico Profesional, que involucra la educación general, la formación científico-tecnológica, la formación técnica específica, y la práctica profesionalizante, por medio de una lógica de actividades educativas propias, en procesos de enseñanza y aprendizaje sistemáticos y prolongados, en tiempo suficiente y necesario para garantizar la calidad y la pertinencia de la formación correspondiente al título y su carácter propedéutico.

Esta norma distingue dos tipos de titulación técnica, según corresponda al nivel de educación secundaria ó al nivel de educación superior:

- Titulación Técnica I: Corresponde a Títulos Técnicos que acreditan, además de la adquisición de las capacidades vinculadas con la formación general y la formación científico tecnológica establecidas para el nivel de educación secundaria
- Titulación Técnica II: Corresponde a Títulos Técnicos en el nivel de educación superior que acreditan, además de la formación general y científico tecnológica establecida para el nivel superior, el dominio de conocimientos y saberes diversificados o especializados, propios de un sector profesional específico.

El perfil profesional correspondiente a este nivel supone el dominio de conocimientos y saberes propios de un sector profesional, relativos a un área ocupacional amplia y compleja, y prepara a una persona para desempeñarse de modo competente en un amplio rango de actividades:

El proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones se entiende como *instrumento para el mejoramiento de la calidad y para el ordenamiento y organización de la educación técnico profesional*. Al mismo tiempo, establece instancias de intervención y criterios generales sobre los procedimientos a seguir para la homologación de títulos y certificados y su correspondiente oferta formativa.

La Resolución CFE N° 261/06 aprueba los “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación”. Posteriormente, La resolución CFE N° 91/09 considera los “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación” y establece qué títulos deben ser homologados:

RESOLUCIÓN CFE N°91/09 - ANEXO I

Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y de certificados de formación profesional en el proceso de homologación

1. Es necesario *establecer una delimitación de los títulos técnicos de los niveles secundario y superior y de los certificados de formación profesional a ser homologados en el nivel nacional*.

2. Algunas de las carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional capacitan para el ejercicio de *actividades profesionales que pueden poner en riesgo de modo directo el ambiente, la salud, los bienes o los derechos de las personas*. Tales carreras y trayectorias formativas, además, se encuentran reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial o se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias.

3. A la par, existe un importante número de *carreras técnicas de nivel secundario y superior, así como de trayectorias de formación profesional que integran la modalidad de ETP y forman para el ejercicio de actividades profesionales que no cuentan con regulación legal específica o con normativas propias de matriculación o colegiación obligatorias*, pero que desarrollan un amplio abanico de ofertas que dan respuesta a demandas individuales de formación así como a necesidades y requerimientos socio productivos locales.

4. En función de lo anterior, y *considerando los perfiles profesionales y las consecuencias de la actividad profesional* en ellos descripta, se distinguen dos grupos de carreras y trayectorias formativas de ETP:

- El primer grupo abarca a aquellas carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional cuyos títulos y certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa, o a su carácter innovador y prospectivo.
- El segundo grupo abarca a aquellas carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional orientadas a dar respuesta a requerimientos socio productivos locales, se corresponden con ofertas de implementación a término, acotadas en el tiempo, o dan respuesta a demandas específicas locales.

5. En los dos casos, las carreras técnicas de nivel secundario y de nivel superior deberán cumplir con los requisitos generales y cargas horarias mínimas establecidos por el Consejo Federal de Educación en su Resolución CFE Nro. 47/08.

6. Los títulos y certificados y sus correspondientes carreras y trayectorias formativas comprendidas en el primer grupo, tales como los indicados en el Anexo II de la presente resolución, **requerirán obligatoriamente ser homologados, y contar con el otorgamiento de validez nacional**; deberán cumplir, por ende, con las especificaciones indicadas en los marcos de referencia para los procesos de homologación que correspondan en cada caso, según lo establecido por Res. CFCyE Nro. 261/06.

7. Las carreras y trayectorias formativas comprendidas en el segundo grupo no estarán obligadas, de manera indefectible, a que sus títulos y certificados sean homologados ni cuenten con el otorgamiento de validez nacional.

8. El primer grupo refiere, principalmente, a aquellas carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional relativas a la producción y mantenimiento industrial; a la construcción, a la producción agropecuaria; al transporte; al manejo de recursos naturales que pongan en riesgo el ambiente o la salud de las personas; a la administración de recursos cuando pongan en riesgo los bienes públicos o privados y al procesamiento de la información mediante medios informáticos.

9. Con relación a este grupo de carreras el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación establecerá con criterio restrictivo la nómina de los títulos técnicos y certificados de formación profesional que deben quedar a resguardo del Estado.¹⁹

El proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la educación técnico profesional, tiene como propósitos:

- Dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas.
- Garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción.
- Promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional.
- Facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

El *proceso de homologación* consiste en el análisis de planes de estudio relativos a titulaciones técnicas o certificados de formación profesional y su evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares indicados como referencia para cada uno de ellos, a efectos de establecer su correspondencia.

El proceso de homologación comprende y alcanza tanto a las ofertas formativas aprobadas por las jurisdicciones educativas a partir de la promulgación de la Ley de Educación Técnico Profesional, como a las correspondientes a planes de estudio preexistentes.

Un ejemplo interesante de la homologación de un título de nivel superior es el siguiente:

- **Res. CFE Nro. 107/10 - Anexo II** - Marco de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel superior Sector Informático Soporte de infraestructura de tecnología de la información

Como se establece en diversas normas (Ley de Educación Superior; Ley de Educación Técnico Profesional; Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación) los títulos que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudieran poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales.

Títulos intermedios: El Acuerdo A-23 establece que, dada las características particulares de este tipo de formación, como principio rector general, no se considera la emisión de títulos intermedios.

Validez

La validez nacional de los títulos técnicos de Nivel Superior es establecido por diversas normas nacionales consecutivas, que tienen cobertura por cohortes, en función del reconocimiento de dichos estudios por parte de la Jurisdicción.

¹⁹ RESOLUCIÓN CFE N° 91/09 - ANEXO II - Nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación.

Títulos técnicos de Nivel Medio:

Maestro Mayor de Obras (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Electricidad (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Mecánico (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Mecanización agropecuaria (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Electrónico (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Industrias de procesos (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Químico (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Tecnologías de Alimentos (Res. CFE Nro. 77/09); - Técnico en Energías renovables (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Minero (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Automotores (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Aeronáutico (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico Aviónico (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Producción Agropecuaria (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Informática Profesional y Personal (Res. CFE Nro. 15/07); - Técnico en Aerofotogrametría (Res. CFE Nro. 15/07).

Título Técnico de Nivel Superior:

Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria (Res. CFE Nro. 77/09)

La más reciente es la Resolución Ministerial MCyE- 1120/2010, que da continuidad a la 1019/09 que otorga validez nacional a los títulos y certificaciones de las cohortes 2009 y 2010, también 2011, respectivamente, que emitan instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles y modalidades de la educación previstos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto N° 144/08, tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad educativa jurisdiccional competente, la que deberá certificar lo dispuesto en los incisos "a" y "c" del artículo 2º de la citada norma, como así también:

Con anterioridad, el **Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional** otorga validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008, que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la ley 26.206.

"Artículo 1º- Otórgase, para la cohorte 2008, validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley Nª 26.206. La validez nacional deberá considerarse hasta finalizar la totalidad de la carga horaria, requisitos y condiciones".

Los títulos y certificaciones que legalice la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente deberán expresar que la validez nacional fue otorgada por el Decreto N° 144/08 o la resolución correspondiente.

La normativa vigente sobre validez nacional²⁰ es la siguiente:

Norma	Temática - Condiciones - Alcances
<p>Resolución MCyE 1120/2010</p>	<p>Extiende el plazo para el <i>inicio del trámite de validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a la cohorte 2008</i> establecido por el Decreto N° 144/08 hasta el 31 de diciembre de 2011.</p> <p>La validez nacional de los títulos y certificaciones de las <u>cohortes 2011</u> que emitan instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles y modalidades de la educación previstos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto N° 144/08, tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad educativa jurisdiccional competente, la que deberá certificar lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 2º de la citada norma.</p> <p>Establece, asimismo, que los títulos y certificaciones que legalice la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo a los artículos anteriores, deberán expresar que la validez nacional fue otorgada por el Decreto N° 144/08 y la presente resolución.</p>

²⁰ La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto PEN N° 144/08 y la Resolución Ministerial N° 1019/09, las Resoluciones CFE N° 15/07, 47/08, 78/09, 79/09, 84/09, 87/09, 91/09 y 93/09.

<p>Resolución Ministerial MCyE-1019/09-</p>	<p>Extiende hasta el 31 de diciembre de 2010 los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto N° 144/08.</p> <p>Establece que la validez nacional de los títulos y certificaciones de las cohortes 2009 y 2010 que emitan instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles y modalidades de la educación previstos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto N° 144/08, tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad educativa jurisdiccional competente, la que deberá certificar lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 2º de la citada norma, como así también:</p>
<p><u>Decreto 144/08</u></p>	<p>Otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo establece los requisitos a cumplir.</p> <p>Cohorte 2008</p> <p>Instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Estudios presenciales</p> <p>Todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley N° 26.206.</p> <p>Validez nacional; deberá considerarse hasta finalizar la totalidad de la carga horaria, requisitos y condiciones.</p> <p>La validez nacional otorgada tendrá vigencia previa legalización de los títulos y certificaciones por la autoridad educativa competente</p> <p>La jurisdicción, la que deberá certificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aprobación por parte de la autoridad educativa jurisdiccional del diseño curricular y/o el plan de estudios. - El reconocimiento jurisdiccional expreso de las instituciones, para el caso de la Educación Técnico Profesional. <p>Los títulos y certificaciones que legalice la autoridad de la jurisdicción deberán expresar en su cuerpo la normativa jurisdiccional que aprueba su plan de estudios y que la validez nacional fue otorgada por el presente decreto.</p>

<p><u>Resolución Ministerial 1442/04</u></p>	<p>Establece la validez nacional de los certificados y títulos emitidos o a emitirse, correspondientes a los diseños curriculares que se implementan en las jurisdicciones conforme a sus respectivas normas y enmarcados en los términos del artículo 2° del Decreto N° 1276/96 y modificatorios, correspondientes a la modalidad presencial de: Educación Inicial, Educación General Básica, Educación Primaria, Educación Polimodal, Educación Media, Educación Artística, Educación de Adultos, Educación Especial, Formación Docente, Trayectos Técnico-Profesionales, Educación Técnica, Educación Técnico Agropecuaria, Trayectos Artístico-Profesionales y toda otra modalidad de formación técnico-profesional aprobada federalmente.</p> <p>Certificados y títulos emitidos o a emitirse, correspondientes a los diseños curriculares implementados en las jurisdicciones hasta el ciclo lectivo 2004 y que se extiendan hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones, conforme a las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcados en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 1276/96 y modificatorios y por los términos establecidos en ellos, correspondientes a la modalidad presencial.</p>
<p><u>Resolución Ministerial 919/04</u></p>	<p>Aprueba el Reglamento Operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los certificados de estudios y títulos de modalidad presencial emitidos por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y correspondientes a la Educación Inicial , la Educación General Básica, la Educación Primaria , la Educación Polimodal , la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, la Educación Técnica , la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística , la Educación de Adultos, la Educación Especial , y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles, el que se consigna en el Anexo I de la Resolución.</p>
<p><u>Decreto 209/05</u></p>	<p>El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA podrá otorgar validez nacional a los estudios, certificados y títulos, previa legalización de los mismos por la jurisdicción. La validez nacional de los certificados y títulos correspondientes a diseños curriculares de modalidad presencial implementados en las jurisdicciones hasta el ciclo lectivo 2007, será considerada hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones.</p>
<p><u>Decreto 23/2000</u></p>	<p>Establece que los estudios que se cursen en establecimientos dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con diseños curriculares o planes de estudios que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1 de enero del año 2002.</p>

Carga horaria, componentes, campos de formación y duración de las Carreras de ETP-NS

La carga horaria mínima establecida para este tipo de formación es, en general, de 1600 horas reloj; no obstante, en función de la necesidad de un determinado campo profesional podría establecerse en un total superior a 1600 horas reloj, según regulaciones y acuerdos federales. Cada plan de estudios tendrá una carga horaria mínima común que deberá respetarse en todas las jurisdicciones del país.

Esta carga horaria debe estar distribuida en el plan de estudios en forma coherente con la profesión que se pretenda abordar y contemplar una estructura de campos: de formación: general, de fundamento, específica y prácticas profesionalizantes.

Los componentes de la organización curricular, para las carreras de educación superior en la modalidad de educación técnico profesional, refieren a los siguientes elementos²¹:

- objeto de la oferta formativa,
- perfil profesional,
- área ocupacional a la cual remite y a la
- base curricular.

El diseño de la propuesta curricular debe tener en cuenta la estructura consistente??? y una equilibrada distribución de cargas horarias según acuerdos ya establecidos. La Resolución 47/08 CFCyE establece los **lineamientos para la organización curricular de la ETP**; en la misma caracteriza la trayectoria formativa de la educación técnico profesional en el nivel superior por tener una estructura de campos: los campos de la formación general, de la formación de fundamento, de la formación específica, y de las prácticas profesionalizantes.

- *el campo de formación general, destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;*
- *el campo de la formación de fundamento, destinado a abordar los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;*
- *el campo de formación específica, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento;*
- *el campo de formación de la práctica profesionalizante destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo;*

Se entiende por prácticas profesionalizantes *aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.*

La distribución de la carga horaria total en función de los campos formativos será: 10% para la formación general, 20% para la formación de fundamento, 30% para la formación específica, 20% para las prácticas profesionalizantes. Dado que estos porcentajes son mínimos queda un 20% de carga horaria total a distribuir en uno o más campos.

Dentro de los Campos de Formación que deben formar parte de las propuestas curriculares propias de la Educación Técnica Profesional, merece un párrafo especial el Campo denominado de las "Prácticas Profesionalizantes". También se cree que resulta de interés para las Instituciones dejar claras las diferencias entre este campo, que tiene un carácter Curricular y obligatorio, y las denominadas "Pasantías Educativas", reguladas actualmente por el Ley 26.427/2008.

Caracterización de las prácticas profesionalizantes

Las Prácticas Profesionalizantes están pensadas como entidades curriculares obligatorias, que deben contribuir a la calidad de la formación y a brindar igualdad de oportunidades y posibilidades, en tanto todos los estudiantes deben acceder a ellas, como parte constitutiva de los Planes de Estudio.

Respecto a estas instancias curriculares, enunciamos algunos aspectos explicitados en normativas emanadas del Consejo Federal de Cultura y Educación.

La Resolución 238/05- CFE (Acuerdo Marco para la Educación Superior no Universitaria). indica que el campo de formación de la práctica profesionalizante (está) destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los restantes campos de la formación, y garantizar la articulación

²¹ Resolución CFE N° 47/08.

teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

La Resolución 261/06 - CFE (Proceso de homologación y marcos de referencia de los títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional) enuncia las características de las prácticas profesionalizantes, explicitando que en la Formación Profesional la adquisición de las capacidades profesionales requiere de la participación activa de los estudiantes en el desarrollo de todas y cada una de las etapas de los procesos productivos clave, propios del área ocupacional.

La *participación en esos procesos productivos reales y concretos* es el eje para la organización didáctica de la formación. Es por ello que deben precisarse las características que habrán de asumir las situaciones y experiencias de enseñanza y aprendizaje que ofrecen a los estudiantes oportunidades para la adquisición y recreación de las capacidades profesionales, la aplicación de conocimientos y el desarrollo de actitudes y habilidades

Asimismo, la Resolución 47/08 - CFE (Aprueba el Documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico-Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y a la Educación Superior) expresa que la Educación Técnico Profesional debe propiciar trayectorias formativas que integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socioproductiva, así como que presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;

Esta Resolución define las prácticas profesionalizantes como aquellas *estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando*. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.

En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo.

Esta vinculación intenta dar respuesta a la problemática derivada de la necesaria relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares.

En este sentido, las prácticas profesionalizantes aportan una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos de base y relacionan los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción.

La adquisición de capacidades para desempeñarse en situaciones sociolaborales concretas sólo es posible si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo.

El mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de relaciones tanto socio culturales como económico productivas que sólo puede ser aprehendido a través de una participación activa de los estudiantes en distintas actividades de un proceso de producción de bienes o servicios.

En síntesis, las prácticas profesionalizantes propician una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación y favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

Por último, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), profundiza algunos conceptos relevantes y orientadores para el desarrollo curricular de este Campo de Formación en una síntesis de un documento al respecto que se transcribe a continuación:

I. - Introducción

Las instituciones de educación técnico-profesional tienen una larga tradición en el desarrollo de estrategias para vincular a sus alumnos con prácticas y ámbitos ligados al mundo del trabajo.

Estas prácticas pueden llevarse a cabo en distintos entornos de aprendizaje -tanto dentro como fuera del establecimiento escolar-, y organizarse a través de diversas actividades formativas. A su vez, se integran a la propuesta curricular, aunque de un modo dispar, no siempre orgánico y sistemático.

Cualquiera sea la forma que adopten y los modos en que se concreten, incluso más allá de sus objetivos explícitos e inmediatos, las prácticas profesionalizantes cumplen un rol fundamental en la educación técnico profesional.

Por caso, posibilitan a los alumnos un acercamiento a formas de organización y relaciones de trabajo; experimentar procesos científico-tecnológicos y socioculturales que hacen a las situaciones de trabajo, reflexionar críticamente sobre ellos y proporcionar a la institución educativa insumos para favorecer la relación con el mundo del trabajo.

(...) se pretende señalar su específica naturaleza de estrategias formativas y el objetivo fundamental de su inclusión en el currículo.

II. - Definición

Las prácticas profesionalizantes son aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, organizadas por la institución educativa y referenciada en situaciones de trabajo y/o desarrolladas dentro o fuera de la escuela.

Su objeto fundamental es poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio productivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico-tecnológico y técnico.

Asimismo, pretenden familiarizar e introducir a los estudiantes en los procesos y el ejercicio profesional vigentes para lo cual utilizan un variado tipo de estrategias didácticas ligadas a la dinámica profesional caracterizada por la incertidumbre, la singularidad y el conflicto de valores.

Serán organizadas, implementadas y evaluadas por la institución escolar y estarán bajo el control de la propia institución y de la respectiva autoridad jurisdiccional.

III. - Finalidades de las prácticas profesionalizantes

En tanto las prácticas profesionalizantes aportan elementos significativos para la formación de un técnico que tiene que estar preparado para su inserción inmediata en el sistema socio productivo es necesario, en el momento de su diseño e implementación tener en cuenta algunas de las siguientes finalidades:

a) Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus resultados objetivos e impactos sobre la realidad social.

b) Reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella.

c) Enfrentar al alumno a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.

d) Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.

e) Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.

f) Familiarizarse e introducirse en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigentes.

g) Favorecer su contacto con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las prácticas profesionalizantes, considerando y valorando el trabajo decente en el marco de los Derechos Fundamentales de los trabajadores y las condiciones de higiene y seguridad en que se desarrollan.

h) Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.

IV. - Criterios de las prácticas profesionalizantes

Los siguientes criterios caracterizan las prácticas profesionalizantes en el marco del proyecto institucional:

Estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.

-Estar integradas al proceso global de formación para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula.

-Desarrollar procesos de trabajo propios de la profesión y vinculados a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del técnico.

-Poner en práctica las técnicas, normas, medios de producción del campo profesional.

-Identificar las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional, cuando corresponda.

-Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a la distintas situaciones y contextos.

-Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.

-Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico.

-Poner en juego los desempeños relacionados con las habilitaciones profesionales.

-Implicancias institucionales de las prácticas profesionalizantes(...) Las prácticas profesionalizantes, además de su objetivo formativo para el estudiante, se encaminarán a:

i) Fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua con organismos del sector socio productivo y/o entidades de la comunidad.

V. - Modalidades

Estas prácticas pueden asumir diferentes formatos, siempre y cuando mantengan con claridad los fines formativos y criterios que se persiguen con su realización, entre otros:

-Pasantías en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales.

-Proyectos productivos articulados entre la escuela y otras instituciones o entidades.

-Proyectos didácticos / productivos institucionales orientados a satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios, o destinados a satisfacer necesidades de la propia institución escolar.

-Emprendimientos a cargo de los alumnos.

-Organización y desarrollo de actividades y/o proyectos de apoyo en tareas técnico profesionales demandadas por la comunidad.

-Diseño de proyectos para responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región.

-Alternancia de los alumnos entre la institución educativa y ámbitos del entorno socio productivo local para el desarrollo de actividades productivas.

-Propuestas formativas organizadas a través de sistemas duales.

-Empresas simuladas.

Con respecto a las denominadas "*Pasantías Educativas*", las mismas están reguladas por la Ley 26.427/08. Asimismo, la Resolución Conjunta N° 825-338/2009, dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, reglamenta dicha Ley.

Existen diferencias sustanciales entre las Pasantías Educativas y las Prácticas Profesionalizantes, que es necesario destacar.

En primer lugar, las Pasantías Educativas se realizan exclusivamente en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de Cooperativas. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se constituye en contralor de de la Ley de Pasantías Educativas vigente.

En segundo lugar, se señala que si bien debe estar sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, las mismas NO TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO.

Para llevarlas a cabo, deben cumplimentarse en todos sus términos las disposiciones de las normativas antes mencionadas, quedando claro que sólo algunos alumnos podrían acceder a ellas, diferenciándose así de las Prácticas Profesionalizantes, que son obligatorias para todos los estudiantes y forman parte del Curriculum, como Campo de Formación.

III - RELACIÓN TRABAJO EDUCACIÓN

III.a. Una relación compleja

Como afirma De Ibarrola: *"El interés que subyace en los estudios, ensayos, propuestas y programas sobre las relaciones entre educación, trabajo e inserción social -dimensiones fundamentales para el desarrollo de América Latina- supone que la educación se constituya como una variable o un factor benévolo, capaz de determinar o por lo menos de propiciar, en la escala de lo personal: el acceso al trabajo, el mejor desempeño del mismo, una mejoría de las posiciones laborales alcanzadas y de los ingresos percibidos, con lo que ello implica en cuanto a factor de identidad personal e inserción social, y, en la escala de lo social: mejores condiciones de trabajo e incremento de la productividad, del desarrollo económico y del consecuente nivel de bienestar de regiones y países".*

Aunque está bien reconocida la necesidad de lograr una relación estrecha entre los programas formativos y las exigencias cualitativas del mundo del trabajo, persisten en la Formación Técnico-Profesional fuertes desencuentros: desfasajes entre la oferta y la demanda, entre los contenidos y calificaciones laborales ofrecidas y las demandas cualitativas del mundo laboral, etc. Si los programas se estructuran sin consultas actualizadas respecto a las actividades productivas del contexto, sin un conocimiento cierto de las características del empleo actual, o sin una visión prospectiva de las necesidades que puedan derivarse de los planes estratégicos de desarrollo locales y regionales y de los avances tecnológicos y científicos que impactan en el mundo del trabajo, será difícil lograr que las personas dispongan de aquellas **competencias** que les permitan responder adecuadamente a las exigencias del campo laboral para el cual fueron formadas.

Como señala Gallart (2002), hay importantes diferencias entre la racionalidad formativa y la racionalidad productiva, ambos responden a dinámicas muy diversas que no pueden simplificarse.

Aparece así la noción de competencia, ella resulta clave en la articulación entre la educación y el mundo del trabajo al menos por dos razones. La primera es que las calificaciones son más fácilmente evaluables y medibles y corresponden a las ocupaciones, como unidades de empleo; constituyen el objeto tradicional del análisis ocupacional.

Las competencias incluyen conocimientos más amplios, capacidad de análisis y resolución de problemas concretos y toma de decisiones en contexto de incertidumbre; el sujeto de las competencias es la persona, no el puesto de trabajo. Sumado esto al hecho de ser más flexibles que las calificaciones, los individuos pueden pasar de un puesto a otro, cambiar de ocupación y seguir utilizando las competencias aprendidas.

Lo anterior dificulta la evaluación y acreditación de las competencias y refuerza el rol del mercado de trabajo en ello. La segunda razón es que las competencias tienen su base en los conocimientos, procedimientos y actitudes adquiridos en la educación formal, pero se desarrollan a lo largo de la vida, incorporando el aprendizaje en el trabajo real y la educación no formal. Por lo tanto, los cambios acaecidos en el transcurso de la existencia de los trabajadores, tanto en el sistema educativo y de formación como en el sistema productivo, influyen en el acervo de competencias de una población dada.

El concepto de competencia, entonces, está asentado a la vez en el análisis de la organización del trabajo y en un replanteo de la formación que articula la educación general y especializada, la capacitación técnica y, fundamentalmente, el aprendizaje de la capacidad para resolver problemas no previstos en situación de trabajo (2002, pág. 32).

Una interesante síntesis de los nuevos paradigmas del empleo en el Siglo XXI, que no pueden ser desconocidos por los principales actores de la formación técnico-profesional, se expresa en uno de los Documentos de trabajo del Curso "Gestión del Conocimiento sobre calidad y equidad en la Formación Profesional y sus aportes para el trabajo decente en América Latina y el Caribe," CINTERFOR-OIT, Año 2010:

Centralidad del trabajo: En el mundo contemporáneo, el trabajo es la fuente primordial de la inclusión y de la valoración social así como un componente esencial del proyecto de vida y de la autoafirmación de hombres y mujeres. Esta centralidad del trabajo en la vida de las personas se inscribe en un escenario signado por el cambio de paradigma.

Globalización asociada a la innovación tecnológica: Se traduce en creación de empleo (entendiendo el término empleo en un sentido amplio, que hace referencia a todas las formas de trabajo remunerado en el sistema productivo de mercado) en cantidades reducidas, con alta preeminencia de la micro y pequeña empresa (PYME) y mediante estrategias de alianzas y cooperación.

Heterogeneidad: Se convive con la diversidad, la flexibilidad, la transitoriedad y los proyectos a corto plazo. El trabajo se crea en pequeñas cantidades, protagonizado por las PYMES, vinculado a lo local y a los nuevos nichos de empleo, así como a un universo de inserciones alternativas: trabajo a tiempo parcial, teletrabajo, trabajo informal, etc.

Cambia la naturaleza, la organización, los contenidos y la división sexual del trabajo: El empleo de masas, estable y previsible así como la formalización de las relaciones laborales ya no son los rasgos determinantes. Asimismo las mujeres ya no son más una fuerza secundaria. Las políticas actuales de formación y empleo deben dar respuesta a la insuficiencia de ofertas de empleo formal, la obsolescencia de ocupaciones y actividades, la significación creciente de la economía informal, la irrupción de modalidades alternativas de contratación y la atención de una fuerza de trabajo en constante crecimiento por la incorporación masiva de las mujeres y de los jóvenes y que requiere nuevas y complejas competencias.

Contracción de empleo en cantidad y calidad y la obsolescencia de conocimientos y ocupaciones: Plantea el desafío de la generación del propio empleo e impacta en la identidad colectiva e individual.

Todo ello configura un escenario caracterizado por un déficit de Trabajo Decente, temática que se abordará brevemente en el siguiente apartado.

III.b. Empleabilidad y trabajo decente

Ante estos nuevos paradigmas del empleo propios del Siglo XXI, en el documento antes mencionado se afirma que *“tanto los gobiernos nacionales, las Naciones Unidas, la cooperación internacional y los actores sociales coinciden en que la generación de trabajo productivo para hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, es decir la creación de trabajo decente, es imprescindible para garantizar un desarrollo sostenible, superar la pobreza, combatir las desigualdades y fortalecer la democracia”*.

Esta afirmación no puede dejar de ser una preocupación y un norte de la modalidad de Educación Técnico-Profesional, en tanto es parte ya de la agenda y del consenso mundial afirmar que para *lograr las metas de desarrollo del milenio y reducir la pobreza es necesario generar trabajo decente para todos*.

El concepto de trabajo decente propuesto por la OIT hace referencia a *“un trabajo productivo con remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para el trabajador y su familia, mejores perspectivas para el desarrollo personal y social, libertad para que manifiesten sus preocupaciones, se organicen y participen en la toma de decisiones que afectan a sus vidas así como la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres”*²².

Esto implica pensar que el Trabajo Decente apunta a lograr que se respeten los siguientes principios:

- *La Dignidad: Derechos Fundamentales del Trabajo*
- *La Equidad: Más y mejores empleos en igualdad de oportunidades*
- *La Seguridad: Protección social y atención del individuo*
- *La Libertad: Voz y representación - Diálogo social*

Por estos motivos, la OIT entiende que el itinerario laboral *no debería comenzar con un empleo o un trabajo sino que debería iniciarse con la educación, la formación o la acumulación de experiencia laboral o empresarial, primeros tramos de una trayectoria de trabajo decente*.

²² OIT. Trabajo decente y juventud en América Latina 2010. Lima: OIT/ Proyecto Promoción del Empleo Juvenil en América Latina (Prejal), 2010, 248 p.

Según este informe, el trabajo decente es un concepto dinámico, una trayectoria más que un estado o situación que tiene diversas implicaciones: a) la importancia de la educación y la formación; y b) la ausencia de restricciones para el acceso a una trayectoria laboral satisfactoria.

La ETP intenta vincular educación y trabajo; como un modo de mejorar las denominadas “competencias de empleabilidad”.

Pedro Weinberg²³, en su ponencia “*Formación profesional, empleo y empleabilidad*”, presentada en el Foro Mundial de Educación (Porto Alegre, 2004) la define de la siguiente manera: “*La empleabilidad abarca las calificaciones, los conocimientos y las competencias que aumentan la capacidad de los trabajadores para conseguir y conservar un empleo, mejorar su trabajo y adaptarse al cambio, elegir otro empleo cuando lo deseen o pierdan el que tenían e integrarse más fácilmente en el mercado de trabajo en diferentes períodos de su vida*”.

En la recomendación 159 de la OIT el término «empleabilidad» refiere a “*las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo*” (pág. 9).

Saterfield & McLarty (1995; citados por Brunner²⁴) muestran cómo el término empleabilidad ha mudado significativamente durante el último tiempo. Inicialmente se lo usó para identificar las competencias necesarias para un puesto específico de trabajo (competencia laboral), con exclusión de las competencias académicas más comúnmente enseñadas en la escuela (una visión restringida de la enseñanza técnico-profesional). En la actualidad comprende no sólo estas competencias académicas básicas (*foundation skills*) sino, además, una variedad de actitudes y hábitos esenciales para el funcionamiento de sociedades tecnológica y productivamente exigentes.

Godfrey, M. (2003) reconoce seis dimensiones del término. Así propone que existe *trabajo decente* cuando las oportunidades para encontrar trabajo -fuera cual fuera el trabajo- son para todos: esto incluye el autoempleo, el trabajo doméstico, y tanto el empleo asalariado en los sectores formales, cuanto el empleo informal. Cuando el trabajo es elegido en libertad, lo cual deja afuera de toda consideración al trabajo forzoso y toda forma de trabajo infantil; siempre que el trabajo sea productivo y justamente remunerado; cuando hay equidad en el trabajo, incluyendo en ello la ausencia de la discriminación en el acceso: donde existe seguridad y protección social y, finalmente, cuando se respeta a los trabajadores, se les permite participar, expresar libremente sus preocupaciones y reclamos; en síntesis, asociarse para poder opinar y decidir acerca de sus condiciones de trabajo.

Entendemos que “Propiciar un *trabajo decente* necesariamente implica atenuar las desigualdades estructurales, permitiéndoles a aquéllos menos calificados desarrollar las competencias y alcanzar las calificaciones que les garanticen igualdad de oportunidades para acceder al mercado de trabajo” (INFOTEP, República Dominicana; .

Se recomienda la lectura del siguiente texto:

En: www.cinterfor.org.uy

OIT. Trabajo decente y juventud en América Latina 2010. Lima: OIT/ Proyecto Promoción del Empleo Juvenil en América Latina (Prejal), 2010, 248 p.

²³ WEINBERG Pedro (2004). Formación profesional, empleo y empleabilidad. Foro mundial de Porto Alegre. Disponible en www.ilo.org/public/apanish/region/ampro/cinterfor/publ/sala/weinberg (2004)

²⁴ Brunner (2001) habla de “competencias de empleabilidad”; en ellas distingue las competencias *genéricas* (no relacionadas directamente con una ocupación específica), las *transferibles* (adaptables mediante la enseñanza y aprendizaje a otros contextos), *generativas* (permiten desarrollar nuevas habilidades) y *medibles* (en las cuales la obtención y desarrollo es susceptible de ser medido). BRUNNER José. Competencias de empleabilidad. www.geocities.com/brunner_cl/empleab.html (2001).

III.c. Enfoque didáctico pedagógico de la ETP

“El ser humano aprende en la medida en que participa en el descubrimiento y la invención. Debe tener libertad para opinar, para equivocarse, para rectificarse, para ensayar métodos y caminos, para explorar. De otra manera, a lo más, haremos eruditos y en el peor de los casos ratas de biblioteca y loros repetidores de libros santificados. El libro es una magnífica ayuda, cuando no se convierte en un estorbo. Si Galileo se hubiese limitado a repetir los textos aristotélicos (como uno de esos muchachos que ciertos profesores consideran “buenos alumnos”), no habría advertido que el maestro se equivocaba sobre la caída de los cuerpos. Y esto que digo para los libros también vale para el maestro, que es bueno cuando no es un obstáculo; lo que parece una broma pero es una de las calamidades más frecuente. En el sentido etimológico, educar significa desarrollar; llevar hacia fuera lo que sólo existe en potencia”.

Ernesto SÁBATO. *Cultura y Educación*, Eudeba, Bs.As. 1986.

La centralidad de la formación integral: formación básica, de fundamento, específica y las prácticas profesionalizantes

La Resolución CFE 47/08 entiende por “prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”.

Los perfiles docentes para la ETP_NS

El trabajo de educar parece fundarse en una desproporción. En tanto trata de un conjunto de acciones que - con diversos fines y/o propósitos - unos seres ejercen sobre otros, la operación educativa se confronta constantemente con las dificultades, aporías e imposibilidades que toda práctica que ambiciona provocar algún tipo de efecto en el otro, suscita. La idea misma de formación, excede ampliamente la mezquindad de la adquisición de un saber o una competencia y encuentra su lugar entre las artes desmesuradas de la transformación del ser. Difícil o imposible, la educación vive de esa desproporción y la grandeza asociada que la sigue como su sombra, llegando a contaminar su reflexión sistemática que nos es dada a conocer como pedagogía.

Alliaud y Antelo (2004) *Grandezas y miserias de la tarea de enseñar*²⁵.

Dada la especificidad de la ecuación técnico profesional de Nivel Superior, se pretende que los docentes que trabajan en ella tengan, a su vez, ciertas competencias que les permitan articular e integrar teoría y práctica.

Ruiz Bueno (2001)²⁶ analiza la noción de **competencia docente** como un plexo de saberes integrados:

- El saber (epistemológico, disciplinar, pedagógico, político, antropológico, etc.);
- El saber hacer (que da sentido y articula sus prácticas de enseñanza);
- El saber estar (adaptarse al contexto y sus demandas, participar y comprender la institucionalidad);
- El saber ser (tiene que ver con actitudes y valores, con la ética profesional, la satisfacción con el rol, etc.);
- El hacer saber (tiene que ver con la capacidad para innovar, investigar, reflexionar, decidir) y

²⁵ ALLIAUD, A. ANTELO.E. (2004) Grandezas y miserias de la tarea de enseñar. Artículo publicado en: <http://www.estanislaoantelo.com.ar>

²⁶ RUIZ BUENO, Carmé. "Evaluación de programas de formación de Formadores".

- El **saber desaprender** (deshacerse de concepciones obstaculizadoras, modalidades de trabajo obsoletas y de resistencias al cambio).

Barba y o.s. (2007)²⁷, al analizar sus funciones expresan que “las tareas propias de los docentes se desarrollan a partir de lineamientos o bases curriculares propuestas o provistas por el nivel central. Esto demanda una contextualización y adecuación de los mismos; una toma de decisiones en lo que respecta a seleccionar los contenidos, actividades y materiales en función del contexto, destinatarios y propósitos educativos. Por este motivo, *“la formulación de competencias docentes es un recorte de los resultados a obtener y los problemas a resolver en el campo profesional, lo cual implica, tanto el dominio de saberes científicos disciplinares -propios de la especialidad que enseña-, como de los provenientes de las ciencias de la educación”* (pág. 28).

Los equipos docentes de la educación técnico profesional de Nivel Superior deben poseer un conjunto de “competencias” que les permitan cumplir con las metas de la misma, entendiendo esta modalidad en sus singularidades.

En síntesis, y en el marco de las actuales demandas y exigencias que la sociedad le plantea al campo de la Formación Técnico-Profesional, deben desarrollarse nuevas “competencias” profesionales del personal técnico-docente responsable de planificar y gestionar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en este complejo contexto.

Las competencias propias del terreno de los *contenidos curriculares* siempre fueron incuestionables. Esto es, la posesión de un saber y de un saber hacer “técnico”, experto y actualizado, propio de los diferentes campos disciplinares y profesionales.

Sin embargo, no siempre existen las mismas convicciones respecto a las “competencias pedagógicas” que deben poseer los agentes formativos, “enseñantes” en el ámbito de la Formación Técnico-Profesional.

Desde la visión de muchos profesores, “saber enseñar” es producto de dotes o habilidades innatas, que se poseen o no se poseen. Otros, opinan que lo más importante es el saber técnico, y que no es complejo saber “transmitir” dichos saberes y actuar como “intermediarios” de los contenidos de un determinado campo profesional. Algunos, por otra parte, toman la actividad docente como un “plus” de su desarrollo profesional de base, y si bien se perfeccionan y actualizan en el campo de su especialidad, “escapan” a las acciones de perfeccionamiento y actualización pedagógica que el ejercicio de la docencia técnica requiere, sobre todo en estos tiempos.

No obstante estas opiniones, en la literatura propia de las actuales tendencias de la Formación Técnico-Profesional (en particular en las conceptualizaciones sobre la Formación Basada en Competencias), se otorga un lugar fundamental a las “competencias pedagógicas” que deben poseer los formadores que actúan en este ámbito.

Es fuerte en este sentido la convicción de que *tanto las competencias técnicas de las especialidades o profesiones respectivas como las competencias pedagógicas que deben poner en juego estos especialistas, son igualmente responsables de garantizar la calidad de la Formación - Técnico Profesional.*

La mayoría de las clasificaciones de las competencias de los formadores técnicos que se han producido en los últimos tiempos, coinciden entonces en considerar:

- Competencias de naturaleza psicosocial.
- Competencias de naturaleza técnica.
- Competencias de naturaleza pedagógica.

Se extraen de la clasificación de competencias del formador técnico-profesional, elaborada por el Instituto de Empleo y de Formación Profesional de Portugal (Martins, 1999), aquellas que nos resultan más relevantes, en el marco de la temática que aborda este Libro:

- Ser capaz de planificar y de preparar secuencias de formación (por individuos o grupos); analizar el contexto específico de las secuencias: objetivos, programa, perfiles de entrada y de salida, condiciones de realización de la acción, concebir el plan de las secuencias, definir los objetivos pedagógicos, analizar y

²⁷ BARBA, E.; BILLOROU, N.; NEGROTTO, A.; VARELA, M.C. (2007) Enseñar a trabajar. Las competencias de quienes forman para el trabajo. Montevideo: Cinterfor/OIT. Colección: Herramientas para la transformación, 32.

estructurar los contenidos de la formación, seleccionar los métodos y técnicas pedagógicas, concebir y elaborar los soportes didácticos, concebir y elaborar los instrumentos de evaluación.

- Ser capaz de dirigir y llevar a cabo el proceso formativo y el aprendizaje en los grupos de formación y el desarrollo de los contenidos de formación; desarrollar la comunicación en el grupo, motivar a los participantes, generar los fenómenos de relaciones interpersonales y de dinámica de grupo, generar los tiempos y los medios materiales necesarios para la formación, utilizar los métodos, las técnicas, los instrumentos y los soportes didácticos.

- Ser capaz de generar la progresión del aprendizaje de los participantes; es decir, de efectuar una evaluación informal y formal de la marcha de la formación, así como una evaluación final o global.

Esto implica diseñar, organizar y ejecutar una “propuesta didáctica” intencional, articulada y coherente, que asegure la presencia de experiencias que promuevan el aprendizaje de los alumnos de acuerdo con las competencias previstas. La elección y manejo de estrategias y técnicas didácticas, la elección/elaboración y uso de actividades variadas de aprendizaje y de materiales y recursos didácticos, en tiempos y espacios organizados especialmente según la situación de aprendizaje, son entonces elementos que el docente debe manejar indefectiblemente.

III.e. Destinatarios

Como ya mencionamos, la Resolución 47/08 CFCyE, en su punto 59. expresa que “Frente a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan con el nivel de educación secundaria cumplido, la educación superior de la modalidad de educación técnico profesional da respuesta a aquellos que desean cursar estudios superiores que les permita acceder a actividades profesionales y de ese modo facilitar su inserción laboral”.

El Informe sobre Jóvenes y empleo decente de la OIT, 2010 señala algunos aspectos de particular relevancia a los fines de caracterizar a nuestro destinatario:

a. “Entre los jóvenes de 18-24 años uno de los principales problemas es que muchos no continúan con la educación superior o lo hacen pero en instituciones donde la **calidad y pertinencia** de la formación es muy baja. Asimismo, cuando se considera únicamente a los jóvenes que trabajan o quieren hacerlo, hay que tener en cuenta que la forma en que se dan las primeras inserciones en el mercado de trabajo es crucial no sólo para definir las expectativas laborales de los jóvenes sino para sus perspectivas de empleabilidad futura. La juventud de esta década será parte de la fuerza laboral adulta de la próxima y lo que consiga acumular hoy en términos de competencias y capital humano será fundamental en el logro de trayectorias favorables hacia un trabajo decente y como vía para aumentar sus posibilidades de superar la pobreza”.

b. “Cuando los jóvenes no visualizan una trayectoria laboral que les garantice una movilidad socioeconómica positiva -una trayectoria de trabajo decente- empiezan a cuestionar la validez de la educación y del mercado de trabajo como medios para obtener el progreso personal y social lo que acaba generando **desmotivación y apatía** así como problemas para la cohesión de la sociedad y la integración social de los propios jóvenes. La ausencia de expectativas de trayectoria laboral en los jóvenes es un fenómeno creciente en la región asociado a la crisis o ausencia de figuras referentes. La ausencia de los padres es un fenómeno que está generalizado en algunos países de la región donde muchos migraron masivamente y una parte de la generación de jóvenes ha crecido sin tenerlos cerca”.

c. Solamente el 14% de los jóvenes /latinoamericanos/ cuenta con **educación superior** aunque es cierto que en algunos años más, este porcentaje debería incrementarse tomando en cuenta que muchos de los jóvenes que actualmente están en la educación secundaria /65%, según el mismo informe/ se incorporarán a un siguiente nivel de formación.

No obstante, insertarse en la educación superior es más difícil puesto que la competencia con la necesidad de trabajar se hace más evidente. Así, es común que el joven se enfrente a la siguiente disyuntiva: trabajar y aportar al bienestar de su familia o dedicarse a los estudios superiores que implican importantes costos, aún en el caso de la instrucción pública. El poder de atracción de la obtención de ingresos a partir del

trabajo es una competencia para los estudios y es frecuente que los jóvenes posterguen sus expectativas de seguir estudiando transfiriéndoselas a sus hijos.

En todo caso, más allá de este aspecto de cobertura, uno de los problemas más importantes en este nivel de educación (y en realidad, también en los anteriores) es la calidad de la enseñanza y la insuficiente articulación con el mercado de trabajo. Fundamentalmente es en este nivel superior en el que los jóvenes adquieren los conocimientos y destrezas adicionales antes de incorporarse al trabajo y podemos afirmar que, por lo general, no se cumple con las expectativas de potenciación de sus habilidades y posibilidades para el mercado laboral y posiblemente tampoco con los compromisos de la educación respecto de la realización personal del joven.

d. La poca valoración por el estudio y el trabajo podrían contrarrestarse con políticas amplias más que con pequeños programas específicos destinados a facilitar el tránsito de la escuela al trabajo, a pesar de la crucial importancia que éstos tienen.

e. Cuando los jóvenes quieren acceder al mercado laboral, les es más difícil el ingreso que a los adultos. El que los jóvenes tengan en la actualidad más formación que sus mayores podría parecer una contradicción ya que, en principio, se debería contratar a los que tienen más formación; sin embargo, hay muchos otros argumentos que no sustentarían esta afirmación como que: (a) la mayor formación de los jóvenes no necesariamente implica una mejor formación; (b) esta mayor formación podría suponer elevar sus expectativas de remuneraciones estando así más dispuestos a no aceptar determinados empleos hasta encontrar alguno que colme sus expectativas; (c) la proporción de jefes de hogar es menor entre los jóvenes que entre los adultos y, por lo tanto, también sería menor la presión de aceptar cualquier trabajo para poder cubrir las necesidades económicas del hogar.

Respecto a los sectores sociales que convoca, Jallade menciona que, en el caso europeo, los datos disponibles permiten afirmar que la matriculación es *algo sesgada socialmente* si se la compara con la matriculación universitaria, en cuanto convoca a una mayor proporción de estudiantes de estratos socio-económicos medio-bajo y bajo. Esta situación, continúa, no ha perjudicado la *imagen social* de este tipo de estudios cortos, en tanto cumple su misión y para muchos sujetos lo importante no es tanto ingresar en el sistema de educación superior, sino egresar y habilitar oportunidades en el mercado laboral.

En este sentido la educación superior técnico-profesional resulta ser, según Jallade, *más efectiva* que la universidad. La inserción laboral de los graduados técnico-profesionales es más rápida y segura que la de los universitarios, aunque con menores niveles salariales.

Por su parte, Delfino, Gertel y Sigal (1998)²⁸ señalan que, comparativamente con los programas de grado universitarios, este tipo de programas son numerosos y variados, tienen un enfoque más específico y una orientación más aplicada, trabajan con grupos chicos y con métodos de enseñanza que suponen mayor interacción con los alumnos; tienen, asimismo, un acceso más fácil desde el punto de vista físico (distribución geográfica) y académico, a lo que se añade la ventaja de ser relativamente cortos y brindar la calificación necesaria para encontrar buenas oportunidades laborales.

Para estos autores, este sector del sistema de educación superior satisface mejor la demanda de estudiantes con limitaciones económicas, debido a que sus costos, sobre todo "privados", son más bajos que los universitarios.

"Los costos que soportan los alumnos o sus familias generalmente se denominan privados, y si a ellos se agregan los que recaen sobre la comunidad, se obtienen los sociales. Los costos privados de la educación son a su vez directos e indirectos. Los primeros tienen una expresión monetaria, como las compras de material de estudio, los gastos de transporte o los aranceles o cuotas de cooperadoras escolares. Los indirectos son los ingresos que los alumnos podrían haber obtenido si en lugar de estudiar trabajaran en la mejor ocupación alternativa disponible para ellos (por este motivo, también suelen llamarse costos de oportunidad)".

A su vez y en función de un estudio realizado por este autor, la educación terciaria de orientación técnica es la que tiene los *rendimientos* privados²⁹ más altos, le sigue la universitaria y se ubica al final la secundaria.

²⁸ DELFINO, J., GERTEL, H., SIGAL, V. (1998) La Educación Superior Técnica no Universitaria. Problemática, dimensiones, tendencias. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.

²⁹ Se trata de "beneficios diferenciales que proporciona cada nivel con los costos en que es necesario incurrir para alcanzarlo"; Delfino, J. "Los rendimientos en educación superior" En. op.cit. pg. 192.

Estudios realizados en diversos países y en el nuestro, como los ya mencionados, muestran que las características típicas de los aspirantes a la educación superior tienen correspondencia con sectores o estratos socio-económicos medios, y en muy menor medida, con sectores populares como es el caso de este tipo de Carreras. Asimismo se reconoce que la distancia entre el lugar de residencia y los centros educativos constituye un factor relevante al momento de realizar una opción educativa, sobre todo en jóvenes de sectores de mayor vulnerabilidad socio-económica, éstos suelen ver posibilitados sus estudios de nivel superior cuando la oferta se radica en las regiones.

Como se indica en el documento elaborado por la red RUECA sobre Evaluación de la Calidad de la Educación Superior, *el entorno es quien establece el valor de la formación recibida, el grado en que se satisfacen sus necesidades y demandas, y la importancia del impacto que provoca la universidad en la sociedad.* Continúa explicitando el concepto de *"valor percibido" de la formación que ofrece la institución*, indicando que *las personas consideran que es, de hecho, la razón de su entrada al centro* y esto representa lo que reciben a cambio de lo que entregan: tiempo, esfuerzo, dinero, dificultades familiares, etc. (Minucio, 1998; 33).

En su trabajo de investigación, Ibáñez Schuda (2005)³⁰ reporta que los jóvenes que seleccionan como proyecto educativo el nivel técnico superior, lo hacen en reemplazo del profesional universitario; si bien cuentan con ciertos recursos para continuar estudios postsecundarios y valoran la educación, reconocen que su paso por la enseñanza media *no fue de los mejores*. De allí que sus expectativas hayan "descendido", de ser un profesional universitario a este nivel, conformándose con una carrera corta en un centro de formación técnica.

Este autor sostiene que: *"el grado de adversidad con que el joven se representa el trabajo es variable y dependerá de las expectativas en torno a sí mismo y su proyecto de inserción social generado a partir de lo que fue su experiencia escolar, además de la situación socioeconómica de la familia de origen (...) con ello, se establecen los límites del trabajo al cual pueden aspirar y es en esta etapa de transición, próxima al término de la enseñanza media, cuando sobreviene la crisis, particularmente entre quienes apostaron o apuestan a la educación como mecanismo de inserción laboral y social, no así entre quienes desertaron voluntariamente de ella"* (Pág. 42).

Para Ibáñez Schuda la representación social del trabajo en los jóvenes urbano populares se encuentra ligada a su propia noción de juventud en tanto éstos piensan el trabajo desde ciertas coordenadas existenciales que definen lo que es ser joven y los desafíos que implica.

Por su parte, Delfino y Ponce (1998)³¹ que comparan los perfiles de los jóvenes que continúan sus estudios superiores y los que abandonan el sistema de educación formal al terminar el nivel medio, expresan que los datos parecen indicar que la situación laboral de los alumnos es el principal factor que discrimina entre los grupos, ya que *cuando los jóvenes trabajan ven seriamente limitadas sus posibilidades de ingreso a este Nivel: quienes continúan sus estudios superiores en general tienen, con respecto a quienes salen del sistema, ingresos mayores y compromisos laborales menores, madres más educadas, padres con categoría ocupacional de mayor jerarquía económica y familias más pequeñas.*

Para Abdala, Jacinto y Solla (2005; 126)³² la característica más marcada en la relación actual de los jóvenes con el mercado de empleo es la **precariedad de sus inserciones laborales**. Un análisis de sus trayectorias laborales muestra la combinación de *"etapas de desempleo, subempleo, inactividad, contratos temporarios y/o autoempleo, muchas veces en el nivel de supervivencia"*. Los jóvenes, continúan las autoras, acceden generalmente a empleos *"inestables, sin protección laboral y con bajos salarios, aun cuando se inserten en el sector formal de la economía"*. Esta fuerte rotación e inestabilidad en el empleo juvenil constituye una característica si bien general, también fuertemente asociada al capital social, educativos y cultural, de los cuales éstos son poseedores.

³⁰ IBAÑEZ SCHUDA, S. (2005) El trabajo visto por los jóvenes chilenos. Un análisis de las representaciones sociales de los jóvenes urbano populares. Montevideo: Cinterfor/OIT.

³¹ DELFINO, J Y PONCE, C. "La demanda privada de educación superior". En DELFINO, J., GERTEL, H., SIGAL, V. (1998) La Educación Superior Técnica no Universitaria. Problemática, dimensiones, tendencias. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.

³² ABDALA E.; JACINTO C.; SOLLA, A. (2005) Coord. La inclusión laboral de los jóvenes: entre la desesperanza y la construcción colectiva. Montevideo: CINTERFOR

En este contexto, tanto el estudio en el Nivel Superior como el trabajo asumen un significado particular: Como afirman Jacinto y Sollo (2005): “No sabemos hoy con claridad cuánto de la representación y de la cultura del trabajo vinculada a la expectativa de ascenso social está presente en los jóvenes. Sabemos que hay una ruptura, pero sin embargo, desde lo que ellos mismos explicitan, buscan ser trabajadores, empleados, es decir: el trabajo sigue ocupando un lugar central en sus expectativas” (pág. 133).

Si el trabajo y la búsqueda de una mejor horizonte profesional es una de las mayores expectativas de los jóvenes y adultos que acceden a la Educación Técnico Profesional, es perentorio que quienes están a cargo de brindar este tipo de ofertas puedan aportar al conocimiento que la población destinataria debe tener de sus potencialidades y debilidades, identificando qué puede faltarles y cómo es posible lograrlo.

Para ello, es esencial que se aborde al sujeto de atención de un modo integral, intentando conocer:

- el perfil objetivo: sexo, edad, nivel educativo previo, nivel de ingreso, condición rural o urbana, estado civil, número de hijos, experiencia profesional;
- el perfil subjetivo: creencias, expectativas, motivaciones, frenos y facilitadores para el desarrollo personal y profesional, estereotipos internalizados respecto al género, raza, edad, etc.

En tanto ya se ha afirmado que el trabajo es una de las fuentes esenciales de inclusión y de valoración social, y que la búsqueda de equidad debe estar presente en las agendas de trabajo de la política educativa y de las mismas Instituciones de Educación Técnico Profesional, es importante mencionar aquí cómo la problemática de género, y los sesgos y prejuicios que muchas veces están presentes tanto en el mercado de trabajo como en las mismas instituciones formativas, afectan y condicionan el acceso y permanencia, en particular de las mujeres, en sus trayectorias formativas, así como en su inserción en el mundo del trabajo.

La asignación social de funciones, actividades y esferas diferenciadas “naturaliza” los roles de hombres y mujeres, condiciona sus identidades, su visión del mundo y su proyecto de vida.

Por ello es importante creer en la posibilidad de desnaturalizar la percepción que la sociedad misma suele tener del hecho de ser “varón” o “mujer”, atribuyendo roles y atributos que son socialmente construidos, y que por ende, pueden modificarse.

Es primordial trabajar y desafiar estos condicionamientos y estereotipos sociales, que se cristalizan en concepciones que atribuyen competencias y tareas típicamente “femeninas” o típicamente “masculinas”. Estas tareas o competencias suelen valorarse de una manera desigual, condicionando opciones profesionales y lugares reservados para hombres o para mujeres tanto en el ámbito privado como en el laboral o profesional.

Este es otro de los desafíos de la Educación Técnico Profesional, en tanto esta situación suele afectar recursos internos de las personas tales como la autoestima, la confianza en sí mismo, la habilidad de liderazgo, la capacidad para expresar intereses propios y para planificar sus propios proyectos de vida y ocupacionales, aspectos que sin duda son una base fundamental para llevar a cabo exitosamente sus procesos de aprendizaje.

Por último, cabe destacar otro grupo de destinatarios de la Educación Técnico-Profesional de Nivel Superior. Nos referimos a las personas mayores de 25 de años que no poseen el nivel Secundario/Polimodal concluido. En estos casos, el abordaje de los mismos debe enfatizar la consolidación de los saberes de carácter general y básico que operan como prerrequisitos para el avance en aquellos de fundamento y específicos.

IV - La experiencia en Mendoza: enfoques e instrumentos

El político convencional vive atrapado, preocupado y enredado en la maraña de las relaciones que se le presentan como el mundo de su práctica de lucha, proyectos, obstáculos, éxitos. Se mueve en un mundo de cosas inmediatas de las que él se ocupa, pero que en realidad ocupan el espacio de su conciencia sobre los grandes problemas del sistema social... No puede elegir entre preocuparse de problemas terminales del sistema social y sumirse en lo cotidiano de los problemas intermedios del sistema político. El sistema elige por él.

Inés Aguerrondo.

IV.a. - El problema de la calidad, la pertinencia y la relevancia de la ETP-NS

Educación superior: tendencias y desafíos

Uno de los problemas graves cuando se piensa en políticas educativas para la juventud es que se debe evitar la tentación de concebir un sistema educativo de atención específica a los jóvenes, paralelo al que ya existe en los países cubriendo desde la niñez a la juventud. El esfuerzo sería desmedido, porque ya hoy día los sistemas educativos ocupan un papel central en las políticas sociales de los Estados, lo que incluye estructuras institucionales, recursos humanos y aportes presupuestales, los que son siempre considerables aunque sean insuficientes.

G. Rama (1998)

La UNESCO (1998) señala que la educación superior se encuentra sometida a un conjunto de **tendencias**: expansión cuantitativa, diversificación de estructuras y formas, restricciones en la financiación y los recursos y creciente internacionalización. Asimismo que los **desafíos** que enfrenta son la democratización, la mundialización, regionalización, polarización, marginación y fragmentación, imperativos de los cambios científicos y tecnológicos, y nuevas estrategias de desarrollo y educación superior.

La relación de la educación con la sociedad en su conjunto debe producirse de tal modo que la primera sea capaz de responder tanto a los problemas básicos de la sociedad como a los específicos, regionales, locales, nacionales o los propios de las diversas comunidades que la integran³³.

La pertinencia hace referencia tanto al papel que desempeña la educación superior como sistema respecto a la sociedad, tanto como las instituciones, entendidas como elementos del mismo, desde una perspectiva holística. Las expectativas que la sociedad tiene respecto a este nivel, en lo que se refiere a calidad de la formación, accesibilidad a la educación superior y posibilidades de dar continuidad a la formación recibida.

Calidad

Respecto al primer término: **Calidad**, Aguerrondo³⁴ señala que la aparición del concepto "*calidad de la educación*" se produjo en un contexto histórico particular y derivó de un modelo de calidad de resultados, de corte eficientista en el cual se entiende "calidad de la educación como eficiencia, y eficiencia como rendimiento escolar". Las políticas neoliberales apelan a definiciones parciales y restrictivas, de corte positivista de esta noción, generando razonables resistencias en el campo educativo, sin que se haya planteado una respuesta superadora.

Dado que "*la educación es un "sistema complejo", es decir, un sistema en el cual, en la totalidad o la unidad, existe la diversidad, por lo que la unidad o totalidad es la síntesis de múltiples determinaciones. Un sistema complejo se caracteriza porque contiene múltiples subsistemas fuertemente conectados*", un sistema educativo eficiente "*no será, entonces, aquél que tenga menos costo por alumno, sino aquél que, optimizando los medios de que dispone sea capaz de brindar educación de calidad a toda la población*".

No obstante, continúa esta autora, el concepto de calidad de la educación, está lleno de potencialidades, que nos llevan a debatir las ideas de eficacia y eficiencia vinculadas con esta cuestión. Señala asimismo, que las reuniones de Jontien y Quito ayudan a acotar y enmarcar el problema: mejor educación a toda

³³ MALAGON PLATA, L. (2007) Currículo y Pertinencia en la Educación Superior. Bogotá: Magisterio.

³⁴ Aguerrondo, I. La calidad de la educación: Ejes para su definición y evaluación. OEI. Sala de lectura: calidad y equidad de la educación. Consultada el 02/12/2010: <http://www.oei.es/calidad2/saladelectura.htm>

la población. La eficiencia implica entonces un sistema educativo que da *la mejor educación que se puede a la mayor cantidad de gente*.

Desde una perspectiva más amplia, Aguerrondo entiende que se trata de un concepto “complejo y totalizante”, multidimensional, aplicable a cualquiera de los elementos que componen el campo educativo; “social e históricamente determinado”, es decir, legible desde un marco o realidad específica; que se “constituye como imagen-objetivo de la transformación educativa³⁵” y un eje orientador de cualquier proceso de transformación. Asimismo es un “patrón de control de la eficiencia del servicio” a fin de optimizar los medios y recursos de los cuales se dispone y orientar la toma de decisiones a fin de ajustarlo:

Pero, ¿qué se entiende por “mejor educación”? Aguerrondo entiende que es la que demuestra tener congruencia -dada por el proyecto político al cual responde- y consistencia entre los diversos ejes ideológicos, políticos, pedagógicos, etc., que la componen

Por el contrario, la ausencia o escasez de calidad se advierte en la ausencia, quiebres o rupturas en sus “principios vertebradores”; resultado tanto de la indefinición de ejes o dimensiones, como de inconsistencias y falta de acuerdos, contradicciones internas o discontinuidad entre diversas gestiones.

En cuanto al orden de los principios, Aguerrondo los agrupa en dos dimensiones:

Nivel Político-Ideológico: Demandas y requerimientos que el cuerpo social hace a la educación en cuanto a “fines y objetivos de la educación” y definiciones político-ideológicas. Se trata de demandas generales³⁶ y otras específicas, que *surgen de las interrelaciones del sistema educativo con otros subsistemas*.

La demanda más global es la responsabilidad por la generación y distribución del conocimiento. A partir de esta demanda es que se dice que un sistema educativo no es de calidad si no nos transmite conocimiento socialmente válido”.

Se trata de demandas diversas: culturales (relativa ala transmisión de valores integradores de la sociedad), políticas (de democratización), económicos:

En lo que ser refiere al sistema económico, dos son las áreas de compromiso del sistema educativo: la formación para el mundo productivo y el aporte científico para el desarrollo. En relación con el primer tema, parecería que el papel de la educación no es tanto formar para el puesto de trabajo, sino dar las capacidades básicas para la adaptación adecuada al proceso productivo. Las investigaciones realizadas al respecto permiten afirmar que, más allá de niveles determinados de capacitación específica que variarán con la edad y el nivel de educación y con la modalidad o especialidad de que se trate, lo que reclama el sistema económico en la

³⁵ Para Aguerrondo, implica que “la calidad de la educación se define a través de su ajuste con las demandas de la sociedad (que cambian con el tiempo y el espacio)”.

³⁶ Asimismo “El sistema político también hace demandas al sistema educativo que en nuestro ámbito se resumen en la cuestión educación-democracia. Demanda valores y comportamientos específicos que deben ser transmitidos por la escuela. Una sociedad democrática, solidaria y participativa reclama el aprendizaje de los valores, las actitudes y las conductas básicas que hagan esto posible, y para ello se debe ejercer la solidaridad y la participación desde la infancia”.

En lo que ser refiere al sistema económico, dos son las áreas de compromiso del sistema educativo: la formación para el mundo productivo y el aporte científico para el desarrollo. En relación con el primer tema, parecería que el papel de la educación no es tanto formar para el puesto de trabajo, sino dar las capacidades básicas para la adaptación adecuada al proceso productivo. Las investigaciones realizadas al respecto permiten afirmar que, más allá de niveles determinados de capacitación específica que variarán con la edad y el nivel de educación y con la modalidad o especialidad de que se trate, lo que reclama el sistema económico en la actualidad: la capacidad de comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita; la capacidad de trabajo en equipo; y la capacidad de ejercer la función productiva de una manera crítica.

actualidad: la capacidad de comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita; la capacidad de trabajo en equipo; y la capacidad de ejercer la función productiva de una manera crítica”.

“La posibilidad de responder adecuadamente a la necesidad de aportar los insumos científicos para el desarrollo económico y social viable es un punto de central importancia, ya que esto se puede conseguir a partir de una determinada definición epistemológica del conocimiento que se decide distribuir desde el sistema educativo.

Es cierto que, en instancias más visibles, la relación producción de conocimiento/productividad parece ser tema del nivel superior (de grado y post-grado universitario), pero muchas investigaciones han señalado ya que la posibilidad del desarrollo adecuado de esta relación en los niveles superiores depende en gran medida del tipo de conocimientos que se transmite desde la escuela primaria”.

Nivel de decisiones técnico-pedagógicas: que reúne tres ejes o dimensiones: Epistemológico; pedagógico y organizativo-administrativo.

- Epistemológico: implica una definición congruente y consistente de conocimiento, de áreas disciplinares y de contenido.
- Pedagógico: implica una definición del sujeto, del aprendizaje, de la enseñanza y de la organización y estructuración del proceso didáctico.
- Organización: implica definir el carácter de la estructura académica -ciclos y niveles-; la institución escolar y la conducción y supervisión.

En su análisis de la oferta de educación tecnológica de nivel superior, Ma. A-. Gallart (2002) sintetiza las características de este tipo de estudios y postula algunos elementos que hacen a su calidad.

“Las características señaladas eran las siguientes: corta duración, dos o tres años estructurados de tal manera que la duración real de los estudios se aproxime a la duración teórica; carreras que respondan directamente a las necesidades del sector ocupacional; buenos niveles de calidad académica, balance entre teoría y práctica, laboratorios y talleres adecuados; vinculación fuerte entre la institución educativa y las empresas. La evaluación de las condiciones para que se den estas características debe cubrir aspectos tales como: la inserción en el sistema educativo (en una universidad o un instituto superior, o como sistema autónomo de educación tecnológica); el tipo de ciudad en que se ubica (la articulación con el sector productivo parece más fácil en las ciudades medianas o chicas); las condiciones de reclutamiento de los profesores (la exigencia o no de experiencia en la industria, el peso de los antecedentes académicos o profesionales); la dedicación de los alumnos y las exigencias con respecto a ellos (dedicación a tiempo parcial o completo; con examen o entrevista para matricularse o ingreso irrestricto); el régimen de estudios (teórico-prácticos en la propia institución o de alternancia con períodos en industrias). Todas estas alternativas deberían ser examinadas cuando se trata del futuro desarrollo de este tipo de instituciones y carreras” (Pág. 127)

Rama (1998)³⁷ señala que la noción de calidad es relativa: la misma comprende diversos planos en profundidad sobre su concepto. Este autor entiende que un sistema de enseñanza es de calidad es aquel que provee a sus educandos de las capacidades de:

³⁷ Rama, G. (1998) “El desafío del acceso, la calidad y la adecuación institucional en materia de educación para jóvenes”; En: Juventud, educación y Empleo. Montevideo: CINTERFOR.

- pensar y expresar ese pensamiento en forma oral y escrita,
- razonar y establecer, por tanto, las medidas lógicas y matemáticas que dan apoyo al razonamiento,
- expresarse, lo que comprende desde el lenguaje hasta la manifestación artística,
- transmitir los principios científicos y el uso de los mismos en las soluciones tecnológicas.

Asimismo entiende que calidad, es “una serie de actitudes y de habilidades sin las cuales la calidad del conocimiento se transforma en un atributo individual, incompatible con una existencia de interacción social”. Entre otras, la “competencia para convivir y trabajar en grupo social” y “la aceptación de rasgos socio-culturales y de personalidades diferentes como componentes del grupo”.

Lo que distingue a la calidad de la Educación es la *capacidad de crear en los educandos una actitud hacia el perfeccionamiento indefinido. Una actitud que hoy tiene un “papel neurálgico”: aprender a aprender a lo largo de la vida.*

Rama considera que en el abordaje de una política de calidad de la Educación, es necesario distinguir entre:

- calidad en los **procesos básicos de enseñanza-aprendizaje**; que comienza en la educación inicial y comprende acciones didácticas diversas;
- calidad en los **procesos de formación y capacitación específicos** y, en mayor medida, tecnológicos; esto “implica analizar los vacíos en la formación de los actuales jóvenes y las estrategias para el posible desarrollo de sus capacidades” atendiendo a las desigualdades existentes en esta categoría, con la perspectiva de cuáles son las demandas que se avecinan y la preparación para el cambio científico, tecnológico y social.

El seguimiento de egresados

El proceso de seguimiento de egresados permite relevar información esencial para el proceso de evaluación, en este sentido posee un carácter estratégico en la mejora de la calidad de las propuestas educativas; en tanto³⁸:

“Posibilita evaluar el impacto de la formación de los sujetos egresados fundamentalmente en relación a la inserción laboral y la empleabilidad”.

Posibilita “el conocimiento de los efectos de las acciones de formación, relacionándolos con las metas propuestas y los recursos movilizados”.

“Lo que se sigue y evalúa es el trayecto laboral de los sujetos formados y egresados y la principal razón que justifica este proceso de seguimiento, es la comprobación de las condiciones en que ocurre la inserción laboral del egresado”.

“Permite observar las inserciones y carreras profesionales de las personas en condiciones reales y analizar la articulación entre educación formal, capacitación y aprendizaje en el trabajo”.

“Posibilita también, poner a consideración la eficacia de la formación profesional en el empleo tomando en cuenta tanto al sujeto de la formación como al contexto económico productivo en el que se inserta”.

“Se trata de recabar información que permita evaluar el desempeño institucional pero partiendo de los destinatarios del servicio”.

“Constituye así, un proceso de investigación que supone conocer todas las vicisitudes del desarrollo de las condiciones de empleabilidad e inserción laboral de la población beneficiaria, en relación a sus propias condiciones, las del contexto productivo, de formación, etc.”

El Seguimiento de Egresados implica no sólo relevar información de la inserción de los mismos, sino también considerando otros actores del sector empleador. Los procedimientos e instrumentos que implica se encuentran desarrollados en forma completa en el texto que se cita a continuación.

³⁸ MTEySS – Universidad Nacional de Córdoba (2006) Dimensión de calidad para la formación profesional: Evaluación y seguimiento de egresados. Manual de Actividades. Buenos Aires.

Se recomienda la lectura del siguiente texto:

MTEySS - Universidad Nacional de Córdoba (2006) Dimensión de calidad para la formación profesional: Evaluación y seguimiento de egresados. Manual de Actividades. Buenos Aires.

Pertinencia

La "pertinencia" de la educación superior, según la UNESCO (1998) se considera en función de su cometido y de su puesto en la sociedad, de sus funciones respecto a la enseñanza, la investigación y los servicios conexos, y de sus nexos con el mundo del trabajo en su sentido amplio y sus interacciones con otros niveles y formas de la educación.

Tiene que ver, asimismo, con la capacidad para efectuar contribuciones significativas al desarrollo político, social, cultural y económico local, regional y nacional. Por esto, entendemos que se trata de un concepto dinámico, no estático.

Tiene que ver con **adecuación, correspondencia, coherencia y consistencia de sus metas, objetivos y propuestas, tanto entre sí y como con las expectativas y demandas (no sólo económicas, sino también sociales, políticas y culturales) de la sociedad en su conjunto**; entendiendo el sistema de educación superior no como un mero receptor de demandas, sino como un actor participativo y crítico en la construcción de las mismas.

Implica nociones de sentido, significado y misión, funciones y fines, desde una perspectiva holística, integral, más que de utilidad.

Configuración de la oferta formativa

Considera, de manera multidimensional, diversos factores: la población destinataria, el conocimiento del contexto socio-productivo y la profesional de la profesión con relación al mismo y su relevancia como herramienta para la profesión laboral.

Perfil profesional

La construcción de un perfil es un insumo fundamental para el diseño de una propuesta formativa. El perfil profesional sintetiza y estructura el conjunto de competencias requeridas para realizar una actividad profesional, de acuerdo con parámetros de calidad propio del campo ocupacional definido.

Esta identificación de competencias requeridas para el desempeño laboral es la base de la organización del diseño curricular. En este proceso intervienen diversos actores: trabajadores, asociaciones profesionales y gremiales, usuarios, sindicatos, especialistas, empresarios, etc. El resultado del mismo, fruto de acuerdos, es un mapa de competencias a desarrollar para cubrir el o los perfiles profesionales identificados.

En relación con las condiciones del contexto socio productivo y los requerimientos reales de trabajo, es importante partir del diálogo, reflexión y búsqueda de consenso con los responsables empresariales y sindicales, empleados, operarios y empresas, como también referentes de organizaciones locales, regionales o nacionales. Asimismo considerar información y datos sobre tendencias de desarrollo.

Se entiende que una persona que trabaja pone en juego un conjunto de estrategias que le permiten llevar a cabo determinada labor. Estas estrategias se basan en un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades, actitudes y valores.

Diseño curricular

Definido el perfil profesional es preciso "traducirlo" en un diseño curricular. La pregunta es: *qué conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes debe poner en juego aquél o aquella que trabaje en el campo para el que se ha decidido formar.*

Para qué (fundamentación), a quién (destinatarios), quiénes (perfil de los formadores), en qué (objetivos y contenidos), cómo (estrategias y metodologías) y, finalmente, cómo vamos a verificar lo aprendido (evaluación).

Evaluación y ajuste

La evaluación de un diseño implica analizarlo desde dos planos:

Sus componentes:

- Coherencia entre fundamentación y desarrollo.
- Consistencia del perfil profesional.
- Pertinencia de los contenidos respecto de las competencias a desarrollar.
- Eficacia de las metodologías de enseñanza y evaluación propuestas.
- Vinculación con la práctica.
- Transversalización efectiva de las competencias definidas como tales.
- Referencia al proyecto ocupacional.

La Metodología explícita e implícita de formación:

- Proceso de construcción y puesta en marcha del diseño.

IV.b. La creación de Carreras

Quien gestiona hace. Pero su hacer fundamental es hacer para que con los otros se haga del modo más potente posible. Estimular, lanzar pensamientos, contener, desafiar, capacitar, conseguir, abrir, limitar, articular, conectar, son tareas de quien gestiona desde la óptica de facilitador de procesos.

B. Blejmar (2009)

El diseño curricular en la ETP

El Acuerdo A-23 establece que *las Instituciones podrán presentar y justificar ante las autoridades jurisdiccionales, propuestas de definición de perfiles específicos de población a atender en función de sus propios proyectos institucionales y de las prioridades de desarrollo de la localidad, zona o región en la que actúen. La experiencia institucional, los recursos humanos, de equipamiento e instalaciones disponibles, podrán también utilizarse para desarrollar ofertas específicamente diseñadas para atender las necesidades de diferentes grupos sociales.*

La elaboración de un diseño curricular entraña un conjunto de desafíos:

- Adoptar un enfoque sobre la formación profesional.
- Hacer un claro planteamiento del perfil a formar.
- Desagregar dicho perfil de modo tal que proporcione los elementos para seleccionar contenidos pertinentes y relevantes, y secuenciarlos.
 - Dar cuenta de un planteamiento didáctico-pedagógico
 - Establecer un encuadre que oriente las prácticas de enseñanza-aprendizaje.
 - Definir cada uno de los componentes del mismo: metas u objetivos de la formación; contenidos, secuencia formativa, metodología, criterios de enseñanza y evaluación.
- Articular e integrar los componentes del diseño de tal modo que se configure como propuesta consistente, coherente, equilibrada y completa.

El perfil profesional como punto de partida y eje del diseño curricular de ETP

El punto de partida de cualquier diseño de ETP es el perfil profesional; el mismo establece y describe en forma integral y, a la vez, exhaustiva, los desempeños esperados de un sujeto en un campo ocupacional; de éstos podrá valerse para resolver los problemas propios del mismo³⁹. Por este motivo la metodología de construcción del perfil profesional resulta particularmente relevante.

La construcción de un perfil es un insumo fundamental para el diseño de una propuesta formativa. El perfil profesional sintetiza y estructura el conjunto de competencias requeridas para realizar una actividad

³⁹ CATALANO, A. AVOLIO de COLS, S. SLADOGNA, M. (2004) Diseño Curricular basado en Normas de Competencia Laboral. Conceptos y orientaciones metodológicas. Buenos Aires. BID.

profesional, de acuerdo con parámetros de calidad propios del campo ocupacional definido. Esta identificación de competencias requeridas para el desempeño laboral es la base de la organización del diseño curricular.

Es una creencia que deviene en frecuentes errores, el pensar que los perfiles profesionales “vienen predeterminados”, y que por ello, pueden adaptarse o recrearse en distintos contextos. El diseño de perfiles profesionales debe ser el fruto del trabajo y de la investigación institucional, promoviendo el desarrollo socioproductivo de la región en la que se encuentra.

En este proceso intervienen diversos actores: trabajadores, asociaciones profesionales y gremiales, usuarios, sindicatos, especialistas, empresarios, etc. En esta construcción compartida radica la importancia del perfil: es la APERTURA AL DIÁLOGO SOCIAL, en la que la construcción del perfil no representa solamente un proceso educativo y/o académico, ni tampoco sólo un proceso socio económico: es un proceso socio cultural, que se materializa cuando los integrantes de la sociedad comparten riquezas, conocimiento, producción. El resultado del mismo, fruto de acuerdos, es un mapa de competencias a desarrollar para cubrir el o los perfiles profesionales identificados como críticos (en términos de empleo y formación) en una determinada región o en un determinado sector de actividad.

Esto plantea un nuevo esquema o enfoque para la implementación de diseños curriculares: el enfoque de demanda. Tradicionalmente, la ETP se fundamentaba a sí misma desde un esquema de oferta; desde esta propuesta y en relación con las condiciones del contexto socio productivo y los requerimientos reales de trabajo, es importante partir del diálogo, reflexión y búsqueda de consenso con los actores del mundo de la producción y el trabajo: responsables empresariales y sindicales, empleados, operarios y empresas, referentes de organizaciones locales, regionales o nacionales. La información obtenida desde el rastillaje con estos informantes clave, debe procesarse metodológicamente y complementarse con la información y datos sobre tendencias de desarrollo.

El Proceso metodológico para la construcción del perfil profesional

El perfil profesional no refleja una visión académica, ya que no responde a una lógica formativa, sino productiva. Por tanto, refleja desempeños propios de la persona en situaciones reales de trabajo. Se entiende que una persona que trabaja pone en juego un conjunto de estrategias que le permiten llevar a cabo determinada labor. Estas estrategias se basan en un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades, actitudes y valores que serán producto, o se verán reforzadas en su desarrollo, por el tránsito de la persona por unidades académicas atravesadas por currículums pertinentes, diseñados en base a los requerimientos productivos.

El perfil, no pretende expresar situaciones ideales, para ser acorde a las demandas del mundo de la producción y el trabajo, debe reflejar situaciones reales. Por ello es que también debe someterse al cambio y a la revisión periódica, que dependerá de los cambios en el contexto socio productivo y del cambio tecnológico que caracteriza al sector productivo en el que se esté incursionando.

Para que el perfil profesional reúna todas estas características, se propone el ANÁLISIS FUNCIONAL como una metodología de trabajo que permite reconstruir, luego de una serie de etapas, las competencias que debe reunir un/a trabajador/a para desempeñarse competentemente en un ámbito de trabajo determinado. Consiste en la investigación, dentro de sectores y organizaciones productivas concretas, de los roles laborales que contribuyen a lograr los propósitos clave del sector y de la organización, y el marco de condiciones dentro de las que se pretende alcanzarlo.

Las distintas etapas que conforman la metodología propuesta, derivan en un resultado concreto como pequeños productos que preceden al perfil profesional y que de hecho, lo conforman. Antes de enunciar las etapas y los productos obtenidos, es necesario destacar los formatos o enunciados. En el rastillaje de competencias, los datos que provean los informantes clave expresarán funciones, actividades, criterios, condiciones, etc. y pondrán en juego hechos objetivos de la realidad laboral, tanto como valoraciones subjetivas en torno a lo que implica “ser capaz, competente” en un determinado rol laboral. Por esto, los enunciados deberán siempre expresarse bajo la estructura gramatical VERBO+OBJETO+CONDICIÓN. Tener en cuenta esta estructura y respetarla, es fundamental, ya que luego se empleará en cascada para enunciar todas las actividades y criterios de realización que moviliza la persona al desempeñarse como trabajador. Por lo tanto, todas las acciones de los trabajadores/as deberán estar orientadas a obtener un resultado determinado en

condiciones determinadas, movilizando el conocimiento en esquemas de acción concretos. Incorporada esta estructura gramatical, se está en condiciones de pasar a las distintas etapas del análisis funcional:

Primera etapa

“Definición del equipo”

La definición del equipo de trabajo que pondrá en marcha esta metodología, supera a la misma, ya que de no estar bien definido, no se cuenta con los medios o herramientas para el cumplimiento de determinado objetivo.

Un equipo de trabajo que encare la construcción de perfiles profesionales, desde instituciones de ETP, debe conformarse por

- Agentes Internos comprometidos con la institución: alguno/s con trayectoria en profesiones u oficios relacionados con el perfil que se pretende elaborar, otro/s con trayectoria pedagógica y de gestión de instituciones de ETPNS y finalmente, un referente institucional que conozca a fondo la región y la realidad socio productiva de la misma.
- Agentes Externos o informantes clave: representantes de asociaciones productivas, de asociaciones gremiales-sindicales, de organizaciones representativas de la región acompañados por el/los trabajadores de su organización, con mayor trayectoria en el rol/oficio relacionado con el perfil que se pretende elaborar.

Segunda etapa

“Entrevista a los distintos informantes clave”

Estas entrevistas pueden o no estar previamente diseñadas, lo que si es imprescindible, es que toda la información recogida quede documentada. Se pretende saber, respecto del perfil a elaborar, quiénes ejercen el rol, qué hacen, cómo lo hacen y cómo se dan cuenta que están actuando bajo determinados criterios (calidad, seguridad, eficiencia, optimización de recursos, ética, etc.) Esto pone en marcha el proceso de reflexión de los informantes clave respecto de la movilización de sus conocimientos. A continuación, se ejemplifica con un modelo de entrevista:

ESQUEMA DE ENTREVISTA AL TRABAJADOR QUE EJERCE EL ROL LABORAL SELECCIONADO⁴⁰

Se parte de la descripción del proceso productivo, realizada por el informante clave, lo que permite operacionalizar el concepto de proceso de trabajo articulando varios elementos:

- *La actividad personal que realiza el trabajador , es decir, el trabajo propiamente dicho*
- *El objeto sobre el que se ejerce la actividad de trabajo: materias primas, productos intermedios, productos semi terminados, componentes, el conjunto de la información, entre otros elementos.*

- *Los medios con los que se realiza el trabajo, es decir, los útiles de trabajo, las maquinarias, las matrices, las instalaciones, el sistema de organización de la producción.*

A partir de la información brindada por el informante clave, se puede profundizar a través de las siguientes preguntas:

1- ¿Cuál es su posición dentro de la empresa?

2- ¿Cómo Ud. describiría lo que hace?

a- Los resultados que obtiene

b- Los productos que realiza

c- Su contribución con la marcha de la empresa

3- ¿En qué horarios desarrolla su trabajo?

a- Duración de la jornada

b- Cantidad de días en la semana

c- Horas extras realizadas (sean o no pagas como tales)

4- ¿Qué ropa de trabajo usa? (descripción)

5- ¿Qué elementos utiliza para realizar su trabajo y cuáles no? ¿Por qué utiliza unos y no otros?

6- ¿Conoce las medidas de seguridad exigidas por su puesto de trabajo?

a- ¿Qué medidas de seguridad fundamentales es necesario implementar para la protección personal?

b- ¿Qué medidas de seguridad fundamentales es necesario implementar para la protección colectiva?

7- ¿Cuál es el orden de trabajo, de producción? ¿Se respeta? En caso de que no se respete: ¿por qué ocurre eso?

8- ¿Cómo se organiza en su tiempo de trabajo?

a- ¿Cómo dispone esas actividades?

b- ¿Puede cambiarlas o debe consultar previamente para hacerlo? (en caso de hacerlo, ¿a quién?)

⁴⁰ La presente es una entrevista dirigida a un trabajador, que se incluye como ejemplo. Al entrevistar a gerentes, dueños de empresas, o representante de cámaras empresariales o gremios, la entrevista debe reformularse en función de los niveles de decisión oportunos y de la información que se pretenda relevar.

Descripción de una jornada de trabajo.

1- ¿Podría describir lo que realiza desde que llega hasta que se retira, en una jornada típica de trabajo? Si le parece, recordemos lo que sucedió el lunes de esta semana:

1ª actividad:

a- Pasos que realiza en la actividad:

b- ¿Lo supervisan? ¿Quién?

c- ¿Trabaja solo o en equipo?

d- ¿Con quién se comunica y de qué forma?

e- ¿Qué producto obtiene de esa actividad?

f- ¿Su trabajo (en todas las variables del mismo, ej: calidad, tiempo) depende del trabajo de otros?

2ª actividad:

a- Pasos que realiza en la actividad:

b- ¿Quién lo supervisa?

c- ¿Trabaja solo o en equipo?

d- ¿Con quién se comunica y de qué forma?

e- ¿Qué producto obtiene de esa actividad?

f- ¿Su trabajo (en todas las variables del mismo, ej: calidad, tiempo) depende del trabajo de otros?

3ª actividad:

a- Pasos que realiza en la actividad:

b- ¿Quién lo supervisa?

c- ¿Trabaja solo o en equipo?

d- ¿Con quién se comunica y de qué forma?

e- ¿Qué producto obtiene de esa actividad?

f- ¿Su trabajo (en todas las variables del mismo, ej: calidad, tiempo) depende del trabajo de otros?

4ª actividad:

a- Pasos que realiza en la actividad:

b- ¿Quién lo supervisa?

c- ¿Trabaja solo o en equipo?

d- ¿Con quién se comunica y de qué forma?

e- ¿Qué producto obtiene de esa actividad?

f- ¿Su trabajo (en todas las variables del mismo, ej: calidad, tiempo) depende del trabajo de otros?

2- ¿Podría indicarnos qué cosas fue teniendo en cuenta a medida que realizó cada actividad para asegurarse de que el resultado o producto a obtener estuviera dentro de los estándares esperados?

3- ¿Cómo se evidencia en el resultado obtenido, el hecho de que la actividad que usted cumplió estuvo bien realizada?

4- a. ¿Cuáles son las situaciones problemáticas que aparecen en algunas de estas actividades?

b- ¿Cómo las resuelve? (para cada situación)

c- ¿Por qué cree que se presentan esas situaciones problemáticas?

d- ¿Qué debería hacerse o qué se debería conocer para que esto no sucediera?

Tercera Etapa

“Procesamiento de la información”

Los datos obtenidos a partir de las entrevistas realizadas deben analizarse en conjunto, ya que son el primer eslabón para poder armar el Mapa Funcional. En este procesamiento, se intenta armar categorías de grandes funciones y al mismo tiempo, ir determinando qué sub funciones las integran y complementan. Por ejemplo: Una gran función en determinado rol laboral, puede ser la de “CONTROLAR”. Las subfunciones que la integran y complementan serán las de “Controlar materiales e insumos de trabajo...” “Controlar los elementos de seguridad necesarios...” “Controlar el producto final, teniendo en cuenta...”

Cuarta Etapa

“Construcción del mapa funcional”

El mapa funcional, se desprende del paso anterior como producto, en donde queda plasmado un abanico de las principales funciones o UNIDADES DE COMPETENCIA y subfunciones o ELEMENTOS DE COMPETENCIA, de un determinado rol laboral. A continuación, se brinda un ejemplo de mapa funcional del sector metalmeccánico: ⁴¹



SECTOR METALMECANICO	
MAPA FUNCIONAL	Armador de estructuras metálicas
Propósito clave: Armar estructuras metálicas de acuerdo a las especificaciones técnicas y al programa de producción establecido, bajo requerimientos de calidad y seguridad industrial.	
1. Organizar y comunicar las actividades propias y de sus ayudantes de acuerdo a la documentación técnica y a los objetivos de producción.	1.1 Organizar el espacio de trabajo y las actividades diarias propias y de ayudantes considerando las especificaciones de la documentación técnica y optimizando los tiempos y recursos a cargo. 1.2 Acondicionar el espacio de trabajo verificando el funcionamiento de herramientas y equipos y aplicando criterios de calidad y seguridad vigentes en el sector.
2. Controlar el material base, la maquinaria necesaria para el trabajo y la estructura final, teniendo en cuenta las especificaciones de la documentación técnica y los requerimientos de calidad y productividad.	2.1 Controlar las dimensiones del material base y/o material cortado de acuerdo a especificaciones técnicas. 2.2 Controlar las condiciones operativas y funcionales de máquinas y herramientas para prevenir accidentes y optimizar tiempos. 2.3 Controlar el prearmado de la estructura teniendo en cuenta la documentación técnica. 2.4 Controlar la estructura final teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad y productividad.
3. Armar estructuras metálicas de acuerdo con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, seguridad industrial y criterios de productividad.	3.1 Preparar y cortar componentes según especificaciones técnicas contemplando la seguridad personal y de terceros y la optimización de recursos. 3.2 Presentar las partes componentes según documentación técnica y criterios de seguridad personal y grupal vigentes en el sector. 3.3 Pre-armar la estructura según plano de montaje. 3.4 Armar la estructura final según documentación técnica y criterios de productividad.

Como se puede apreciar, el agrupamiento en unidades de competencia y elementos de competencia, se realiza sin tener en cuenta la temporalidad. Es decir que lo que cobra relevancia es la realización de determinadas funciones y subfunciones, independientemente de la cronología o secuenciación de las mismas durante el proceso de trabajo. Esto ya comenza a esbozar el perfil profesional, ya que el mismo parte de esta enunciación de unidades y elementos de competencia, la serie de desagregaciones que de aquí se desprenden, otorgan validez y consistencia.

⁴¹ Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Mapas funcionales y normas de competencia laboral del sector metalmeccánico para la Provincia de Mendoza.

Quinta etapa:

“El perfil propiamente dicho”

La agrupación efectuada en el mapa funcional, necesita ahora volcarse en un texto que relate, desde el punto de vista productivo, qué competencias tendrá la persona que se desempeñe en un determinado rol laboral. Este texto con nuevas agrupaciones, serán las COMPETENCIAS GENERALES.

Aquí se entremezclan los componentes propios del saber hacer productivo, con los del ámbito académico, ya que esta redacción debe contemplar aspectos de los tres campos de formación: general, específica y de prácticas profesionalizantes. Al expresar competencias, el planteo debe hacerse en términos de capacidades y sin ambigüedades ya que de estas competencias generales también se desprende la incumbencia profesional.

A continuación, se ejemplifica la redacción de competencias generales⁴²:

“El Técnico Superior en será capaz de comunicarse en forma oral y escrita con pares, y superiores; interpretando y produciendo mensajes propios del ámbito laboral, potenciado por el empleo de idiomas y las nuevas tecnologías de información. Podrá colaborar con las distintas etapas del proceso de..., contribuyendo con la marcha de la organización; desempeñando las tareas asignadas o asumidas respondiendo a criterios éticos, de eficiencia, responsabilidad y calidad. Asimismo, desarrollará emprendimientos productivos independientes y/o asesorará en el desarrollo de los mismos, utilizando modelos conceptuales e instrumentos legales y técnicos fundamentados”

Una vez identificadas y redactadas las competencias generales, se comenzará a desagregar las unidades de competencias identificadas (y sus respectivos elementos) en lo que se denomina Desarrollo por Áreas de Competencia. Así como se identificaron las funciones y subfunciones propias del rol, es necesario ahora desagregar cada una de estas en las actividades y criterios de realización que componen a las primeras y que definen el alcance de cada competencia desarrollada. Siguiendo con el rol ejemplificado en el mapa funcional, a continuación, se brinda un ejemplo de desarrollo por áreas de competencia (primera unidad de competencia y sus dos elementos de competencia constituyentes) del Armador de Estructuras Metálicas: ⁴³

⁴² No se remite a la redacción de competencias generales pertenecientes a alguna Tecnicatura Superior, en virtud de la reserva de la documentación presentada por las instituciones a la D.E.S.

⁴³ El mapa funcional y el ejemplo de desarrollo por áreas de competencia, no constituyen insumos para el desarrollo de propuestas de Educación Técnica de Nivel Superior, sino que se enmarcan en procesos de normalización de competencias laborales y certificación de trabajadores en actividad, constituyéndose en herramientas para la Formación Profesional.

1. Organizar y comunicar las actividades propias y de ayudantes a cargo conforme la documentación técnica y orden de producción..

1.1 Organizar el espacio de trabajo y las actividades diarias propias y de ayudantes considerando las especificaciones de la documentación técnica.

Actividades	Criterios de realización
Organizar el espacio de trabajo y las actividades diarias propias y de ayudantes	<ul style="list-style-type: none"> - Se interpreta la documentación técnica (orden de trabajo, croquis, plano) evacuando dudas con su superior. - Se coordina las actividades del equipo de trabajo a su cargo de acuerdo a los objetivos de producción vinculados a cantidad, calidad y productividad. - Se organiza la producción del día de acuerdo a la orden de trabajo distribuyendo las actividades entre el personal. - Se comunica al personal a cargo (ayudantes) las características del trabajo instruyéndolo sobre posibles contingencias y la prevención de riesgos. - Se comunica al supervisor, siguiendo los procedimientos de la empresa, las novedades del proceso de producción del día, las necesidades de reposición de materiales y reparación de equipos. - Se solicita a la oficina técnica o supervisor el permiso habilitante de trabajo. - Se retira los elementos de seguridad (guantes, botines de seguridad, protectores auditivos, protector visual)

1.2. Acondicionar el espacio de trabajo verificando el funcionamiento de herramientas y equipos aplicando criterios de seguridad laboral

Actividades:	Criterios de Realización:
Acondicionar el espacio de trabajo verificando funcionamiento de herramientas y equipos	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita y utiliza los elementos de seguridad (guantes, botines de seguridad, protectores auditivos, protector visual) - Se sectoriza el lugar de trabajo con pantallas protectoras para evitar accidentes personales y a terceros producidos por chispas y luz de soldadora. - Se identifica y selecciona las herramientas, máquinas e insumos a utilizar según la orden de trabajo. - Se indica al personal a cargo (ayudantes) las actividades a realizar especificando características del trabajo, instruyéndolo sobre posibles contingencias y la prevención de riesgos. - Se solicita y se recepciona la cantidad y tipo de herramientas, máquinas e insumos a utilizar, conforme lo descrito en la orden de trabajo, según procedimientos vigentes en el establecimiento. - Se recepciona el pedido verificando el estado de uso y conservación de los elementos solicitados, dando conformidad al mismo. <p><u>En caso de anomalías</u>, se rechaza el pedido, solicitando el reemplazo correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ordena y se limpia el espacio de trabajo para optimizar el uso del mismo, los tiempos de trabajo y prevenir accidentes.

Sexta Etapa:

“Desarrollo de los alcances y condiciones del ejercicio profesional”

Implica la última desagregación posible dentro de un perfil profesional consistiendo en la enumeración de⁴⁴:

- Principales resultados esperados del trabajo.
- Medios de producción.
- Procesos de trabajo y producción para cada una de las unidades.
- Técnicas de competencias que constituyen normas.
- Datos y/o información disponibles y/o generados.
- Relaciones jerárquicas en el espacio de trabajo.
- Relaciones funcionales en el espacio de trabajo.

Séptima Etapa:

“Validación”

Una vez terminada esta construcción, la misma debe ser validada con los informantes clave. De hecho cada uno de los productos debe ir validándose paulatinamente, asegurando que quienes han recogido los datos, hayan podido también “transparentarlos”. Rara vez, ocurre que quienes procesan desagregando y agrupando la información, sepan al mismo tiempo del rol profesional y del ejercicio del mismo, por cuanto el paso de validación es sumamente importante para poder llamar al perfil profesional como tal. Sin la etapa de validación, solamente se puede hablar de la construcción de un documento técnico.

En las etapas descritas para la construcción de perfiles profesionales, puede verse claramente que cobra gran importancia la recolección de datos, y que para que la construcción del perfil sea exitosa, las preguntas y respuestas acerca del quehacer productivo son medulares para luego poder recrear todos los datos a partir de la metodología, sin tener que volver al/los informante/s clave/s

Concientes de la dificultad que implica la elaboración de un proyecto de carrera de ETP de NS, se presentan estas “Pautas orientadoras para la construcción de Proyectos de Carrera” que cuentan con algunas indicaciones y ejemplos que pueden resultar de utilidad.

Lejos de ser una “caja curricular” rígida, intenta proporcionar, simplemente, un modelo sugerido, por lo cual carece de carácter prescriptivo. Intenta acompañar a quienes emprenden el diseño de carreras en este complejo proceso.

Para cumplir esta meta, plantea una secuencia de desarrollo que da orden y estructura al proyecto, un formato. El mismo contiene los elementos mínimos e imprescindibles con los que debe contar y puede ser enriquecido y complejizado por las instituciones. Asimismo explicita algunos criterios y enmarca la propuesta en normas de carácter federal y provincial.

Proporciona asimismo algunos ejemplos que sólo pretenden ilustrar algunos puntos. Asimismo, incluye referencias a resoluciones del CFdeCE y provinciales que deben ser atendidos al momento de la redacción de algunas partes.

Calidad	Pertinencia
<ul style="list-style-type: none">• Formulación de las competencias del perfil profesional.• Desarrollo de la propuesta conforme a los requerimientos establecidos en las normas federales y jurisdiccionales.• Articulación interna, consistencia y coherencia.• Equilibrio en la distribución de la carga horaria.	<ul style="list-style-type: none">• Construcción del perfil profesional.Vinculación con el contexto socioproductivo.• Referencia a un campo profesional explícito.

⁴⁴ Ver Anexo Instrumentos: Instructivo para la Presentación de carreras.

IV.c. La modificación o ajuste de Carreras

Un modelo curricular flexible

Por sus características de ser formuladas a término y por su estrecha vinculación con el contexto socioproductivo, las carreras de ETP-NS están sujetas a procesos de modificación que permiten adecuarlas requerimientos surgidos del campo laboral, de los formadores o de los sujetos destinatarios.

La propuesta de modificación debe identificar los elementos que van a ser objeto esta actividad, a fin de establecer los alcances de la misma. Hay diversos elementos del diseño que admiten modificaciones sin que la propuesta formativa general se vea afectada, sumando mayor calidad y pertinencia.

La participación de diversos actores de la comunidad educativa, como también de referentes relevantes del contexto socioproductivo es un requisito fundamental. La justificación y fundamentación de la/s modificación/es a introducir deben expresar el sentido y valor de la misma.

Alcances y límites de las modificaciones

En ocasiones la propuesta de modificación afecta a elementos estructurales que la configurarían como carrera nueva. Dado que el eje central de un diseño curricular es el perfil profesional, cualquier modificación del mismo debe ser considerada como nueva carrera. Asimismo la denominación de la Carrera o el título.

Los elementos de una Carrera que pueden ser objeto de modificación son los siguientes:

Elemento del diseño	Aspectos a modificar
Fundamentación	Caracterización con contexto socio-productivo, del rol profesional o de las concepciones de la formación profesional
Carga horaria o duración de la Carrera	El mínimo de carga horaria es de 1600 horas reloj. Respecto a la duración, la mínima es de dos años y medios (dos años cuando se trata de formación "especializada", Res CFE-47/08). La misma puede incrementarse o reducirse según corresponda, justificando oportunamente lo solicitado.
Perfil de egreso	Respecto a este punto, se pueden hacer propuestas de ajuste del mismo a fin de incrementar la claridad de su explicitación, o su pertinencia y adecuación (cambios tecnológicos, sociales, políticos, etc.)
Modalidad	Presencial = A distancia. Las propuestas con modalidad a distancia se regulan por un marco normativo específico (Ver: Resol. CFE 32/07).
Competencias e incumbencias; alcances de título	Ajuste o adecuación de las <i>definiciones</i> de alcances profesionales a fin de darles mayor claridad o precisión.
Grilla curricular - Secuencia curricular - Formato de los espacios curriculares - Inclusión de espacios curriculares. - Fusión de espacios curriculares. - Otros: (detallar) Por Ej.: Cambio de denominación es espacios curriculares.	- Uno a más espacios curriculares cambian su emplazamiento en el plan de estudios, por ejemplo, del primer cuatrimestre al segundo, o de primer año a segundo. - Taller, Asignatura, Módulo, Laboratorio, Trabajo de campo, etc. - Se incorpora un espacio curricular que no estaba previsto en el diseño original. - Dos o más espacios curriculares existentes se unen dando lugar a un único espacio curricular.

Descriptores de los formatos curriculares	Se añaden, quitan o modifican algunos contenidos expresados como descriptores de espacios curriculares, detallar cuáles y en qué espacios curriculares.
Correlatividades	Se modifica el régimen de correlatividades agregando o quitando secuencias.
Regímenes - De Ingreso - De evaluación, - De cursado, - De promoción	Se introducen cambios en lo que atañe a condiciones de ingreso, cursado o promoción, modalidades y estrategias de evaluación.
Otros	

IV.d. La autoevaluación institucional

Marco Legal

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 6979

Art. 7° - Son obligaciones del estado (...)

Inc. f) **Supervisar** el sistema educativo y los servicios de gestión pública y privada en todos los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales.

Art. 118 - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas, tiene las siguientes atribuciones y deberes en relación a la educación superior no universitaria: (...)

Inc. c) respetar y fortalecer la **autonomía académica** y de gestión de las instituciones y ejercer el **seguimiento y control de su funcionamiento**.

Inc. f) establecer, el desarrollo de modalidades regulares y sistemáticas de **evaluación institucional** y acreditación de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Art. 112 - Las instituciones de educación superior no universitaria tendrán **autonomía académica y de gestión** ejercida a través de los Consejos Directivos, que básicamente comprende las siguientes atribuciones:

A) Dictar su reglamento orgánico.

B) Elegir a sus autoridades en las instituciones de gestión estatal.

C) Seleccionar, reasignar y reubicar a su personal en las instituciones de gestión estatal, en el marco de la legislación vigente y de los acuerdos alcanzados en consejo de rectores. En el caso del personal titular el consejo directivo resolverá según lo dispuesto en el artículo 120.

D) Establecer régimen de acceso, permanencia, promoción y egreso de los alumnos.

E) Diseñar, ejecutar y realizar el seguimiento del proyecto educativo institucional.

F) Otorgar equivalencias de asignaturas / espacios curriculares aprobados en otros estudios superiores.

G) Desarrollar un modelo de gestión abierto que facilite la participación en programas y acciones, como así también las articulaciones con instituciones académicas, científicas y sociales.

H) **Diseñar y ejecutar procesos de autoevaluación institucional.**

I) Autorizar la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales.

J) Reconocer asociaciones de estudiantes y garantizar su funcionamiento.

K) Administrar, a través de asociaciones cooperadoras con personería jurídica, fondos provenientes de donaciones, pago de servicios prestados y venta de producidos.

Art. 124 - las instituciones de educación superior no universitaria deberán generar procesos de **autoevaluación** institucional y estarán sujetas a procedimientos de evaluación externa, con el objeto de Asegurar la calidad y equidad de sus servicios en cada una de las Tres (3) funciones establecidas en esta ley, garantizar la Actualización de la organización institucional y académica y Favorecer la permanente adecuación de su oferta a las necesidades y Demandas del sistema educativo y/o del desarrollo estratégico de la Provincia y de cada una de sus regiones.

Objetivos del acompañamiento para las instituciones de ETP-NS:

- Ofrecer apoyo, asesoramiento y seguimiento a las instituciones de ETP-NS.
- Promover el desarrollo de dispositivos que faciliten la mejora continua y el fortalecimiento institucional.
- Acompañar a las instituciones en el proceso de autoevaluación.
- Dar cumplimiento a los establecido en la Ley Provincial de Educación en o que atañe a la supervisión de las instituciones.
- Monitorear el cumplimiento de las actividades académicas previstas en el plan de desarrollo institucional y jurisdiccional.
- Articular procesos de evaluación interna (autoevaluación) y evaluación externa.

Actividades previstas:

1. Comunicación previa con las instituciones a fin de dar a conocer el Programa, sus objetivos, metodología e instrumentos.
2. Visita a las instituciones; realización de entrevistas y relevamiento de evidencias.
3. Labrado de un acta de registro de la visita realizada.
4. Comunicación a las instituciones de los resultados de la visita, requerimientos y recomendaciones.
5. Seguimiento de la institución.

Etapas e Instrumentos

ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5
Comunicación previa con las instituciones a fin de dar a conocer el Programa, sus objetivos, metodología e instrumentos.	Visita a las instituciones; realización de entrevistas y relevamiento de evidencias.	Labrado de un acta de registro de la visita realizada	Comunicación a las instituciones de los resultados de la visita, requerimientos y recomendaciones.	Seguimiento de la institución.
Síntesis de la propuesta, objetivos y metodología. Documentación a requerir.	Grilla para el relevamiento de datos y para la recolección de evidencias.	Acta de registro con una síntesis de la situación	Documento con observaciones, comentarios, sugerencias, requerimientos y recomendaciones.	Nuevas visitas o presentación de evidencias por parte de la institución

ETAPA 1: PRE-VISITA

Información básica que se debe ofrecer a las instituciones antes de la visita:

- a- **Actividad a realizar:** Marco legal, metas y objetivos del programa; metodología e instrumentos.
- b- **Documentación a requerir** durante la misma.

La siguiente documentación debe estar disponible y puede ser requerida durante la visita:

1. Libro de actas del Consejo.
2. Legajos de los/as alumnos/as.
3. Programas Analíticos de los diversos espacios curriculares.
4. Registros de inscripción de alumnos/as; registros de asistencias. Listados de alumnos/as.
5. Libro de Temas.
6. Registro de asistencia de los docentes.
7. Horarios de clase de cualquiera de las Carreras que se dictan en la Institución.
8. Resoluciones de aprobación de Planes de Estudio; autorización para matricular.
9. Otros (Reglamentos, PEI, etc.)

c- Actores institucionales que pueden ser convocados para aportar información:

En la visita a la institución podrán realizarse entrevistas individuales o grupales, como así también encuestas a:
- Directivos; Docentes; Alumnos/as; Personal de apoyo; etc.

d- Personal de la DES que se encuentra autorizado para realizar la visita y solicitar información ala institución:
Equipos de la DES.

ETAPA 2 y 3: VISITA y ELABORACIÓN DEL ACTA

Aplicación del instrumento de registro: relevamiento de información y recolección de evidencias.
Elaboración de un acta de registro de la información relevada.

ETAPA 4 Y 5: SÍNTESIS Y PROPUESTA DE MEJORA

Comunicación a las instituciones de los resultados de la visita, observaciones, sugerencias, requerimientos y recomendaciones.

V - ALGUNAS CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ETP-NS

La educación técnico profesional de Nivel Superior ha mostrado ser un instrumento idóneo para vehicular políticas económicas de desarrollo y educativas de formación para el trabajo, promoción socio-cultural e inclusión.

Como sub-sistema educativo reúne un conjunto de singularidades y características propias que le dan identidad y que configuran importantes desafíos para su gestión.

El desarrollo equilibrado de una oferta educativa territorializada, el mantenimiento de la vinculación con el mundo del trabajo, la formulación "a término" de sus carreras, el carácter flexible y variable de su oferta educativa y las continuas demandas de mejora de la calidad de los procesos formativos que involucra, exigen una gestión curricular en la cual no sólo se manifiesten las pautas de su ordenamiento normativo, sino también se promueva el desarrollo y fortalecimiento institucional.

Si bien en este período (2008-2010) se han desarrollado algunas líneas de trabajo quedan pendientes otros desafíos que tienen que ver con la constante revisión del sistema, con la consolidación de la relación con el contexto socioproductivo, con el desarrollo de estrategias para revisión constante de carreras y la formación continua de quienes optan por esta modalidad educativa.

BIBLIOGRAFÍA

- ABDALA, E.; JACINTO, C.; SOLLA, A. (Coord.). La Inclusión Laboral de los Jóvenes: Entre la Desesperanza y la Construcción Colectiva. Montevideo: Cinterfor/OIT, 2005.
- ANTELO, E. Artículos, entrevistas y conferencias: www.estanislaoantelo.com.ar
- ARDOINO, J. (1980). *Perspectiva Política de la Educación*. Madrid: Narcea.
- BERGER, P.; LUCKMANN, T. (1989) La construcción social de la realidad. 9a ed. Madrid: Amorrortu.0
- BERNSTEIN, B. (1990). Poder, educación y conciencia. El Roure. Barcelona.
- BLEJMAR, Bernardo (2009) Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Buenos Aires: Noveduc.
- BRASLAVSKY, C. (1996). La gestión curricular en las transformaciones y reformas educativas latinoamericanas contemporáneas. Ponencia Seminario Internacional, San Pablo.
- BRUNNER J. (1990) Educación superior en América Latina: cambios y desafíos. México, D.F: Fondo de Cultura Económica.
- BOUDON, R. (1983) La desigualdad de oportunidades. La movilidad social en las sociedades industriales. Barcelona: Daia.
- CATALANO, A. AVOLIO de COLS, S. SLADOGNA, M. (2004) Diseño Curricular basado en Normas de Competencia Laboral. Conceptos y orientaciones metodológicas. Buenos Aires. BID.
- CEPAL, OIJ. *Juventud y cohesión social en Iberoamérica*. Santiago de Chile, 2009.
- CLARCK, B. (1991). *El sistema de Educación Superior. Una visión comparativa de la organización académica*. México: Nueva Imagen.
- CORONADO, M. (2008) Competencias sociales y Convivencia. Buenos Aires: Noveduc.
- (2009) Competencias docentes. Buenos Aire: Noveduc.
- DELFINO, J Y PONCE, C. "La demanda privada de educación superior". En DELFINO, J., GERTEL, H., SIGAL, V. (1998) La Educación Superior Técnica no Universitaria. Problemática, dimensiones, tendencias. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.
- DELFINO, J., GERTEL, H., SIGAL, V. (1998) La Educación Superior Técnica no Universitaria. Problemática, dimensiones, tendencias. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.
- DUTSCHASKY, S. (1999). La escuela como frontera. Paidós Editorial, Buenos Aires.
- FERNÁNDEZ Pérez, M. (1996) Evaluación y Cambio Educativo: El fracaso escolar. Morata, Madrid.
- FULLAN, M.; Hargreaves, A. (1996) La escuela que queremos. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- GALLART, Ma. A. (1985) La racionalidad educativa y la racionalidad productiva: *Las escuelas técnicas y el mundo del trabajo*. Buenos Aires: CENEP.
- Veinte años de educación y trabajo: la investigación de la formación y la formación de una investigadora (2002). Montevideo: Cinterfor. (Sobre Artes y Oficios, 2)
- GALLART, M. A., JACINTO, C., SUÁREZ, A. (1997). Adolescencia, Pobreza y Formación para el Trabajo. Buenos Aires, UNICEF-Losada.
- GALLART, M.A.; MIRANDA OYARZUN, M.; PEIRANO, C.; SEVILLA, M.P Tendencias de la educación técnica en América Latina: estudios de caso en Argentina y Chile. París: IPE, 2003.
- GALLART, Ma. A.; CERRUTTI, M; MORENO, M. (1994) La educación para el trabajo en el Mercosur. Situación y desafíos. Washington: OEA.
- GARCIA GUADILLA, Carmen, Situación y principales dinámicas de transformación de la educación superior en América Latina, CRESALC-UNESCO, Caracas , 1996.
- GIMENO SACRISTÁN, J. (1995). Esquemas de racionalización en una práctica compartida. En: Varios. Volver a pensar la educación. Vol. II. Madrid, Editorial Morata.
- GIMENO SACRISTÁN, J. (1996). La transición a la educación secundaria. Madrid, Editorial Morata, .
- GIMENO, y otros (1993). La evaluación de la Reformas de la enseñanzas medias en la Comunidad Valenciana. Madrid, Editorial Morata.

- GIROUX, H. Jóvenes, diferencia y educación postmoderna. En: Castells y otros (1994) Nuevas Perspectivas Críticas en educación. Barcelona, Paidós Educador.
- HARGREAVES, A (1996). Profesorado, Cultura y Postmodernidad. Madrid, Editorial Morata.
- IBAÑEZ SCHUDA, S. (2005) *El trabajo visto por los jóvenes chilenos. Un análisis de las representaciones sociales de los jóvenes urbano populares*. Montevideo: Cinterfor/OIT.
- JALLADE, J.P. (1992) Undergraduate Higher Education in Europe: towards a comparative perspective, en *European Journal of Education*, Vol. 27, Nos. ½
- JALLADE, J.P. "La educación superior técnica no universitaria: algunas experiencias europeas y su pertinencia para la Argentina". En: *La Universidad. Boletín de la SPU. Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias. Año IV, N° 11, Diciembre 1997.*
- KEMMIS, S (1992). Mejorando la educación mediante la investigación-acción. En: Salazar, M, C. *La investigación-acción participativa. Inicios y desarrollos.* , Buenos Aires, Editorial Humanitas, OEI.
- LEVY, Daniel, *La educación superior dentro de las transformaciones políticas y económicas de los años 90*, CEDES, Buenos Aires, 1994.
- MALAGON PLATA, L. (2007) *Curriculo y Pertinencia en la Educación Superior*. Bogotá: Magisterio.
- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2009). *RSE y trabajo decente en la Argentina*. Buenos Aires.
- NACIONES UNIDAS. Resolución aprobada por la Asamblea General 55/2. Declaración del Milenio. Septiembre de 2000.
- OIT-CEPAL. *Crisis y mercado laboral*. Boletín CEPAL/OIT N° 1. 2009.
- OIT-PNUD. *Trabajo y familia: hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*. Santiago, 2009.
- OIT. *Crisis, estabilización y reactivación: el desempeño del mercado laboral en 2009*. Boletín CEPAL/OIT N° 2. 2010.
- *El empleo de los jóvenes: vías para acceder a un trabajo decente*. Resolución. Conferencia Internacional del Trabajo, 93ª reunión. Ginebra, 2005.
- *El impacto de la crisis económica y financiera sobre el empleo juvenil en América Latina*. Septiembre 2010.
- *El pacto mundial para el empleo y su contribución a la lucha contra el trabajo infantil*. Ginebra, 2009.
- *Informe Trabajo Decente y Juventud en Argentina. 2007.*
- *Jóvenes y empleo: experiencias innovadoras en el mundo empresarial*. Prejal. Lima, 2009.
- *Juventud y trabajo decente y las vinculaciones entre trabajo infantil y empleo juvenil*.
- *Propuestas para una Política de Trabajo Decente y Productivo para la Juventud. 2008.*
- *Trabajo decente y juventud en América Latina. Avances y propuestas*. Lima, 2010.
- *Trabajo Decente y Productivo para la Juventud. Aprendiendo los derechos fundamentales en el trabajo*. Tomo I: Manual del Formador. Lima, 2010. 144 p.
- *Un buen comienzo: trabajo decente para los jóvenes*. Documento informativo, Reunión tripartita sobre el empleo de los jóvenes: el camino a seguir. Ginebra, octubre de 2004.
- *Crisis en los mercados laborales y respuestas contracíclicas*. Boletín CEPAL/OIT N° 2. 2009.
- *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*. Ginebra, 2008.
- *El empleo de los jóvenes: vías para acceder a un trabajo decente. Informe VI. Promoción del empleo de los jóvenes: abordar el desafío*. Conferencia Internacional del Trabajo, 93ª reunión. Ginebra, 2005.
- *Guía para la preparación de planes de acción nacionales de empleo juvenil*. Lima, 2009.
- *Informe Trabajo Decente y Juventud en América Latina. 2007.*
- *Informe Trabajo Decente y Juventud en México. 2007.*
- *Para recuperarse de la crisis: un pacto mundial para el empleo*. 98ª Reunión. Ginebra, 2009.
- *Proteger a la personas y promover el empleo*. Informe de la OIT a la Cumbre de los líderes del G-20. Pittsburg, 2009.
- *Trabajo Decente, Conferencia Internacional del Trabajo, 87ª Reunión*. Ginebra, 1999.

- *Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015*. XVI Reunión Regional Americana. Brasilia, mayo de 2006.
- PÉREZ GÓMEZ, A. (1997), *Historia de una Reforma Educativa*. Serie Fundamentos Nº 6. Madrid, Díada Editora..
- PÉREZ GÓMEZ, A. (1998). *La cultura escolar en la sociedad neoliberal*. Madrid, Editorial Morata.
- PERRENOUD, P. (1999). *La construcción del éxito y el fracaso escolar*. Madrid, Editorial Morata.
- POGGI, M (1995) *Apuntes y aportes para la Gestión Curricular*. Buenos Aires. Kapelusz.
- RASCOVAN S. (et al) *Juventud, educación y trabajo: escuela media y trayectos futuros: debates en orientación vocacional/ - 1º ed. - Buenos Aires. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico. 2004.*
- RIQUELME, Graciela (1998) "La Educación Técnica y la Formación Profesional en la encrucijada". En: G. Riquelme (et al) *Políticas y Sistemas de Formación*. Buenos Aires: Centro de Publicaciones educativa y Material Didáctico/Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- SALOMONE, O. B. (2005) *El Instituto Tecnológico Universitario: una institución en gestión social*. Montevideo: CINTERFOR/OIT.
- SCANS. 1992. *Lo que el trabajo requiere de las escuelas*. Informe de la Comisión SCANS para América 2000. Washington: Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.
- SCHULTZ, T. (1968). *El valor económico de la educación*. México: Uteha.
- SIDICARO, R. y TENTI FANFANI, E. (comp.) (1998). *La Argentina de los jóvenes. Entre la indiferencia y la indignación*. Buenos Aires, UNICEF-Losada.
- SIGAL, V. (1996) *La Educación Superior No Universitaria en la Argentina*. Buenos Aires: Cultura y Educación de la Nación. Secretaría de Políticas Universitarias.
- STENHOUSE, L. (1984). *Investigación y Desarrollo del currículum*. Madrid, Editorial Morata.
- *Trabajo Decente y Productivo para la Juventud. Aprendiendo los derechos fundamentales en el trabajo*. Tomo II: Manual del Formador. Lima, 2010.
- UNESCO (1995): *Documento de Política para el Cambio y el Desarrollo en la Educación Superior*. París. • (1998) *Declaración mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI*.

ANEXO A

Marco normativo

I. MARCO NORMATIVO GENERAL, SÍNTESIS

LEYES
Ley de Educación Nacional N° 26.06
Ley de Educación Superior N° 24.521
Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058
Ley de Educación Provincial N° 6970 (Mendoza)

RESOLUCIONES EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
N°	Temática
121/10	Declara de interés educativo la "Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional en el Bicentenario", que tendrá lugar en la ciudad de Córdoba los días 3 al 5 de noviembre de 2010.
107/10	Aprueba los documentos de los marcos de referencia correspondientes a las especialidades de "Óptica" de nivel secundario y de "Soporte de infraestructura de tecnología de la información" de nivel superior, que se (Anexos I y II, respectivamente)
106/10	Incorpora una línea de acción denominada "Aulas Móviles de ETP" en el Documento: Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, aprobado por Resolución CFE N° 62/08, Anexo I
91/09	Establece los "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación" (Anexo I). Establecer la primera nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional, de carácter taxativo, a ser incorporados al proceso de homologación (Anexo II).
77/09	Aprueba los documentos de los marcos de referencia correspondientes a las especialidades de Gestión de la Producción Agropecuaria de nivel superior y de Tecnología de los Alimentos de nivel secundario (Anexos I y II).
64/08	"Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional" (Anexo I). Aprobar los perfiles profesionales requeridos para la implementación del Programa (Anexo II).
63/08	Aprueba el Plan de estudios "Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base" (Anexo). Disponer que las jurisdicciones que decidan aplicar este plan de estudios notifiquen al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la nómina de instituciones en las que será implementado, a los efectos de obtener la validez nacional de los títulos y certificados a emitir.
62/08	Aprueba el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" y el coeficiente de distribución del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (anexos I y II).
47/08	Aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior" (Anexo)

35/07	Encomienda al Ministerios de Educación la elaboración de un proyecto de reglamentación, para la acreditación de instituciones que dicten carreras de nivel superior vinculadas al área de salud.
34/07	Aprueba los documentos base de las carreras: "Tecnica Superior en Medicina Nuclear", "Tecnica Superior en Hemoterapia", "Tecnica Superior en Instrumentación Quirúrgica" y "Tecnica Superior de Esterilización". (Anexos I, II, III y IV).
14/07	Aprueba para la discusión el Documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, correspondiente a la educación secundaria y la educación superior". (Anexo)
13/07	Aprueba el Documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional". (Anexo)
07/07	Aprueba el documento base de la carrera "Tecnica Superior en Enfermería". (Anexo)
262/06	Aprueba el documento base de carreras superiores de Administración Pública orientada al Desarrollo Local; Pedagogía y Educación Social; Economía Social y Desarrollo Local y gestión Sociocultural.
261/06	Aprueba el documento "Proceso de Homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de Educación Técnico profesional".
238/05	Aprueba el documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria - Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional " El documento aprobado podrá ser complementado posteriormente con otros documentos acordados federalmente. (Anexo I)

OTRAS RESOLUCIONES DE INTERÉS CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Nº	Temática
118/2011	Documento base para la <i>Educación Permanente de Jóvenes y Adultos</i>
117/2010	Documento base sobre Postítulos Docentes
116/2010	Aprueba el documento "Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010 - 2020" (Anexo I). Determinar que a partir del año 2010, la aplicación de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE) se lleven a cabo con una periodicidad trienal.
115/2010	Lineamientos y criterios para la <i>organización institucional y curricular de la ETP correspondiente a la formación profesional</i> .
108/2010	Perfiles profesionales para la formación profesional en el área de <i>Construcciones</i> , según el nivel de certificación que en cada caso corresponda: Albañil-Nivel II; Armador de Hierros para Hormigón Armado- Nivel II; Auxiliar en Construcciones-Nivel I; Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias Nivel I; Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias-Nivel I; Carpintero de Obra Fina- Nivel II; Carpintero para Hormigón Armado- Nivel II; Colocador de Revestimientos de Base Húmeda Nivel II; Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas Nivel II; Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias- Nivel II; Techista de Faldones Inclinados-Nivel II; Montador Electricista Domiciliario-Nivel II; Mecánico Instalador de Equipos de GNC Nivel II; Herrero- Nivel II; Rectificador- Nivel II; Soldador Básico y Soldador Nivel II (Anexos I a XVII respectivamente).
83/09	Acuerda que las jurisdicciones podrán desarrollar la carrera presencial de "Profesorado de Educación Superior" de acuerdo a las previsiones que establece la presente resolución. Aprobar las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deberán cumplir las instituciones que desarrollen esta oferta (Anexo I). Aprueba las denominaciones de títulos que adoptarán las carreras de Profesorado de Educación Superior, con sus respectivos alcances (Anexo II).

72/08	Establece criterios y condiciones para el gobierno de la formación docente a nivel federal y jurisdiccional. Aprobar los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de “Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente” (Anexo I); “Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente” (Anexo II) y “Concursos docentes” (Anexo III). Dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ejercerá en concordancia con lo dispuesto por la L.E.N. las facultades ejecutivas, interpretativas y de asistencia técnica y financiera inherente a la coordinación y articulación del Sistema de Formación Docente, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de formación docente establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN .
65/08	Promueve la conformación de un sistema de seguimiento de egresados de la Educación Técnico Profesional, regido por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN .
59/08	Aprueba el “SISTEMA FEDERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS CON RESGUARDO DOCUMENTAL” , correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior. (Anexo)
51/08	Aprueba el Programa Nacional de refacción integral de edificios de establecimientos de Educación Técnico Profesional de gestión estatal (Anexo I); plazos jurisdiccionales; competencias del INET ; facultades de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y demás condiciones técnicas para los procedimientos de contratación del Programa.
39/08	Extiende hasta el 31 de diciembre de 2008 los alcances de las Resoluciones del Consejo Federal N°s 269/06 y 3/07 y de los convenios suscriptos entre el INET y las respectivas jurisdicciones, en el marco de la Resolución CFCyE N° 250/05. Establece, durante el 2008, un proceso de evaluación y seguimiento de la implementación de los planes de mejora y de la efectividad en la ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con vistas a su optimización.
32/07	Aprueba el documento “Acuerdo Marco para estudios de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior. (Anexos I y II) .
25/07	Aprueba los documentos de los marcos de referencia para la formación profesional de Apicultor, Asistente Apícola y Operario Apícola (Anexos I, II y III) .
19/07	Encomienda al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la elaboración de un anteproyecto de decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con el objeto de establecer las pautas para el otorgamiento de la validez nacional de certificaciones y títulos a partir de la cohorte del año 2008 . (Anexo)
15/07	Aprueba los documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática. (Anexos)

269/06	<p>aprueba el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional - 2007, que se agrega como Anexo I, en reemplazo del documento aprobado por Resolución CFCyE N° 250/05.</p> <p>aprueba el coeficiente de distribución del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, que se agrega como Anexo II.</p> <p>establece que las autoridades de las jurisdicciones educativas podrán continuar inscribiendo a sus instituciones de ETP en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, en el orden y con la gradualidad que cada una de ellas establezca, así como actualizar la información relativa a las instituciones ya registradas.</p> <p>Se establece que, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2007, las jurisdicciones educativas podrán presentar los planes de mejora institucionales y/o jurisdiccionales propuestos para ser financiados con los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.</p> <p>Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007 los alcances de los convenios suscritos entre el INET y las respectivas jurisdicciones educativas en el marco de la Resolución CFCyE N° 250/05.</p>
236/05	<p>Aprobar los Módulos complementarios al Plan de Estudios del Maestro Mayor de Obras (<u>Anexo I</u>). Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas establecidas en los módulos aprobados en el artículo precedente. Los diseños curriculares que realicen las jurisdicciones y que se ajusten a lo establecido en los Módulos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, serán considerados como "concertados" por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, según los términos del inciso c) del artículo 53, y a) del artículo 56 de la Ley N° 24.195. Periódicamente se evaluará la implementación de los módulos complementarios al plan de formación y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordadas por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.</p>
231/04	<p>Establecer que, para el caso de carreras nuevas bajo la modalidad a distancia, las jurisdicciones de origen deberán determinar su viabilidad y pertinencia conforme las respectivas normativas locales y disponer expresamente su evaluación por parte de la Comisión Federal, con el único objeto de que al momento de la aprobación de los planes de estudios se cuente con el dictamen previsto por la Resolución CFCyE N° 183/02.</p>

II. Ley de Educación Superior N° 24.521; Título III: Educación Superior No Universitaria

TÍTULO III

De la Educación Superior No Universitaria

Capítulo 1

De la responsabilidad jurisdiccional

Artículo 15 - Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales. Las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas:

a) Estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral; b) Articular las carreras afines estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión; c) Prever como parte de la formación la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de práctica supervisadas, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o entidades o empresas públicas o privadas; d) Tender a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal; e) Prever que sus sistemas de estadísticas e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo subsistema; f) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica u académica; g) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, con arreglo a lo que estipula el artículo 25 de la presente ley.

Artículo 16 - El Estado nacional podrá apoyar programas de educación superior no universitaria, que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia o regional.

Capítulo 2

De las instituciones de educación superior no universitaria

Artículo 17 - Las instituciones de educación superior no universitaria, tienen por funciones Básicas:

a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo; b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.

Las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Artículo 18 - La formación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, debe realizarse en instituciones de formación docente reconocidas, que integren la Red Federal de Formación Docente Continua prevista en la ley 24.195, o en universidades que ofrezcan carreras con esa finalidad.

Artículo 19 - Las instituciones de educación superior no universitaria podrán proporcionar formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

Artículo 20 - El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Artículo 21 - Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

Artículo 22 - Las instituciones de nivel superior que se creen o transformen, o las jurisdicciones a las que ellas pertenezcan, que acuerden con una o mas universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, podrán denominarse colegios universitarios. Tales instituciones deberán estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación.

Capítulo 3

De los títulos y planes de estudio

Artículo 23 - Los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario, cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema, serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de dichos planes por la instancia que determine el referido Consejo. Igual criterio se seguirá con los planes de estudio para la formación humanística , social, artística o técnico-profesional, cuyos títulos habiliten para continuar estudios en otros ciclos, niveles o establecimientos, o para el desempeño de actividades reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directorio la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

Artículo 24 - Los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Capítulo 4

De la evaluación institucional

Artículo 25 - El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará la adopción de criterios y bases comunes para la evaluación de las instituciones de educación superior no universitaria, en particular de aquellas que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público, estableciendo las condiciones y requisitos mínimos a los que tales instituciones se deberán ajustar. La evaluación de la calidad de la formación docente se realizará con arreglo a lo que establece la ley 24.195 en sus artículos 48 y 49.

III. Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058

Sancionada: Septiembre 7 de 2005 // Promulgada: Septiembre 8 de 2005

TÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1 – La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

ARTÍCULO 2 – Esta ley se aplica en toda la Nación en su conjunto, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

ARTÍCULO 3 – La Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

ARTÍCULO 4 – La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

TÍTULO II: FINES, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 5 – La Ley de Educación Técnico Profesional tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- a) Estructurar una política nacional y federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la Educación Técnico Profesional.
- b) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnico Profesional.
- c) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- d) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.
- e) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- f) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-económico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.
- g) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- h) Regular la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- i) Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 6 – La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

ARTÍCULO 7 – La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

TÍTULO III: ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 8 – Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.
- b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.
- c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

ARTÍCULO 9 – Las instituciones que brindan educación técnico profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, se orientarán a:

- a) Impulsar modelos innovadores de gestión que incorporen criterios de calidad y equidad para la adecuación y el cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de esta ley.
- b) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.
- c) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- d) Establecer sistemas de convivencia basados en la solidaridad, la cooperación y el diálogo con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Contemplar la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas.
- f) Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

ARTÍCULO 10 – Las jurisdicciones educativas tendrán a su cargo los mecanismos que posibiliten el tránsito entre la educación técnico profesional y el resto de la educación formal, así como entre los distintos ambientes de aprendizaje de la escuela y del trabajo.

ARTÍCULO 11 – La educación técnico profesional de nivel superior no universitario será brindada por las instituciones indicadas en el artículo 9º y permitirá iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contemplará: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio.

ARTÍCULO 12 – Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán facultadas para implementar programas de formación profesional.

ARTÍCULO 13 – Las autoridades educativas de las jurisdicciones promoverán convenios que las instituciones de educación técnico profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos desarrollados en el marco de los planes de promoción de empleo y fomento de los micro emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, Institutos Nacionales de la Industria y del Agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los institutos de formación docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico-

tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios.

CAPÍTULO II: DE LA VINCULACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTÍCULO 14 – El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

ARTÍCULO 15 – Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO III: DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 16 – La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la

economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal.

ARTÍCULO 17 – La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal.

ARTÍCULO 18 – Las ofertas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y post-obligatoria.

ARTÍCULO 19 – Las instituciones educativas y los cursos de formación profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser reconocidos en la educación formal.

CAPÍTULO IV: DEFINICIÓN DE OFERTAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 20 – Las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional.

ARTÍCULO 21 – El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 22 – Los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado nacional.

ARTÍCULO 23 – Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años. Estos se estructurarán según los criterios organizativos adoptados por cada jurisdicción y resguardando la calidad de tal Servicio Educativo Profesionalizante.

ARTÍCULO 24 – Las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos en los artículos anteriores, formularán sus planes de estudio y establecerán la organización

curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional.

CAPÍTULO V: TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 25 – Las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 26 – El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará los niveles de cualificación como marco dentro del cual se garantizará el derecho de cada trabajador a la evaluación, reconocimiento y certificación de los saberes y capacidades adquiridos en el trabajo o por medio de modalidades educativas formales o no formales.

ARTÍCULO 27 – Las autoridades educativas de las jurisdicciones organizarán la evaluación y certificación de los saberes y las capacidades adquiridas según los niveles de cualificación establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

TÍTULO IV: MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DE LOS DOCENTES Y RECURSOS

ARTÍCULO 28 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional, y que promuevan la pertinencia social, educativa y productiva de dichas instituciones.

ARTÍCULO 29 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que: i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos –en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria– que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente; ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 30 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos - tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional.

CAPÍTULO III: DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 31 – En función de la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional créase, en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y establécese el proceso de la Homologación de Títulos y Certificaciones. Dichos instrumentos, en forma combinada, permitirán:

- a) Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a la formación y al reconocimiento, en todo el territorio nacional, de estudios, certificaciones y títulos de calidad equivalente.
- b) Definir los diferentes ámbitos institucionales y los distintos niveles de certificación y titulación de la educación técnico profesional.
- c) Propiciar la articulación entre los distintos ámbitos y niveles de la educación técnico-profesional.
- d) Orientar la definición y el desarrollo de programas federales para el fortalecimiento y mejora de las instituciones de educación técnico profesional.

ARTÍCULO 32 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, tendrá a su cargo la administración del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y del proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.

CAPÍTULO IV: REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 33 – El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional es la instancia de inscripción de las instituciones que pueden emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional. Estará integrado por las instituciones de Educación Técnico Profesional que incorporen las jurisdicciones, conforme a la regulación reglamentaria correspondiente.

La información de este registro permitirá:

- i) diagnosticar, planificar y llevar a cabo planes de mejora que se apliquen con prioridad a aquellas escuelas que demanden un mayor esfuerzo de reconstrucción y desarrollo;
- ii) fortalecer a aquellas instituciones que se puedan preparar como centros de referencia en su especialidad técnica; y
- iii) alcanzar en todas las instituciones incorporadas los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 34 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, implementará para las instituciones incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional programas de fortalecimiento institucional, los cuales contemplarán aspectos relativos a formación docente continua, asistencia técnica y financiera.

CAPÍTULO V: CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 35 – El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptadas para la definición de las ofertas formativas según el artículo 22 de la presente, es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares que cumplen con las especificaciones reguladas por la presente ley para la educación técnico profesional.

Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y evitar que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 36 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, garantizará que dicho catálogo actúe como un servicio permanente de información actualizada sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

CAPÍTULO VI: HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 37 – Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas.

ARTÍCULO 38 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales para ser aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

CAPÍTULO VII: DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTÍCULO 39 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología implementará acciones específicas para garantizar el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos en la educación técnico profesional, para los jóvenes en situación de riesgo social o con dificultades de aprendizaje. Dichas acciones incluirán como mínimo los siguientes componentes: i) Materiales o becas específicas para solventar los gastos adicionales de escolaridad para esta población, en lo que respecta a insumos, alimentación y traslados; ii)

Sistemas de tutorías y apoyos docentes extraclase para nivelar saberes, preparar exámenes y atender las necesidades pedagógicas particulares de estos jóvenes. Asimismo, se ejecutarán una línea de acción para promover la incorporación de mujeres como alumnas en la educación técnico profesional en sus distintas modalidades, impulsando campañas de comunicación, financiando adecuaciones edilicias y regulando las adaptaciones curriculares correspondientes, y toda otra acción que se considere necesaria para la expansión de las oportunidades educativas de las mujeres en relación con la educación técnico profesional.

TÍTULO V: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40 – El gobierno y administración de la Educación Técnico Profesional, es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional, de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a los principios de unidad nacional, democratización, autonomía jurisdiccional y federalización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación e innovación y eficiencia.

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 41 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá establecer con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación:

- a) La normativa general de la educación técnico profesional dentro del marco de la presente ley, con el consenso y la participación de los actores sociales.
- b) Los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
- c) La nómina de títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional que integrarán el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- e) Los criterios y estándares para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional.
- f) Los niveles de cualificación referidos en el artículo 27.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 42 – El Consejo Federal de Cultura y Educación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Acordar los procedimientos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de educación técnico profesional.
- b) Acordar los perfiles y las estructuras curriculares, y el alcance de los títulos y certificaciones relativos a la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y a la formación profesional.
- c) Acordar los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y los criterios y parámetros para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de las certificaciones de formación profesional.
- d) Acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los parámetros para la distribución jurisdiccional.

CAPÍTULO IV: DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 43 – Las autoridades jurisdiccionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- b) Generar los mecanismos para la creación de consejos provinciales, regionales y/o locales de Educación, Trabajo y Producción como espacios de participación en la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.
- c) Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos

recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

CAPÍTULO V: DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 44 – Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica para cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Determinar y proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las Instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.
- b) Promover la calidad de la educación técnicoprofesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en la evaluación.
- c) Llevar a cabo el relevamiento y sistematización de las familias profesionales, los perfiles profesionales y participar y asesorar en el diseño curricular de las ofertas de Educación Técnico Profesional.
- d) Ejecutar en el ámbito de su pertinencia acciones de capacitación docente.
- e) Desarrollar y administrar el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y llevar a cabo el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.
- f) Administrar el régimen de la ley 22.317 del Crédito Fiscal.

CAPÍTULO VI: DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 45 – Créase el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, sobre la base del Consejo Nacional de Educación - Trabajo, como órgano consultivo y propositivo en las materias y cuestiones que prevé la presente ley, cuya finalidad es asesorar al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ejercerá la Secretaría Permanente del mencionado organismo.

FUNCIONES

ARTÍCULO 46 – Las funciones del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción son:

- a) Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de educación técnico profesional.
- b) Promover la vinculación de la educación técnico profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa, así como la creación de consejos provinciales de educación, trabajo y producción.
- c) Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la educación técnico profesional.
- d) Asesorar en los procesos de integración regional de la educación técnico profesional, en el MERCOSUR u otros acuerdos regionales o bloques regionales que se constituyan, tanto multilaterales como bilaterales.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 47 – El Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción estará integrado por personalidades de destacada y reconocida actuación en temas de educación técnico profesional, producción y empleo, y en su conformación habrá representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Producción, del Consejo Federal de Cultura y Educación, de las cámaras empresariales -en particular de la pequeña y mediana empresa-, de las organizaciones de los trabajadores, incluidas las entidades gremiales docentes, las entidades profesionales de técnicos, y de entidades empleadoras que brindan educación técnico profesional de gestión privada. Los miembros serán designados por

el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta de los sectores mencionados, y desempeñarán sus funciones "ad honorem" y por tiempos limitados.

CAPÍTULO VII: COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 48 – Créase la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional con el propósito de garantizar los circuitos de consulta técnica para la formulación y el seguimiento de los programas federales orientados a la aplicación de la presente ley, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica ejercerá la coordinación de la misma. Para el seguimiento del proceso, resultados e impacto de la implementación de la presente ley, la Comisión Federal articulará: i) Con el organismo con competencia en información educativa los procedimientos para captar datos específicos de las instituciones educativas; ii) Con el INDEC, los procedimientos para captar información a través de la Encuesta Permanente de Hogares sobre la inserción ocupacional según modalidad de estudios cursados.

ARTÍCULO 49 – Esta Comisión estará integrada por los representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por las máximas autoridades jurisdiccionales respectivas, siendo sus funciones "ad honorem".

TÍTULO VI: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 50 – Es responsabilidad indelegable del Estado asegurar el acceso a todos los ciudadanos a una educación técnico profesional de calidad. La inversión en la educación técnico profesional se atenderá con los recursos que determinen los presupuestos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

ARTÍCULO 51 – Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

ARTÍCULO 52 – Los parámetros para la distribución entre provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional se acordarán en el Consejo Federal de Cultura y Educación. Los recursos se aplicarán a equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

ARTÍCULO 53 – Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica como órgano de aplicación de la Ley 22.317 y modificatorias.

TÍTULO VII: NORMAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 54 – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará con el Consejo Federal de Cultura y Educación, un procedimiento de transición para resguardar los derechos de los estudiantes de las instituciones de educación técnico profesional, hasta tanto se completen los procesos de ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y de construcción del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

ARTÍCULO 55 – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación educativa en consonancia con la presente ley.

ARTÍCULO 56 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Normas jurisdiccionales - Provincia de Mendoza

Resolución DGE N° 599/03; Anexo II.

ANEXO B
Instrumentos

I- PRESENTACIÓN DE CARRERAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Diseño Curricular
TECNICATURA SUPERIOR EN

Institución que presenta el Proyecto:

PRESENTACIÓN SINTÉTICA DE LA CARRERA

A) Especificación

NOMBRE DE LA CARRERA⁴⁵: (Por ejemplo: Tecnicatura Superior en ...)

TÍTULO QUE OTORGA: (*Por ejemplo: Técnico Superior en*)

CARGA HORARIA: (*.... hs cátedra - hs reloj*)

MODALIDAD: *P. ej. Presencial*

DURACIÓN DE LA CARRERA: Años

CONDICIONES DE INGRESO⁴⁶:

B) Justificación de la Propuesta:

(Se debe plantear el objeto de la oferta formativa que alude a los propósitos (qué meta persigue), justificación (por qué es necesaria su creación) y/o fundamentación (aquellas bases científicas, técnicas o epistemológicas) de la carrera en cuestión⁴⁷)

C) Ofertas similares en el medio

(Se debe mencionar si la carrera o una similar se dicta, cuál, en qué institución y en qué lugar).

⁴⁵ Entre paréntesis, destacadas con letra cursiva y negrita se añaden observaciones, comentarios, ejemplos.

⁴⁶ Las condiciones de ingreso están explícitas en la Ley de Educación Superior; Artículo 7.

"Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente."

⁴⁷ Resolución 47/08 CFCYE: punto 67. "Los componentes de la organización curricular, para las carreras de educación superior en la modalidad de educación técnico profesional, refieren: al objeto de la oferta formativa, al perfil profesional, al área ocupacional a la cual remite y a la base curricular".

D) Áreas socio ocupacionales⁴⁸

(Por ejemplo: La propuesta está orientada a desarrollar un profesional apto para ocupar mandos medios, de supervisión, ejecución en actividades asociadas a la operación de equipos tales como..... en el sector)

(Asimismo detallar los ámbitos de acción, por ejemplo: "En términos generales, el egresado podrá ejercer en: "Organizaciones....Empresas de... ")

E) Perfil Profesional⁴⁹:

(El perfil expresa el conjunto de realizaciones profesionales que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo a las que puede enfrentarse en el dominio de su área ocupacional.)

E. a. Competencias Generales⁵⁰.

(Por ejemplo: "El Técnico Superior enestará capacitado para:

- *Diseñar...."*
-
-

⁴⁸ Según el acuerdo A-23 del Consejo Federal de Cultura y Educación: "Las áreas ocupacionales describen los campos de acción y ámbitos de desempeño actuales y potenciales de una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten manifestar sus competencias. Estas capacidades y competencias relacionadas deberán reunir tres condiciones fundamentales:

Amplitud: de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación que cubre el espacio de actividad de una profesión determinada.

Complejidad: tal que requiera efectivamente de profesionales con una educación de nivel superior y una formación sistemática y prolongada en dicha área ocupacional.

Pertinencia: deberá ser adecuada para un estudiante que se propone iniciar y/o proseguir una formación en un campo profesional y que lo prepara para continuar aprendiendo dentro del mismo. Se evitará, por ello, definir niveles de especialización profesional que trasciendan la ESNU, y que puedan llevar a una prolongación excesiva de dicha formación.

La definición de perfiles profesionales se realizará a partir del análisis de áreas ocupacionales, procesos tecnológicos que atraviesan esas áreas ocupacionales, y análisis funcionales de la figura profesional en cuestión

⁴⁹ El acuerdo A-23 establece: "Las ofertas formativas se estructurarán teniendo en cuenta, entre otros elementos, perfiles profesionales explícitos. Los mismos serán elaborados a través de los mecanismos y circuitos de consulta establecidos por el CFCyE23. En lo relativo al área de educación técnico profesional, se considerarán especialmente los aportes y opiniones del CoNE-T en su carácter de representación nacional de los sectores de la producción y el trabajo. Además deberán seguirse los requerimientos establecidos federalmente²⁵ por el CFCyE para las profesiones cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

El perfil expresa el conjunto de realizaciones profesionales que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo a las que puede enfrentarse en el dominio de su área ocupacional. Es decir, el conjunto de los desempeños de un área ocupacional delimitada, tomando en cuenta los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales en distintas posiciones ocupacionales. Es la expresión ordenada y sistemática de una indagación realizada sobre el mundo del trabajo a fin de identificar las demandas actuales y potenciales del mismo. Permite definir la profesionalidad de un técnico al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos. Informa sobre las diferentes regulaciones y es un código de comunicación entre los actores del sistema educativo y socioproductivo y cultural.

⁵⁰ Componente que, en tanto marco, organiza los grandes conjuntos de actividades, situadas en las áreas de competencia.

E. b. Áreas de Competencias⁵¹.

1°.1.

1°.2.

1°.3.

2°.1.

2°.2.

2°.3.

(Luego se desarrollan, una por una a cada unidad de competencia)

Unidad de competencia 1°. 1. (se desarrolla la unidad de competencia)

Actividades <i>(explicar las actividades propias de su perfil profesional que hacen a la unidad de competencia)</i>	Criterios de realización

Unidad de competencia 1°. 2.

Actividades	Criterios de realización
•	•

Unidad de competencia 1°. 3.

Actividades	Criterios de realización
•	•

Alcances y Condiciones del Ejercicio Profesional

Principales resultados esperados del trabajo

(Por ejemplo: Se espera que el técnico en esta área, contribuya a (por ejemplo, monitorear el funcionamiento de equipos tales como..... aplicando las normas... de acuerdo a)

Medios de producción

Por ejemplo: Equipos, Software, etc.

Procesos de trabajo y producción

(Por ejemplo: Medición, registro de datos y calibración de Control de procesos. Relevamiento de Planificación de

Técnicas

(Por ejemplo, sistematización de datos.... Aplicación de un plan de...)

⁵¹ Son las grandes áreas de actividad en las que, teniendo en cuenta el campo profesional de su ejercicio, el técnico interviene. Suelen coincidir con funciones fundamentales que deben garantizarse en los distintos ámbitos de trabajo de su área ocupacional.

Normas

*(Por ejemplo: Normas de procedimiento de la organización
Manuales operativos)*

Datos y/o información disponibles y/o generados

(Por ejemplo; Registro de datos de....Etc.)

Relaciones jerárquicas en el espacio de trabajo

(Por ejemplo: Responsable del área; Jefe de sector; etc.)

Relaciones funcionales en el espacio de trabajo

(Por ejemplo: Responsables y empleados de otras áreas de la organización

Audidores externos; Empleados de mayor o igual nivel de otras organizaciones; etc.)

F) Estructura y Organización Curricular

a- Especificaciones.

Según el Acuerdo Marco Serie A-23, los campos de formación definidos para la organización curricular de la ESNU -áreas, humanística, social y técnico-profesional- deben garantizar una formación tanto general como específica, que proporcione la base de conocimientos necesarios para el desempeño profesional y una ciudadanía activa. En este sentido, la organización curricular de esta carrera contempla la inclusión de los siguientes campos:

- El campo de formación general Destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social.*
- El campo de la formación de fundamento Destinado a abordar los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.*
- El campo de formación específica Dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.*
- El campo de formación de la práctica profesionalizante Destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.*

Cada uno de estos campos se compone de Bloques que agrupan los distintos espacios formativos que constituyen unidades de aprendizaje con sentido propio. Estos espacios formativos o también llamados "espacios curriculares" o "módulos" son a su vez las unidades de evaluación y acreditación de las capacidades profesionales. El grupo ordenado y secuenciado de éstos que conducen a la certificación profesional, es lo denominado itinerario formativo.

b- Bloques por Campos de Formación⁵².

(Por ejemplo: " La Tecnicatura Superior está compuesta por los siguientes Bloques dentro de cada Campo de Formación:...)

Campo de Formación General -Bloques
1- (denominación de una categoría que agrupa espacio curriculares)
2-

Campo de Formación de Fundamento -Bloques
3-
4-

Campo de Formación Especifica -Bloques
7-

c- Espacios Curriculares por Campos de Formación y Bloques.

CAMPOS DE FORMACIÓN	BLOQUES	ESPACIOS CURRICULARES	Cargas horarias parciales	Carga horaria total y %
Campo de formación general	1-			
	2-			
Campo de Formación de	3-			

⁵² "68. La trayectoria formativa de la educación técnico profesional en el nivel superior se caracteriza por:

- los campos de la formación general, de la formación de fundamento, de la formación específica, y de las prácticas profesionalizantes¹⁹;
- el campo de formación general, destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;
- el campo de la formación de fundamento, destinado a abordar los saberes científico tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;
- el campo de formación específica, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento;
- el campo de formación de la práctica profesionalizante²⁰ destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo;
- Los planes de estudio que contemplan los campos mencionados tendrán una cargahoraria mínima de 1600 horas reloj".

Fundamento	4-		✓	✓
	5-		✓	✓
	6-		✓	✓
Campo de Formación Específica	7-			
	8-			
	9-			
Campo de Formación de la Práctica Profesionalizante				
Total de horas				

Al completar la última columna de este cuadro es preciso tener en cuenta la resolución 47/08 CFCyE, en su anexo de "Lineamientos", respecto a porcentajes.

En el documento en que se presenta la Carrera debe quedar incluido un cuadro que manifieste el cumplimiento de estos porcentajes.

A continuación se presenta el cuadro de porcentaje:

Campos a ser considerados en el proceso de homologación	Formación general Mínimo de 10%	Prácticas profesionalizantes Mínimo 20%	Total de carga horaria mínima 1600 horas reloj ó 2000 horas reloj según sector profesional
	Formación de fundamento Mínimo de 20%		
	Formación específica Mínimo de 30%		

d- Distribución y Organización de Espacios curriculares.

PRIMER AÑO							
PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales	Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales
1. <i>Por ej.: Matemática</i>	M ⁵³	4 ⁵⁴	60	7. <i>Química</i>	L	4	60
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA DE PRIMER AÑO						xx	

SEGUNDO AÑO							
PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales	Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales
...							
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA DE SEGUNDO AÑO							

TERCER AÑO							
PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales	Espacio Curricular	Formato	Hs. Semanal	Hs. Anuales
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA DE TERCER AÑO							
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA DE LA TECNICATURA							
TOTAL DE HORAS RELOJ DE LA TECNICATURA							

⁵³ A: Asignatura. M: Módulo P: Práctica; L: Laboratorio. T: Taller

⁵⁴ A-23: La distribución de la carga horaria total del plan de estudios deberá ser coherente con la profesión que se pretenda abordar y contemplará los campos de formación: general, de fundamento, específica y prácticas profesionalizantes. Otro aspecto a considerar en la duración de las carreras es la evaluación y consideración, en cada caso, de los mínimos fijados para las carreras de grado universitarias para el mismo campo profesional, como así también las cargas horarias determinadas federalmente para la educación técnico profesional de nivel medio/polimodal.

e- Descriptores por Espacios curriculares.

1. (Se coloca la denominación del espacio curricular, por ejemplo: "Matemática"; atención: es preciso seguir la grilla previa que numera los espacios curriculares.

A continuación: breve síntesis de contenidos conceptuales.

2. Se desarrollan los descriptores de todos los espacios curriculares

G) Régimen de Asistencia

Explicar con qué porcentaje de asistencia, se regularizan los diversos espacios.

H) Régimen de Regularidad, Promoción, Evaluación y Acreditación

Regularidad: Se considerará "Alumno regular" en una asignatura u obligación curricular a aquel que cumpla con las condiciones o exigencias para el cursado de cada espacio curricular, que lo habilitarán para rendir la evaluación final correspondiente.

La regularidad en los espacios curriculares tendrá una vigencia de 2 (dos) años para la acreditación a partir de la finalización del cuatrimestre que se obtenga la misma.

Promoción: La promoción estará sujeta a poner condiciones y al cumplimiento de... Es preciso tener en cuenta varios elementos: porcentaje de asistencia requerido según el régimen correspondiente; sistema de correlatividades establecido en la resolución (que aprobará el plan), y la aprobación de X año.

Evaluación y Acreditación: Explicar los mecanismos, según formatos que implican asistencia y/o aprobación de evaluaciones escritas o trabajos prácticos.

I) Régimen de Correlatividades

Para rendir	Debe tener aprobada
Xx (de segundo año)	Xx (de primer año)

J) Implementación de la carrera

a. Recursos:

Recursos Humanos

Perfiles docentes necesarios para cubrir los espacios curriculares:

(Por ejemplo: Se seleccionarán aquellos docentes que... -exponer un conjunto de "cualidades" o "condiciones"-)

- Sss
- Sss
- Sss

ESPACIO CURRICULAR (todos)	PERFIL PROFESIONAL
1-	(Perfil profesional coherente con las calificaciones, titulaciones o condiciones requeridas para el espacio curricular en cuestión):
2-	

Recursos materiales

(Detallar)

Recursos didácticos y otros

(Detallar)

b. Curso de Ingreso.

(Explicar brevemente objetivo/s, carga horaria, módulos (si tiene) y metodología de trabajo)

c. Convenios para la realización de la práctica profesionalizante

(Detallar, elaborando un listado de los convenios efectivamente establecidos)

K) Autoevaluación de la carrera

(Según Resolución DGE- 599/03 "La Institución deberá presentar sus propios criterios para la autoevaluación institucional y curricular (...)” Criterios, responsables e instrumentos de la evaluación y seguimiento de la carrera: proyecto de evaluación del desarrollo curricular y propuestas de retención de los alumnos.)

a. Criterios.

(Explicitar)

b. Instancias.

(Explicitar)

c- Responsables

- *Por ejemplo: Coordinador de Carrera*
- *Equipo Docente*

d- Instrumentos

- *Por ejemplo: encuestas y/o entrevistas, encuestas y entrevistas a profesores del equipo docente.*
- *Informes*

III. Adhesión a planes de estudios aprobados por la DGE

La solicitud de implementación deberá ser elevada por la autoridad competente⁵⁵, acompañada de un documento (presentada en formato papel y digital), en el cual se deberán completar los siguientes campos:

1. *Institución:*
2. *Carrera a la que se solicita adhesión:*
3. *Título que otorga:*
4. *Resolución de aprobación y/o modificación:*
5. *Instituciones de la Provincia que la dictan.*
6. *Breve reseña de la trayectoria de la institución en el campo de la Carrera que solicita implementar.*
7. *Justificación de la solicitud.*
8. *Ubicación geográfica de la nueva propuesta; Departamento, zona y área de influencia.*
9. *Factibilidad de la propuesta:*
 - *Recursos Humanos*
 - *Recursos materiales disponibles para implementar la propuesta*⁵⁶.

⁵⁵ En caso de tratarse de una institución de gestión estatal, la nota de elvo del Rector/a deberá adjuntar acta de conformidad del Consejo Directivo. Cuando se tratara de una institución de gestión privada, deberá ser elevada por el representante legal.

10. *Ubicación de la oferta solicitada dentro del marco de las ofertas de la institución.*

Anexo: Fotocopia de la resolución de aprobación del Plan de Estudios al cual adhieren.

Las propuestas de adhesión a Planes de Estudio Vigentes serán evaluadas en función de la propuesta de implementación y conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior de la Provincia de Mendoza.

Marco Normativo:

Resolución DGE-599/03

Artículo 6to.- Establézcase que en el caso de que una institución presente un proyecto de carrera ya existente como oferta o en el caso que dos o más instituciones presenten propuestas similares para una misma región geográfica, la aprobación estará sujeta a:

...///

- Trayectoria de la Institución en el Nivel Superior.
- Ubicación geográfica de la nueva propuesta en el mapeo de la oferta educativa de Educación Superior, privilegiando zonas no cubiertas en la provincia
- Factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales de la institución.
- Coherencia y articulación del proyecto con otras ofertas educativas para permitir la movilidad de los alumnos y mayores niveles de formación.

IV. Presentación de proyectos de modificación de Carreras Técnicas de Nivel Superior

Según la Resolución DES 599/03

Establece las normas para la presentación de proyectos de creación o modificación de Carreras Técnicas y Docentes de Nivel Superior.

Las mismas deben presentarse en formato papel y digital.

Los proyectos de modificación deben tener cuatro partes:

- a) La nota de elevación de la autoridad institucional competente.
- b) La grilla de presentación sintética que se adjunta como Anexo a la presente Circular.
- c) El proyecto de modificación, con el Plan de Estudios completo, hecho en el formato de creación de carreras, conforme a los requerimientos derivados de las normas del Consejo Federal de Educación vigentes. .
- d) La resolución de aprobación del Plan de Estudios vigente con un remarcado de las partes a modificar.

⁵⁶ Por ejemplo, cuando se trate de Carreras del campo de la salud se deberá atender muy especialmente a lo estipulado por las normas federales. En el caso de Enfermería, la Resolución CFE-07/07 y la Resolución 34/07, para las especialidades de Hemoterapia, Esterilización, Instrumentación Quirúrgica, Medicina Nuclear.

PRESENTACIÓN SINTÉTICA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS⁵⁷
Tecnaturas

Institución:
CUE:
Carrera:
Título:
Aprobada por Resolución:
Rector/a:
Referente institucional de la Carrera ⁵⁸ :
Nombre:
E mail:
Tel:

⁵⁷ Puede modificarse **parcialmente** la Carrera, siempre y cuando se conserve la **denominación de la misma y el título**. En caso de modificaciones de título o de carácter amplio (de varios aspectos), deberá presentarse como Proyecto de Creación de Carrera.

⁵⁸ Se trata de un miembro de la comunidad educativa de la Institución que la representa y que opera como contacto con la DES para consultas y demás procedimientos vinculados con la evaluación.

Normativa

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

1. ¿Cuál de estos aspectos se propone modificar con este Proyecto?: Marque con una cruz cuando corresponda; explique en la columna correspondiente la modificación propuesta.

	(x)	Propuesta de modificación
Carga horaria o duración de la Carrera ⁵⁹		
Perfil de egreso		
Modalidad ⁶⁰		
Competencias e incumbencias; alcances de título		
Orientación		
Grilla curricular		
- Secuencia curricular ⁶¹		
- Formato de los espacios curriculares ⁶²		
- Inclusión de espacios curriculares ⁶³ .		
- Fusión de espacios curriculares.		
Otros: (detallar)		
Descriptores de los formatos curriculares ⁶⁴ .		
Correlatividades		
Regimenes		
- De Ingreso		
- De evaluación,		
- De cursado,		
- De promoción		
Otros: (detallar)		

⁵⁹ El mínimo de carga horaria es de 1600 horas reloj. Respecto a la duración, la mínima es de dos años y medio (dos años cuando se trata de formación "especializada", Res CFE-47/08).

⁶⁰ Presencial = A distancia. Las propuestas con modalidad a distancia se regulan por un marco normativo específico: Resol. CFE 32/07.

⁶¹ Uno a más espacios curriculares cambian su emplazamiento en el plan de estudios, por ejemplo, del primer cuatrimestre al segundo, o de primer año a segundo.

⁶² Taller, Asignatura, Módulo, Laboratorio, Trabajo de campo, etc.

⁶³ Se incorpora un espacio curricular que no estaba previsto en el diseño original.

⁶⁴ Se añaden, quitan o modifican algunos descriptores de espacios curriculares, detallar cuáles y en qué espacios curriculares.

2. Justificación⁶⁵ y fundamentación⁶⁶ de la propuesta de modificación:

3. Fuentes⁶⁷ consultadas para el proyecto de modificación; estrategias utilizadas⁶⁸:

4. Actores institucionales y extra-institucionales implicados:

Observaciones:

Firma:.....

Fecha :.....

B.IV. - EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES de ETPNS

Ficha de relevamiento de la visita institucional

EQUIPO DE LA DES QUE REALIZA LA VISITA

Fecha:...../...../.....

Hora: Inicio:..... Finalización:.....

DATOS INSTITUCIONALES

Instituto:

CUE:

Departamento:

Domicilio:

Telefono:

E mail:

ACTORES INSTITUCIONALES PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA VISITA:;

Directivos:

Docentes:

Alumnos:

Personal de Apoyo:

Otros:

ACTORES INSTITUCIONALES ENTREVISTADOS:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Otros:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Disponible:

No disponible:

⁶⁵ ¿Por qué es necesario modificar el Plan de Estudios?

⁶⁶ ¿Qué fundamentos tiene la propuesta de modificación; por qué se considera que la propuesta mejora el plan vigente?

⁶⁷ Pueden ser fuentes documentales, tales como informes económicos de la región, también otras como los equipos docentes, egresados, etc.

⁶⁸ Pueden ser, por ejemplo, entrevistas, reuniones de profesores, encuestas, etc.

1. ASPECTOS INSTITUCIONALES GENERALES		
1.1	Carreras que dicta: a) Carreras técnicas b) Carreras docentes: c) Postítulos: d) Otras actividades de formación y/o capacitación. e) Matrícula.	
1.2	Organización a) Dirección; Cargos de gestión, jefaturas y Coordinaciones. b) Funciones y responsabilidades de los diferentes actores institucionales. Órganos, estructura.	
1.3	Normativa. a) Reglamentos específicos que rigen su funcionamiento. b) Normas internas.	
1.4	Sistemas de registro, procesamiento y seguimiento de información 1. Legajos de alumnos 2. Listados de alumnos 3. Registros de asistencia de alumnos. 4. Registros de asistencia de docentes. 5. Horarios de clase.	
1.5	Recursos humanos 1. Perfiles, formación: docentes y personal de apoyo. 2. Suficiencia y adecuación del personal.	
1.6	Procesos de autoevaluación y de evaluación del desarrollo de la/s carreras/s. 1. Actividades desarrolladas. 2. informes o resultados, planes de mejora.	
1.7	Fortalezas y debilidades institucionales: 1. Fortalezas que se reconocen como institución 2. Debilidades que se reconocen como institución.	
2. GOBIERNO Y GESTIÓN		
2.1	Consejo. Actividades desarrolladas a lo largo del ciclo lectivo en curso.	
2.2	Medidas tomadas, alcances y dificultades encontradas.	
2.3	Mecanismos para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.	
3. PROPUESTA CURRICULAR Y PLAN DE ESTUDIOS		
3.1	Resoluciones que aprueban las carreras y su implementación.	
3.2	Organización de los Espacios curriculares: horarios y docentes a cargo.	
3.3	Gestión académica: Régimen de evaluación, asistencia y correlatividades.	
3.4	Prácticas profesionalizantes Convenios. Actividades llevadas a cabo. .	
3.5	Programas Analíticos de los espacios curriculares: Fundamentación, contenidos, objetivos, propuesta metodológica, actividades teóricas y prácticas, carga horaria, bibliografía,	

	formas de evaluación y requisitos de aprobación.	
3.7	Mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del/los plan/es de estudio	
4. CUERPO ACADÉMICO		
4.1	Actividades de Docencia, Investigación, Extensión y Gestión planteadas en los objetivos y misión institucional.	
4.3	Acceso, permanencia, promoción y evaluación del desempeño del cuerpo académico. Estrategias. Mecanismos implementados. Concursos; llamados a cargos.	
4.4	Actividades de promoción de la actualización continua del cuerpo académico, en lo disciplinar, técnico, científico y pedagógico.	
5. ALUMNOS Y GRADUADOS		
5.1	Ingreso: Requisitos de ingreso; Información a los aspirantes. Procesos de orientación. Disposiciones del Consejo en las que se establece las modalidades de preparación de ingresantes.	
5.2	Seguimiento de alumnos/as: Principales problemáticas detectadas. Estrategias de seguimiento y medidas para incrementar el rendimiento académico y la retención.	
5.3	Orientación y apoyo a alumnos/as con dificultades. Implementación de Políticas de Bienestar estudiantil. Asesoramiento, tutorías, materiales, sistemas de becas propios y/o subsidiados por otras instituciones, que faciliten su permanencia en la carrera	
5.4	Centro de estudiantes Constitución, funcionamiento, regulaciones del mismo.	
5.5	Normativa de convivencia Pautas generales, marcos de referencia, principios. Problemáticas dietectadas.	
5.6	Graduados: Inserción laboral. Estrategias para relevar información sobre graduados. Contacto con graduados. Participación de los graduados en las distintas actividades de la institución	
6. INVESTIGACIÓN y EXTENSIÓN		
6.1	Actividades realizadas.	
6.2	Trabajos de investigación en marcha.	
6.3	Recursos de investigación; horas; dedicaciones.	
6.4.	Programas, proyectos, servicios. Vinculación con la comunidad.	
7. RECURSOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		
7.1	Infraestructura disponible a) Edificio (propio o no) b) Oficinas disponibles. c) Cantidad de aulas disponibles.	

	d) laboratorios, talleres u otras instalaciones requeridas por el plan de estudios para su concreción, etc. e) Planes de mejora.	
7.2	Recursos afectados al cumplimiento de sus fines. Y para el desarrollo de las actividades de gestión, docencia, extensión e investigación; Impresoras. PC disponibles. Conexión a Internet. Programas informáticos.	
7.3	Biblioteca. Dotación bibliográfica. Personal a cargo.	
8. OBSERVACIONES		
8.1.	Documentación	
8.2.	Situación institucional en el momento de la visita	
8.3.	Principales necesidades manifestadas por los miembros de la institución contactados	
8.4.	Otros:	

Firma del Coordinador/a de la visita institucional

..... Aclaración..... DNI:.....

Firma del responsable institucional presente en el momento de la visita

..... Aclaración..... DNI:.....

b.V. DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE APERTURA DE SEDE

Dirección de Educación Superior
Coordinación de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior

Marco normativo:

Resolución N° 187/03 - D.G.E.

Consideraciones establecidas en la normativa vigente

- **Distinción entre Sede Central y Sede Local de los IES:**
 - Sede local: lugar físico distinto al de la sede central de un IES, donde se realizan o proyectan actividades educativas autorizadas.

- **Tipos de Sede:**

Centralizadas: las que por sus dimensiones, bajo grado de complejidad y cercanía respecto a la sede central hacen posible su gestión directamente por las autoridades del respectivo instituto.

- Podrán estar destinadas exclusivamente al dictado de clases.
- Su autorización debe ser gestionada como mínimo 6 (seis) meses antes de la fecha propuesta por el instituto para su implementación.
- Las autoridades del IES deben contar con comprobantes municipales pertinentes en materia de seguridad e higiene del local de la nueva sede.
- El IES debe garantizar la continuidad de cada cohorte hasta la finalización de sus estudios en el local en el que se inscribieron o similar.

Descentralizadas: las que por sus dimensiones, complejidad y lejanía hacen necesaria la designación de un funcionario residente, responsable ante el Instituto y la DGE.

- Además del dictado de clases deben brindar servicios educativos complementarios (biblioteca, laboratorios, gabinetes tecnológicos, etc.), en igualdad de condiciones a las que tienen los alumnos de la sede central.
 - La autorización deberá ser gestionada con un mínimo de 12 meses de anticipación a la fecha prevista para su implementación.
 - La solicitud de apertura deberá ser acompañada de una justificación que permita evaluar su pertinencia, como también de la nómina de docentes que se desempeñarán en la misma, con currículum vitae y el título.
 - Asimismo contar con los comprobantes municipales de higiene y seguridad.
 - Se debe garantizar a cada cohorte la finalización de sus estudios en sede o similar.
 - Todos los servicios educativos deben ser prestados, si fueran necesarios, los traslados estarán a cargo del instituto.
 - No puede establecerse alternancia entre sede local y descentralizada, o entre sedes descentralizadas.
 - Los cambios de local deben ser solicitadas como mínimo con tres meses de anticipación.
 - Deberá designarse un funcionario residente in situ con dedicación exclusiva como Director Delegado.
 - En la autorización de una sede descentralizada debe tenerse en cuenta la zona de influencia del instituto, cuando excede esta limitación, debe pedirse autorización expresa para ampliar la zona de influencia.
- **Criterio de complejidad, lejanía y dimensiones:** será propuesto en el proyecto institucional y definido por la actividad jurisdiccional, según la capacidad efectiva del instituto para ejercer directa y cotidianamente el control de gestión de la sede local y ofrecer a los alumnos el acceso a servicios complementarios de enseñanza.

- Ubicación de la nueva sede local dentro o fuera del núcleo urbano de la sede central.
- Accesibilidad permanente y cotidiana desde la sede central y viceversa.
- Complejidad del servicio educativo: cantidad de alumnos y carreras que se cursen, exigencia de contar con servicios complementarios de enseñanza (biblioteca, laboratorio, gabinetes tecnológicos).
- **Dictado de carreras:**
Sólo pueden dictarse en la Sede las carreras ya autorizadas para la sede central justificadas en el Plan de Desarrollo Provincial.
- **Criterio para autorizar la apertura de una sede local:** “la capacidad de éste para asegurar el control efectivo del servicio educativo que allí se proyecta prestar, y la continuidad de tal prestación in situ a cada cohorte que se inscriba”.
- **Autorización:** La apertura de sede está supeditada a la autorización expresa de la DGE.

SOLICITUD DE APERTURA DE SEDE

<p>Instituto:</p> <p>CUE:</p> <p>Carreras que dicta:</p> <p>Dirección:</p> <p>Tel:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Zona de influencia del Instituto:</p> <p>Fecha de presentación de la solicitud de apertura de Sede:/...../.....</p>
--

Carrera para la que se solicita el dictado en Sede:

- Carrera:
- Aprobada por resolución:
- Matriculación de cohorte aprobada por resolución:

Tipo de Sede:

- Centralizada
- Descentralizada

Lugar donde solicita la apertura de Sede:

- Departamento:
- Distrito:
- Dirección:
- Edificio: Institución u organización a la cual pertenece.
- Propietario o responsable del lugar físico en el que se solicita apertura de sede:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ofertas de educación superior que se desarrollan en la zona de influencia de la Sede
- Ofertas de educación superior similares que se desarrollan en la zona de influencia de la Sede.

Convenios llevados a cabo para disponer del espacio físico⁶⁹:

- Plazo y especificaciones del convenio
- Espacios físicos disponibles para el dictado de la Carrera en la Sede:
- Horarios en los cuales se puede disponer de los espacios físicos:

Recursos materiales afectados al dictado de la carrera:

- Aportados por la IES
- Aportados por la organización en la cual se instala la Sede⁷⁰:
- Equipamiento informático
- Conexión a Internet.
- Biblioteca

Recursos humanos

- Personal afectado a tareas administrativas
 - o Días y horario en que asistirá; funciones a cumplir.
- Personal docente:
 - o Nombre y apellido, DNI, espacios curriculares a cargo.
 - o Días y horarios en que asistirá.

Espacios curriculares a dictar, horarios y docentes a cargo:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Personal administrativo en Sede (descentralizada):

Prácticas profesionalizantes

- Instituciones, empresas, organizaciones o espacios en los que se llevará a cabo

Grilla de Evaluación - Solicitud de apertura de Sede
Instituto: CUE: Carreras que dicta: Dirección: Tel: Correo electrónico: Zona de influencia del Instituto: Fecha de presentación de la solicitud de apertura de Sede:/...../.....

Viabilidad presupuestaria:

Viabilidad del tipo de sede cuya apertura se solicita

- Control de gestión
- Dimensión
- Grado de complejidad
- Lejanía/cercanía
- Accesibilidad
- Actividades a llevar a cabo y servicios educativos

⁶⁹ El Convenio debe ser específico en cuanto a alcances y límites del acuerdo realizado para la apertura de Sede.

⁷⁰ Aulas, laboratorios, talleres. Recursos didácticos.

Factibilidad:

	Criterios	suficiente	insuficiente	Observaciones
1	Carrera			
2	Continuidad para la cohorte			
3	Emplazamiento de la Sede			
4	Convenio			
5	Recursos materiales; servicios complementarios de enseñanza.			
6	Recursos humanos			
7	Planificación de horarios, espacios y recursos humanos a afectar			
8	Ámbitos para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes			

Conclusiones: ...

El mundo del trabajo es dinámico, requiere una adecuación permanente de la formación. En este sentido, diagnosticar las necesidades para definir la oferta educativa, actualizarla y mejorarla constantemente es uno de los mayores desafíos de la Educación Superior en Mendoza. Desde 2008 esta ha sido una de las líneas de trabajo de la Dirección de Educación Superior, poniendo especial atención en la definición precisa de los perfiles profesionales deseados y en las posibilidades de inserción de los egresados.

En este tiempo, se han evaluado innumerables diseños curriculares y superan los 33 diseños aprobados, incluidas ofertas de educación a distancia. Es por ello que decidimos incorporar en la línea editorial de la Dirección de Educación Superior una serie dedicada a la formación técnica y encomendamos al equipo la sistematización del trabajo realizado, explicitando los marcos conceptuales y regulatorio e incorporando los instrumentos y herramientas desarrollados para la gestión curricular y la evaluación institucional, tarea que, como siempre, el equipo asumió con el entusiasmo y el compromiso que lo caracteriza.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
DGE - GOBIERNO DE MENDOZA